



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

SECCIÓN DE POSGRADO

**LA AUDITORÍA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS MYPES DE LA
REGIÓN PASCO, 2014**

**PRESENTADA POR
JUAN BAZAN VICENTE**

TESIS

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CONTABILIDAD Y
FINANZAS CON MENCIÓN EN AUDITORÍA Y CONTROL DE
GESTIÓN EMPRESARIAL**

LIMA – PERÚ

2015



Reconocimiento - No comercial

CC BY-NC

El autor permite transformar (traducir, adaptar o compilar) a partir de esta obra con fines no comerciales, y aunque en las nuevas creaciones deban reconocerse la autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

SECCIÓN DE POSTGRADO

**LA AUDITORÍA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN
ADMINISTRATIVA DE LAS MYPES DE LA REGIÓN PASCO,
2014**

TESIS

***PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CONTABILIDAD
Y FINANZAS CON MENCIÓN EN AUDITORÍA Y CONTROL DE
GESTIÓN EMPRESARIAL***

PRESENTADO POR

JUAN BAZAN VICENTE

LIMA – PERÚ

2015



**LA AUDITORÍA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN
ADMINISTRATIVA DE LAS MYPES DE LA REGIÓN PASCO,
2014**

ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO

ASESORES:

DR. AMPELIO RICARDO BARRÓN ARAOZ

PRESIDENTE DEL JURADO:

DR. JUAN AMADEO ALVA GOMEZ

SECRETARIO:

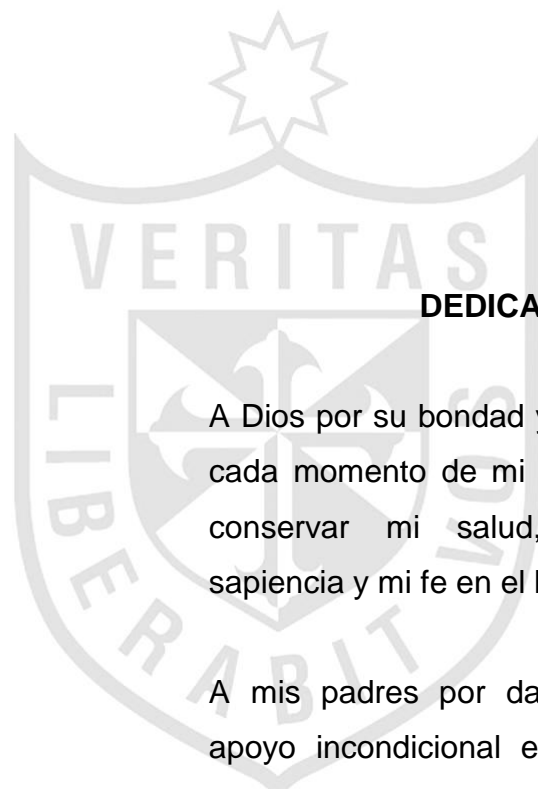
Dr. AUGUSTO HIPOLITO BLANCO FALCÓN

MIEMBROS DEL JURADO

Dr. MIGUEL ANGEL SUAREZ ALM EIDA

Dr. AMPELIO RICARDO BARRÓN ARAOZ

MG. VIRGILIO WILFREDO RODAS SERRANO



DEDICATORIA

A Dios por su bondad y protección divina en cada momento de mi vida, que permitieron conservar mi salud, mi fortaleza, mi sapiencia y mi fe en el logro de mis sueños.

A mis padres por darme la vida, por su apoyo incondicional en mi educación, por guiarme desde pequeño bajo dos premisas: Organización y Disciplina que fueron determinantes para mejorar cada día. A mis familiares y a las personas por impulsarme siempre a perseverar. Dios los bendiga.

El Autor



AGRADECIMIENTO

A mis profesores y asesores quienes me guiaron y condujeron hacia la culminación exitosa de mi Tesis, a quienes agradezco por sus consejos y guías para el perfeccionamiento de la misma. A las autoridades, funcionarios y empleados de la universidad por su apoyo.

El Autor

ÍNDICE

CARÁTULA	i
TÍTULO	ii
ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	7
1.2.1 Problema general	7
1.2.2 Problemas específicos	7
1.3 Objetivos de la investigación	8
1.3.1 Objetivo general	8
1.3.2 Objetivos específicos	8
1.4 Justificación de la investigación	9
1.5 Limitaciones del estudio	9
1.6 Viabilidad del estudio	10
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes de la investigación	11
2.2 Marco Histórico	16
2.3 Marco Legal	21
2.4 Bases teóricas	38
2.5 Definiciones conceptuales	112
2.6 Formulación de la hipótesis	117
2.6.1 Hipótesis general	117
2.6.2 Hipótesis específicas	117

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	
3.1 Diseño metodológico	118
3.2 Población y muestra	119
3.3 Operacionalización de variables	121
3.4 Técnicas de recolección de datos	122
3.5 Técnicas para el procesamiento de la información	122
3.6 Aspectos Éticos	123
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	
4.1 Interpretación de resultados	124
4.2 Contrastación de hipótesis	153
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1 Discusión	167
5.2 Conclusiones	170
5.3 Recomendaciones	171
FUENTES DE INFORMACIÓN	
Referencias bibliográficas	173
Referencias Electrónicas	176
ANEXOS	177
Matriz de Consistencia	178
Encuesta	180

RESUMEN

En la Región Pasco existe gran número de empresas que califican como Mypes, de las cuales en su mayoría son Micro Empresas y el resto Pequeñas Empresas.

El propósito de la presente tesis, es determinar si el resultado de la Auditoria Tributaria influye en la Gestión Administrativa de las Mypes.

El enfoque ha sido tratado en base al problema fiscal que tienen estas empresas por parte de la SUNAT.

La población y muestra de la investigación fue establecido en 350 y 50 Mypes y Profesionales respectivamente.

Los resultados revelan que las Mypes incumplen sus obligaciones tributarias y por ello pagan multas y reintegran tributos, lo cual sin duda afecta su gestión administrativa.

ABSTRACT

In Pasco region there is a large number of companies that qualify as Mypes, of which most are micro enterprises and small businesses the rest.

The purpose of the present work is to determine if the result of the Audit tributary influences in the management tributary of the Mypes.

The approach has been treated on the basis of the fiscal problem that have these companies by the Sunat.

The population and sample of the research was established in 350 and 50 Mypes and Professionals respectively.

The results reveal that Mypes comply with their tributary obligations and therefore paying fines and taxes refunded, which without doubt affects its administrative management.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis, tiene como propósito revelar de qué manera la Auditoría Tributaria influye en la Gestión Administrativa de las Mypes de la Región Pasco.

Es importante porque conoceremos de manera preventiva, las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones tributarias reveladas en la auditoría, también comentaremos respecto a las sanciones que se imponen por el incumplimiento. Es por ello que hemos desarrollado el presente trabajo de investigación a fin de exponer las causas que originan este problema.

La presente tesis consta de 5 capítulos.

El primer capítulo, se refiere al Planteamiento del Problema, en la que se describe la realidad problemática, el problema general y específicos. Asimismo, el objetivo general y específicos, justificación e importancia de la investigación, limitaciones del estudio y finalmente, la viabilidad del estudio.

El segundo capítulo, se refiere al Marco Teórico, en la que se describe los antecedentes de la investigación, Bases Teóricas, Definiciones Conceptuales de los temas de interés y la formulación de la hipótesis general y específicos.

El Tercer Capítulo, se refiere a la Metodología de la Investigación, en la que se describe el Diseño Metodológico, la Población y Muestra, la Operacionalización de variables, Técnicas de Recolección de Datos, Técnicas para el Procesamiento de la Información y los Aspectos Éticos.

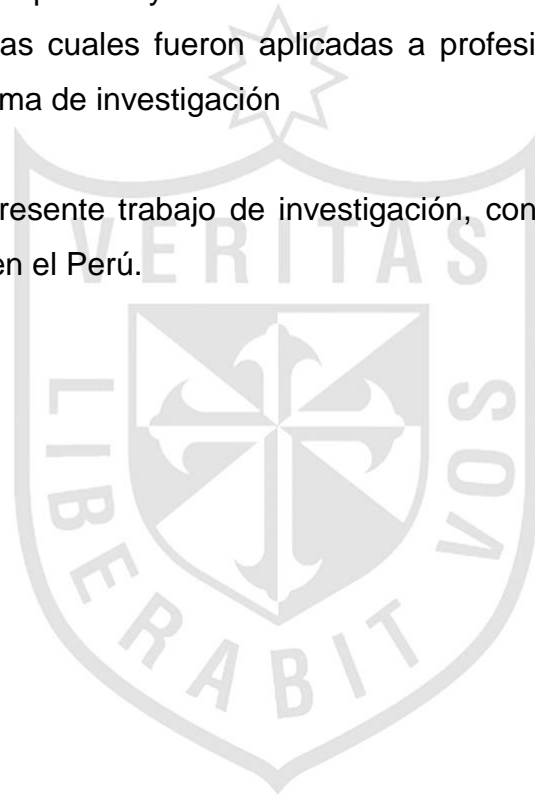
El Cuarto Capítulo, se refiere a los Resultados, en la que se considera el detalle del Trabajo de Campo.

El Quinto Capítulo, se refiere a la Discusión, Conclusiones y Recomendaciones del presente trabajo de investigación.

En las referencias bibliográficas se consideran textos y sus respectivos autores que sirvieron de referencia en la presente tesis.

En el presente estudio se efectuó el trabajo de campo utilizando la técnica de la encuesta (cuestionario), los cuales sirvieron de insumos para la interpretación y contrastación de la hipótesis y determinación de la discusión, conclusiones y recomendaciones, las cuales fueron aplicadas a profesionales y empresarios vinculados con el tema de investigación

Considero que el presente trabajo de investigación, constituye un aporte a la profesión contable en el Perú.





CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

En nuestro País, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT es la encargada de fiscalizar o verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, para tal efecto cuenta con un conjunto de normas que conforman la actual legislación tributaria.

El problema se origina cuando en una Fiscalización la SUNAT evidencia que las MYPES del Régimen General incumplen sus obligaciones tributarias, por lo que amerita las sanciones pertinentes según el siguiente detalle:

Primero:

- El numeral 1 del artículo 174 del código tributario, sanciona la no emisión o la no entrega de comprobantes de pago, mediante el pago de 1 UIT o cierre de establecimiento, ahora desde la primera vez, según el artículo 5 del D.Leg. N° 1113 (06/07/2012).

El cierre del establecimiento comercial limita la generación de ingresos y por ende el cumplimiento de sus obligaciones programadas en el tiempo, situación que será más perjudicial cuando la infracción sea reiterativa según ley.

- Asimismo, el numeral 4 del artículo 174 del código tributario, sanciona a los transportistas por transportar bienes sin la guía de remisión correspondiente, mediante el internamiento temporal del vehículo o el pago de una multa del 50% de la UIT, si es la primera oportunidad.

En este caso, es frecuente que la sanción de internamiento del vehículo sea sustituida por el pago de una multa y es evidente que la Mype del régimen general con menores ingresos son las más perjudicadas en relación a otras que tienen ingresos superiores.

Se ha evidenciado un tratamiento diferenciado respecto a la actividad del transporte de carga por carretera. El numeral ii) del inciso b) del artículo 118 de la ley del impuesto a la renta establece: *“No podrán acogerse al régimen especial los sujetos que presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 toneladas métricas”*.

Al respecto, cabe mencionar que en la Región Pasco existen transportistas que tienen un sólo vehículo para tal actividad, cuya capacidad de carga en su mayoría es superior a 2 toneladas métricas; pero sus ingresos anuales oscilan entre S/. 150,000.00 y 195,000.00, y de acuerdo a lo esgrimido en el párrafo anterior deben pertenecer al régimen general por imperio de la ley.

Por tanto, consideramos que estas Mypes no deben pertenecer al

régimen general por la realidad que muestran, es decir tienen capacidad económica y contributiva limitada para afrontar eventualidades en relación con otros que si lo tienen.

Entonces un sector de la actividad del transporte no puede acogerse al RER según ley, por lo que incorporarse al Régimen General no es una decisión personal o voluntaria, sino una decisión inducida u obligada, por ello mencionamos que en la legislación existe un tratamiento diferenciado respecto a este tema.

- Los numerales 1 al 9 del artículo 175 del código tributario, sanciona por no llevar libros y registros contables según ley, con el pago de una multa equivalente a un porcentaje de los ingresos netos.
- El numeral 1 del artículo 176 del código tributario, sanciona la no presentación de las declaraciones que contengan las liquidaciones de impuestos en los plazos establecidos en el cronograma de la SUNAT, con el pago de una UIT.
- Asimismo el numeral 5 del artículo 176 del código tributario, sanciona la presentación de más una declaración rectificatoria del mismo tributo y periodo, mediante el pago del 30% de la UIT.
- El numeral 1 del artículo 177 del código tributario, sanciona por no exhibir los documentos requeridos con el pago de una multa equivalente a un porcentaje de los ingresos netos.
- El numeral 7 del artículo 177 del código tributario, sanciona el no comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido, mediante el pago del 50% de la UIT.
- Es preciso resaltar que el régimen sancionador tiene un tratamiento

que no atiende a la realidad económica de estas empresas a pesar de que existe un régimen de gradualidad, porque algunas multas están determinadas en base a la UIT y no al nivel de ingresos como sucede en otros casos.

Segundo, sobre el tema de la Bancarización, las Mypes tienen serios problemas por no cumplir con la norma correspondiente. Muchas Fiscalizaciones Tributarias establecieron reparos al Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta y el pago de las multas correspondientes.

La razón es muy simple, es claro que la norma al respecto es de conocimiento público, pero los contribuyentes al momento de realizar sus transacciones comerciales se olvidan del tema, luego de realizado la operación recién se dan cuenta que omitieron una obligación.

La Administración Tributaria por norma desconoce el crédito fiscal, el costo o gasto del comprobante de pago que no cumplió con la bancarización.

Las consecuencias por incumplimiento al tema de la Bancarización son considerables, toda vez que son de carácter pecuniario.

Al respecto, el gobierno peruano a través del Congreso de la República, con el propósito de que los contribuyentes subsanen el incumplimiento de la norma de bancarización, dio la Ley N° 29707 (09/06/2011) considerando de que la norma de bancarización tiene vacíos legales respecto a la evasión tributaria, pero antes de que se reglamente la mencionada ley, el ejecutivo la deroga mediante el Decreto Legislativo N°1118 (17/07/2012).

Tercero, en el sistema recaudatorio del IGV: Deducciones, Retenciones y Percepciones, las Mypes también están inmersas según el tipo de

actividad que realicen.

Las Deduciones también son sujetas a Control o Fiscalización por parte de la Administración Tributaria, procedimiento que consiste en verificar periódicamente la consistencia entre los ingresos declarados y el monto depositado en la cuenta de deducciones, en caso de existir inconsistencia, o el incumplimiento de ciertas obligaciones, los fondos son ingresados como recaudación, perdiendo el contribuyente el derecho de solicitar sus fondos en devolución.

Cuarto, la SUNAT tiene la facultad de trabar medidas cautelares previas cuando considere necesario, en mérito al artículo 56° del Código Tributario, por tanto el contribuyente debe sustentar su información contable financiera en un proceso de fiscalización con los documentos necesarios y suficientes de acuerdo a Ley a fin de evitar las mencionadas medidas.

Las medidas cautelares previas son trabadas ante las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, bienes muebles e inmuebles e incluso ante sus principales clientes de las Mypes, afectando el aspecto administrativo y funcional de estas empresas.

Por otra parte, siendo consciente que vivimos en tiempos de cambios permanentes y es sabido que se dan fenómenos como el avance de la tecnología, el flujo de intercambios económicos y la globalización, han incrementado de manera significativa las transacciones que se dan entre los agentes económicos en una sociedad de mercado, situación esta última que puede originar inconvenientes para los contribuyentes que se encuentran involucrados en las mismas, ya que la probabilidad que se presenten problemas en cuanto a la afectación con tributos, la comisión de una infracción o la deficiente acreditación de las operaciones crece en una proporción geométrica.

Motivo por el cual, ayudaría en mucho si estas empresas contrataran la ejecución de una auditoría tributaria, que tendría un efecto preventivo respecto de cualquier incumplimiento tributario que afecten a la gestión administrativa de las Mypes, y le evitarían multas y sanciones que afectan su economía.



1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿En qué forma la Auditoría Tributaria, incide en la Gestión Administrativa de las Mypes de la Región Pasco, 2014?

1.2.2 Problemas Específicos

- a. ¿De qué manera el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, incide en el plan de actividades de las Mypes?
- b. ¿En qué forma el cumplimiento del reglamento de comprobantes de pago, incide en el control de operaciones de las Mypes?
- c. ¿De qué manera el cumplimiento de las obligaciones de libros y registros contables, incide en el nivel de eficiencia y eficacia de las Mypes?
- d. ¿En qué forma el pago oportuno de los impuestos, incide en el logro de objetivos y metas de las Mypes?
- e. ¿De qué manera el cumplimiento del “spot” tributario y bancarización de operaciones, incide en el nivel de organización y dirección de las Mypes?
- f. ¿En qué forma el informe de auditoría tributaria, incide en el nivel de competitividad de las Mypes?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Determinar si la Auditoría Tributaria, incide en la Gestión Administrativa de las Mypes de la Región Pasco, 2014.

1.3.2 Objetivos Específicos

- a. Establecer si el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, incide en el plan de actividades de las Mypes.
- b. Determinar si el cumplimiento del reglamento de comprobantes de pago, incide en el control de operaciones de las Mypes.
- c. Analizar si el cumplimiento de las obligaciones de libros y registros contables, incide en el nivel de eficiencia y eficacia de las Mypes.
- d. Evaluar si el pago oportuno de los impuestos, incide en el logro de objetivos y metas de las Mypes.
- e. Establecer si el cumplimiento del “spot” tributario y bancarización de operaciones, incide en el nivel de organización y dirección de las Mypes.
- f. Analizar si el informe de auditoría tributaria, incide en el nivel de competitividad de las Mypes.

1.4 Justificación de la Investigación

1.4.1 Justificación

El presente estudio de investigación se justifica, debido a que es un tema de actualidad y surge por la necesidad del suscrito de conocer la incidencia de la Auditoría Tributaria en la Gestión Administrativa de las Mypes.

1.4.2 Importancia

La presente investigación es importante porque nos permite conocer las causas de la problemática de las Mypes y proponer la ejecución de una auditoría tributaria que les ayudará a mejorar su gestión administrativa.

1.5 Limitaciones del Estudio

No existen limitaciones para la realización del estudio, habiendo contado con materiales logísticos y económicos para su realización.

1.6 Viabilidad del Estudio

El presente estudio es viable, en razón a que se contaron con los recursos logísticos y económicos para su desarrollo.





CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

En la consulta llevada a cabo a nivel de la Facultad de de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas de la Universidad Nacional Daniel Carrión se ha determinado que en relación al tema que se viene investigando, no existen, otras investigaciones, que haya tratado, sobre dicha problemática; Así también se consultó otras escuelas de postgrado de las universidades a nivel de Lima, donde permitió dejar en claro que el tema antes referido no ha sido desarrollado, por otro estudiante a nivel de post grado; Por lo cual considero que el estudio que estamos realizando reúne las condiciones metodológicas y temáticas suficientes para ser considerada como una investigación "inédita".

Sin Embargo, en la investigación realizada en la: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad Privada Antenor Orrego y en la Universidad San Martín de Porres se ha identificado que existen ciertos trabajos como los siguientes:

a. UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Autor: Ramón Ruffner, Jeri Gloria– para la obtención de su Grado Académico de Magister en contabilidad.

Título: “Contribución al enfoque estratégico de la evaluación del fraude y error contable” (2002).

Resumen: Su tesis nos habla sobre los errores contables involuntarios, que se dan por falta de capacitación permanente de contadores y técnicos debido a la baja remuneración que perciben algunos; También nos habla de errores contables voluntarios que están dados por los factores económicos potenciales en donde los grandes empresarios coludidos con malos profesionales no escatiman en contratar asesores y armar todo un esquema.

b. UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

Autores: Burgos Cruz Alexis Segundo y Gutiérrez García Denisse Vanesa – para la obtención de su Grado Académico de Contador Público.

Título: "La Auditoria Tributaria Preventiva y su Impacto en el Riesgo Tributario en la Empresa Inversiones Padre Eterno EIRL "(2013).

Resumen: Esta tesis nos demuestra que la aplicación de la auditoria tributaria preventiva permite determinar errores que pueden ser corregidos en parte antes de la fiscalización efectuada por la administración tributaria, lo que conlleva a rebajas en las sanciones de hasta el 95% de manera voluntaria, tal como lo establece la ley.

c. UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Autor: Salinas Fernández, Edith Rosario – para la obtención de su Grado Académico de Magister en Contabilidad y Finanzas con mención en Gestión Tributaria, Empresarial y Fiscal.

Título: "Efectos Tributarios en la Gestión de las Mypes de la Actividad Minera del Oro en la Región de Arequipa"(2010).

Resumen: Esta tesis nos demuestra que la tributación tiene efectos favorables en la gestión de las mypes de la actividad del oro en la región Arequipa, toda vez que los efectos fiscales pueden ser importantes en las diferentes tomas de decisiones a nivel gerencial, mediante una planificación fiscal como herramienta importante a considerar en la gestión empresarial.

d. UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Autor: Huamán Figueroa Roy Milton – para la obtención de su Grado Académico de Magister en Contabilidad y Finanzas con mención en Auditoría y Control de Gestión Empresarial.

Título: "Los Efectos de la Auditoria Operativa en la Mejora de la Gestión de la Empresa Petróleos del Perú S.A."(2014).

Resumen: Esta tesis nos demuestra que la auditoría operativa incide favorablemente en la mejora de la gestión de la empresa Petróleos del Perú S.A.; esto sucede porque se detectan a tiempo los errores que pueden estarse cometiendo en las diversas operaciones (financieras, contables, de procesos, etcétera) que se dan en la empresa en sus diversas dependencias y se realizan los ajustes correctivos pertinentes y se reducen o minimizan los riesgos y pérdidas financieras en la entidad.

Por otro lado en las auscultaciones efectuadas en universidades del extranjero se encontraron las tesis siguientes:

e. UNIVERSIDAD CENTRO OCCIDENTAL LISANDRO ALVARADO - VENEZUELA.

Autor: Coromoto Torcate Nury – para la obtención de su Grado Académico de Magister Scientiarum en Contaduría con mención en Auditoría.

Título: "Importancia de la Auditoría Tributaria en el Control de los Precios de Transferencia en Venezuela"(2008).

Resumen: Esta tesis nos demuestra que la auditoría tributaria constituye herramienta importante que poseen las empresas, para evaluar los controles internos y procedimientos en el área de impuestos, para detectar oportunidades de mejoramiento, y así prevenir riesgos de sanciones y mayores impuestos en el evento de una visita de los funcionarios fiscales de la Administración Tributaria.

f. UNIVERSIDAD DE CHILE

Autor: Toledo Chandía Juan C. – para la obtención de su Grado Académico de Magíster en Tributación.

Título: "Relevancia de la Planificación Tributaria para una Multinacional domiciliada en el Extranjero que Importa Bienes o Insumos Chilenos "(2012).

Resumen: La presente investigación tiene como propósito dimensionar la relevancia o importancia de la planificación tributaria en operaciones específicas de intercambio internacional para una multinacional que decide proveerse de un bien (materia prima o insumo) situado en Chile para cumplir su actividad comercial

mundial, considerando su eventual afectación con impuestos locales y su posibilidad de minimización de carga tributaria a nivel consolidado (en país de origen o donde se encuentre su casa matriz).

Para cumplir dicho cometido, se describe el marco legal y regulatorio aplicable a las exportaciones de productos chilenos y efectos tributarios para el comprador extranjero y análogamente se efectúa el ejercicio de instalar un vehículo operacional en Chile, como instrumento de planificación tributaria para someterlo a evaluación. En detalle se enumeran las actividades operacionales y/o logísticas, su tramitación administrativa y se especifica la legislación tributaria local e internacional aplicable.

g. UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS PUEBLA – MEXICO

Autores: Ríos Sánchez Arlene Guadalupe y Ugarte Ramírez Héctor de Jesús - para la obtención de su Grado Académico de Licenciado en Administración de Empresas.

Título: "Administración del Conocimiento para las Pequeñas y Medianas Empresas"(2004).

Resumen: Esta tesis nos demuestra que las prácticas de administración del conocimiento, pueden ser una ventaja competitiva sustentable en las pequeñas y medianas empresas si es aplicada de manera correcta, puesto que les permite documentar todo su conocimiento, de manera más fácil de consultar y de entender, además de que se encuentra a disposición de toda la empresa, para cuando algún empleado o directivo lo requiera o necesite consultar. A medida de que la organización vaya aplicando la administración del conocimiento para desarrollar nuevos productos, mejorar procesos y explotar el potencial

humano, irá incrementando el valor de este conocimiento a nivel organizacional.

2.2 Marco Histórico

2.2.1 Auditoría Tributaria

La palabra auditoría tiene su origen en el vocablo latín AUDITORIUS, y de ahí proviene el término auditor, que expresa que tiene la virtud de oír, y el diccionario lo considera revisor de cuentas colegiado pero se asume que esa virtud de oír y revisar cuentas está encaminada a la evaluación de la economía, la eficiencia y la eficacia en el uso de los recursos, así como al control de los mismos.

Existen datos que nos permiten conocer, que el año 254 a.n.e. se inspeccionaban y comprobaban las cuentas. No hay dudas, sin embargo, que la auditoría evoluciona parejamente como resultado de la contabilidad, consecuentemente con el desarrollo de la Gran Empresa. La Auditoría en su concepción moderna nació en Inglaterra, o al menos, en ese país encontramos un antecedente histórico. La fecha exacta se desconoce, pero se han hallado datos y documentos que permiten asegurar que a finales del siglo XIII y principios del XIV se auditaban las operaciones de algunos funcionarios públicos que tenían a su cargo los fondos del Estado o de la Ciudad.

La auditoría existe desde tiempos muy remotos aunque no como tal, debido a que no existían relaciones económicas complejas con sistemas contables. Desde los tiempos medievales hasta la Revolución Industrial, el desarrollo de esta materia estuvo estrechamente vinculado a la actividad puramente práctica, y

desde el carácter artesanal, agrícola o metalúrgico de la producción, el auditor se limitaba a hacer simples revisiones de cuentas por compra y venta, cobros y pagos y otras funciones similares con el objetivo de descubrir operaciones fraudulentas. Así como determinar si las personas que ocupaban puestos de responsabilidad fiscal en el gobierno y en el comercio actuaban e informaban de modo honesto, esto se hacía con un estudio exhaustivo de cada una de las evidencias existentes. Esta etapa se caracterizó por un lento desarrollo y evolución de la auditoría.

Durante la Revolución Industrial el objeto de estudio comienza a diversificarse, se desarrolla la gran empresa y por ende la contabilidad, y a la luz del efecto social se modifica, el avance de la tecnología hace que las empresas manufactureras crezcan en tamaño, en los primeros tiempos se refería a escuchar las lecturas de las cuentas y en otros casos a examinar detalladamente las cuentas coleccionando en las primeras las cuentas "oídas por los auditores firmantes" y en la segunda se realizaba una declaración del auditor. Los propietarios empiezan a utilizar los servicios de los gerentes a sueldos. Con esta separación de la propiedad y de los grupos de administradores la Auditoría protegió a los propietarios no solo de los empleados sino de los gerentes. Ya a partir del siglo XVI las auditorías en Inglaterra se concentran en el análisis riguroso de los registros escritos y la prueba de la evidencia de apoyo. Los países donde más se alcanza este desarrollo es en Gran Bretaña y más adelante Estados Unidos.

Con la evolución de la sociedad, los gobiernos empiezan a normalizar los actos comerciales y a desarrollar las teorías impositivas, tanto las prácticas comerciales como la teoría tributaria, se enfoca en la contabilidad y le imponen un papel social de generador de información económica confiable la que es usada

entre los comerciantes para sus negociaciones y por el gobierno para la determinación de gravámenes.

Antes de 1900 la auditoría se desarrolló de manera intensiva en Europa principalmente en Inglaterra, Francia e Italia. Se tiene como dato que durante la Edad Media aparecieron las primeras asociaciones profesionales que se encargaban de ejecutar funciones de auditoría, destacándose los Consejos Londinenses en Inglaterra por los años de 1310 y el Colegio de Contadores de Venecia, en Italia, en los años de 1580. Luego de 1900 la auditoría fue llevada a los Estados Unidos de Norte América para prestar asesoría a los accionistas británicos, y es en esta nación donde mayores avances, ha adquirido la auditoría hasta la época actual.

2.2.2 Gestión Administrativa

La práctica de administración ha existido desde los tiempos más remoto, los relatos Judío – Cristianos de Noe, Abraham y sus descendientes, indican el manejo de grandes números de personas y recursos para alcanzar una variedad de objetivos, desde la construcción de alcas a gobernar ciudades y ganar guerras, muchos textos administrativos citan a Jetro el suegro de Moisés como el primer consultor administrativo, él enseñó a Moisés los conceptos de delegación, la administración por excepción y el alcance del control.

Las antiguas civilizaciones de Mesopotamia, Grecia, Roma, mostraron los resultados maravillosos de una buena práctica administrativa en la producción de asuntos políticos, el advenimiento de frederick, W. Taylor y la escuela de administración científica, iniciaron el estudio general de administración como disciplina.

La Administración en la Edad Antigua: La administración como

disciplina es relativamente nuevo, la historia del pensamiento administrativo es muy antigua ya que esta nace con el hombre pues en todos los tiempos ha habido la necesidad de coordinar actividades. Tomar decisiones y de ejecutar: de ahí que en la administración antigua se encuentran muchos de los fundamentos administrativos de la antigüedad y que pueden observarse en el código de Hamurahi, en el nuevo testamento, así como en la forma de conducir los asuntos en la Antigua Grecia, Egipto, Roma y China, en donde se encuentran vestigios del proceso administrativo. En Egipto existía un sistema administrativo amplio con una economía planificada y un gobierno central de gran poder, basado en la fuerza y la compulsión, aquí se creó el primer sistema de servicio civil. La administración del Imperio Romano se caracterizó por la descentralización.

La Administración en la Edad Media: En el proceso administrativo de la edad media, hay signos evidentes de nacionalización administrativa y dirección; los dominios reales a las provincias eclesiásticas y la jurisprudencia feudales tuvieron que ser manejada de alguna manera, algunos tratados revelan las direcciones de propiedades y las obligaciones funcionales administrativas. Durante los últimos años del Imperio Romano el centralismo administrativo se fue debilitando considerablemente y la autoridad real pasó al terrateniente, alrededor del cual se agrupaban muchas personas abriendo las puertas al surgimiento de la Edad Media, hubo una descentralización del gobierno, con lo que se diferenció de las formas administrativas que habían existido anteriormente. Hubo una notable evolución de las ideas administrativas y se consideraron instituciones como la Iglesia Católica. En ésta época la Administración recibe un gran impulso cuando surgen en Italia los fundamentos de la contabilidad moderna y las transacciones comerciales.

La Administración en la Edad Moderna: Al inicio de esta época surge en Rusia y Austria un movimiento administrativo conocido como comeralistas que alcanzó su mayor esplendor en el 1560 que trataron de mejorar los sistemas administrativos usados en esta época, para algunos tratadistas los Comeralistas son los pioneros en el estudio científico de la administración pública. A medida del siglo XVIII tuvo su inicio la Revolución Industrial Inglesa, la cual precisó de una nueva generación de administradores que desarrollaron sus propios conceptos y técnicas, surgiendo algunos de los principios administrativos básicos.

Administración en la Edad Contemporánea: En esta época se asientan bases al desarrollo de la administración como una verdadera ciencia ya que con los frutos de las necesidades de la época surgen teoriza, principios y funciones administrativas. En éste período se echan las bases para el desarrollo de las ciencias administrativas, ya que con las necesidades de la época surgen teorías, principios, procedimientos y funciones que aunque ya han sido superadas o modificadas de manera sustancial cumplieron a su tiempo, cada una un papel preponderante en cuanto al desarrollo del pensamiento administrativo. F. W Taylor, Henry Fayol, los esposos Gilbreth y Helton Mayo. Históricamente la Administración ha adoptado todo lo que ha parecido bueno de la ingeniería desde el principio del siglo hasta aproximadamente la década de los años 20 después de la Primera Guerra Mundial. Cuando la ciencia del hombre como la psicología y la sociología, entre otros, comenzaron a tener aceptación y a proveer instrumentos de aplicación, la administración absorbe los aportes que en esa área del saber humano se producen en el siglo XX.

2.3 Marco Legal

2.3.1 Auditoría Tributaria

a. Ley de Profesionalización del Contador Público

Ley N° 13253, del 11.09.1959 - Ley de Profesionalización del Contador Público.

Ley N° 28951, del 16.01.2007 - Ley de Actualización de la Ley N° 13253 Ley de Profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos, que en su Art. 3° “Competencia del Contador Público”, inciso “c”, el cual señala: “Realizar auditoría financiera, tributaria, exámenes especiales y otros inherentes a la profesión de Contador Público”.

b. Código de Ética del Contador Público

El Código de Ética Profesional del Contador Público está destinado a servir como norma de conducta a los profesionales de la Contabilidad, que, como profesión de formación científica y humanista, deben orientar su práctica profesional a la función social que desempeñan, promoviendo las condiciones para el progreso económico y bienestar de la Sociedad.

La Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú con fecha 4 de agosto del 2005 emitió la Resolución N° 013-2005-JDCCPP, aprobando por unanimidad el nuevo Código de Ética Profesional del Contador Público para su implementación obligatoria a nivel Nacional a partir de dicha fecha.

En Asamblea General de la JDCCPP realizada en ICA del 14 al 16 de junio del 2007, se incorporó al Código de Ética, los Principios Fundamentales de la Ética enunciados por la IFAC, para que sea concordante con el Código de Ética de ésta Entidad Mundial.

c. Norma de Auditoría Generalmente Aceptadas – NAGAS

La Norma de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) son los principios fundamentales de auditoría a los que deben enmarcarse su desempeño los auditores durante el proceso de la Auditoría. El cumplimiento de estas normas garantiza la calidad del trabajo profesional del auditor.

Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas están constituidas por un grupo de 10 normas adoptadas por el American Institute Of Certified Public Accountants y que obliga a sus miembros, su finalidad es garantizar la calidad de los auditores.

Las normas tienen que ver con la calidad de la auditoría realizada por el auditor independiente. Los socios del AICPA han aprobado y adoptado diez normas de auditoría generalmente aceptadas (NAGA), que se dividen en tres grupos:

Normas Generales:

1. Entrenamiento y capacidad profesional
2. Independencia
3. Cuidado o esmero profesional.

La auditoría la realizará una persona o personas que tengan una formación técnica adecuada y competencia como auditores. En todos los asuntos concernientes a ella, el auditor o los auditores mantendrán su independencia de actitud

mental. Debe ejercerse el debido cuidado profesional al planear y efectuar la auditoría y al preparar el informe.

Normas de Ejecución del Trabajo:

4. Planeamiento y Supervisión

5. Estudio y Evaluación del Control Interno

6. Evidencia Suficiente y Competente

El trabajo se planeará adecuadamente y los asistentes, si los hay, deben ser supervisados rigurosamente. Se obtendrá un conocimiento suficiente del control interno, a fin de planear la auditoría y determinar la naturaleza, el alcance y la extensión de otros procedimientos de la auditoría. Se obtendrá evidencia suficiente y competente mediante la inspección, la observación y la confirmación, con el fin de tener una base razonable para emitir una opinión respecto a los estados financieros.

Normas de Información o Preparación del Informe:

7. Aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

8. Consistencia

9. Revelación Suficiente

10. Opinión del Auditor

El informe indica si los estados financieros están presentados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

El informe especificará las circunstancias en que los principios no se observaron consistentemente en el periodo actual respecto al periodo anterior. Las revelaciones informativas de los estados financieros se considerarán razonablemente adecuadas, salvo que se especifique lo contrario en el informe.

El informe contendrá una expresión de opinión referente a los estados financieros tomados en conjunto o una aclaración de que no puede expresarse una opinión. En este último caso, se indicarán los motivos.

En los casos en que el nombre de auditor se relacione con los estados financieros, el informe incluirá una indicación clara del tipo de su trabajo y del grado de responsabilidad que va a asumir.

Las 10 normas establecidas por el American Institute Of Certified Public Accountants incluyen términos subjetivos de medición como los siguientes: Planeación adecuada, suficiente conocimiento del control interno, evidencia suficiente y competente, y revelación adecuada. Para decidir en cada trabajo de auditoría qué es adecuado, suficiente y competente es necesario ejercer el juicio profesional.

d. Normas Internacionales de Auditoría - NIAS

Las NIAS, conocidas en el habla hispana, son las Normas Internacionales de Auditoría, estas normas Internacionales, son la base para realizar la práctica de auditoría.

Si se observa que en los diferentes países existen normas de contabilidad, que se aplican en cada país. Para que exista un marco común en normas de contabilidad entre los diferentes países, están las NIC. Normas Internacionales de Contabilidad. Con lo cual se asegura que se siguen ciertas normas para valuar los activos, pasivos, patrimonio, y demás cuentas, así como también en materia de exposición de los estados contables.

Con las NIAS, ocurre lo mismo, se elaboran normas internacionales de auditoría, que los auditores de los países siguen esas normas para realizar el trabajo de auditoría, para que sea de calidad.

Actualmente el organismo que emite las NIAS, es el IAASB, Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento.

El objetivo del IAASB, es fijar normas de auditoría y de aseguramiento internacionales de alta calidad, promoviendo la convergencia de las normas nacionales con las internacionales de manera de lograr uniformidad en la práctica alrededor del mundo, y fortaleciendo en ese medio la confianza de la profesión de auditoría.

Esta Normas se definen de la forma siguiente:

100. Prefacio a las Normas Internacionales de Auditoría, *“El propósito de este prefacio es facilitar la comprensión de los objetivos y procedimientos operativos del Comité Internacional de Prácticas de Auditoría (IAPC)”*.

200. Objetivos y principios básicos que regulan una auditoría de estas financieros, *“Esta norma establece que el objetivo de la auditoría de estados financieros, preparados dentro del marco de políticas contables reconocidas, es permitir que el auditor exprese su opinión sobre dichos estados financieros para ayudar a establecer la credibilidad de los mismos”*.

230. Documentación, *“Esta norma define la documentación como los papeles de trabajo preparados u obtenidos por el auditor y conservados por él para ayudar a la planificación, realización, supervisión procedimientos brindan la evidencia de auditoría más confiable con respecto a ciertas afirmaciones”*.

240. Fraude y Error, *“Esta norma trata la responsabilidad del auditor para la detección de información significativamente errónea que resulte de fraude o error, al efectuar la auditoría de información financiera. Proporciona una guía con respecto a los procedimientos que debe aplicar el auditor cuando encuentra*

situaciones que son motivo de sospecha o cuando determina que ha ocurrido un fraude o error”.

250. Consideración de las leyes y reglamentos en una auditoría de estados financieros, *“Esta norma tiene como objetivo establecer normas y pautas sobre la responsabilidad del auditor en la consideración de las leyes y reglamentaciones en una auditoría de estados financieros. Esta norma es aplicable a las auditorías de estados financieros pero no a otros trabajos en los que se contrata al auditor para emitir un informe especial sobre el cumplimiento de reglamentaciones específicas”.*

300. Planificación, *“Esta norma establece que el auditor debe documentar por escrito su plan general y un programa de auditoría que defina los procedimientos necesarios para implantar dicho plan”.*

400. Evaluación de riesgos y control interno, *“El propósito de esta norma es proporcionar pautas referidas a la obtención de una comprensión y prueba del sistema de control interno, la evaluación del riesgo inherente y de control y la utilización de estas evaluaciones para diseñar procedimientos sustantivos que el auditor utilizará para reducir el riesgo de detección a niveles aceptables”.*

500. Evidencia de Auditoría, *“El propósito de esta norma es ampliar el principio básico relacionado con la evidencia de auditoría suficiente y adecuada que debe obtener el auditor para poder arribar a conclusiones razonables en las que basar su opinión con respecto a la información financiera y los métodos para obtener dicha evidencia”.*

600. Uso del trabajo de otro auditor, *“Esta norma requiere que el auditor principal documente en sus papeles de trabajo los componentes examinados por otros auditores, su significatividad con respecto al conjunto, los nombres de otros auditores, los procedimientos aplicados y las conclusiones*

alcanzadas por el autor principal con respecto a dichos componentes”.

700. Dictamen del auditor sobre los estados financieros, *“El propósito de esta norma es proporcionar pautas a los auditores con respecto a la forma y contenido del informe del auditor en relación con la auditoría independiente de los estados financieros de cualquier entidad”.*

800. Dictamen del auditor sobre trabajos de auditoría con propósitos especiales, *“Esta norma proporciona pautas para informes sobre temas tales como componentes de los estados financieros, cumplimiento de acuerdos contractuales y estados preparados de acuerdo con bases contables integrales diferentes de las NIA o de normas locales, y estados financieros resumidos”.*

1000. Procedimientos de confirmación interbancos, *“El propósito de esta Declaración es ayudar al auditor externo y a miembros de la gerencia del bando, tales como auditores internos o inspectores, en los procedimientos de confirmación interbancaria. Esta guía contribuirá a la efectividad de estos procedimientos y a la eficiencia del procesamiento de respuestas”.*

- e. Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna - The Institute of Internal Auditors

Los trabajos que lleva a cabo auditoría interna son realizados en ambientes legales y culturales diversos, dentro de organizaciones que varían según sus propósitos, tamaño y estructura, y por personas de dentro o fuera de la organización. Si bien estas diferencias pueden afectar la práctica de la auditoría interna en cada ambiente, el cumplimiento de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna es esencial para el ejercicio de las responsabilidades de los auditores internos.

En el caso de que los auditores internos no puedan cumplir con ciertas partes de las Normas por impedimentos legales o de regulaciones, deberán cumplir con todas las demás partes y efectuar la correspondiente declaración.

El propósito de las Normas es:

- Definir principios básicos que representen el ejercicio de la auditoría interna tal como este debería ser.
- Proporcionar un marco para ejercer y promover un amplio rango de actividades de auditoría interna de valor añadido.
- Establecer las bases para evaluar el desempeño de la auditoría interna.
- Fomentar la mejora de los procesos y operaciones de la organización.

f. COSO II - ERM

Debido al mundo económico integrado que existe hoy en día se ha creado la necesidad de integrar metodologías y conceptos en todos los niveles de las diversas áreas administrativas y operativas con el fin de ser competitivos y responder a las nuevas exigencias empresariales, surge así un nuevo concepto de control interno donde se brinda una estructura común el cual es documentado en el denominado informe COSO.

En 1992, el Committee of Sponsoring Organizations (COSO) de la Treadway Comisión emitió un informe que marcó un hito en el control interno. El Control Interno — Marco Integrado, al que con frecuencia se hace referencia como "COSO" brinda

una base sólida para establecer los sistemas de control interno y determinar su eficacia.

El nombre de COSO proviene Del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission.

El Comité Ejecutivo del COSO decide, lo aprueba, da los grandes lineamientos; la Gerencia da un paso más para aplicarlo, y, finalmente, todo el personal que está en la base de la pirámide, en las cosas diarias, lleva adelante esto, aplicado en un estratégico conjunto.

De acuerdo con COSO, los cuatro objetivos primarios de un sistema de control interno son asegurar:

- Planear estrategias.
- Operaciones eficientes y eficaces.
- Informes financieros exactos.
- El cumplimiento con las leyes y la normativa aplicable.

Para llevar a cabo estos cuatro objetivos el COSO II ERM identifica ocho componentes interrelacionados que integran el control interno:

g. Gobierno Corporativo:

El concepto de Gobierno Corporativo, es el conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración. En español se utiliza también gobernanza corporativa, gobernanza societaria y gobierno societario.

Un buen Gobierno Corporativo provee los incentivos para proteger los intereses de la compañía y los accionistas,

monitorizar la creación de valor y uso eficiente de los recursos brindando una transparencia de información.

Lo importante es destacar que el gobierno corporativo no es un instrumento individual sino más bien un concepto que incluye el debate sobre las estructuras apropiadas de gestión y control de las empresas. También incluye las reglas que regulan las relaciones de poder entre los propietarios, el consejo de administración, la administración y, por último, pero no por ello menos importante, partes interesadas tales como los empleados, los proveedores, los clientes y el público en general.

En el mundo, el mercado de valores, los fondos de pensiones, sociedades mutualistas, compañías de seguros, sociedades de capital de riesgo y otros similares, forman parte importante del sistema financiero y las necesidades de información sobre su inversión han sido definitivas en la incorporación a las empresas de las llamadas mejores prácticas corporativas.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), emitió en mayo de 1999 y revisó en 2004 sus “Principios de Gobierno Corporativo” en los que se encuentran las ideas básicas que dan forma al concepto que es utilizado por los países miembros y algunos otros en proceso de serlo.

Los principios de la OCDE contemplan que el marco de Gobierno Corporativo debe:

- Proteger los derechos de accionistas.
- Asegurar el tratamiento equitativo para todos los accionistas, incluyendo a los minoritarios y a los extranjeros.

- Todos los accionistas deben tener la oportunidad de obtener una efectiva reparación de los daños por la violación de sus derechos.
- Reconocer los derechos de terceras partes interesadas y promover una cooperación activa entre ellas y las sociedades en la creación de riqueza, generación de empleos y logro de empresas financieras sustentables.
- Asegurar que haya una revelación adecuada y a tiempo de todos los asuntos relevantes de la empresa, incluyendo la situación financiera, su desempeño, la tenencia accionaria y su administración.
- Asegurar la guía estratégica de la compañía, el monitoreo efectivo del equipo de dirección por el consejo de administración y las responsabilidades del Consejo de Administración con sus accionistas.

Hoy en día es tan importante el Gobierno Corporativo como un desempeño financiero eficiente. Se dice que alrededor del 80% de los inversores pagarían más por una compañía con un Buen Gobierno Corporativo; ya que este elemento le brinda una mayor seguridad a su inversión asegurando sanas prácticas corporativas. Cuanto mayor sea la transparencia y más información exista, mayor será la confianza de los inversores en el mercado.

h. Responsabilidad Social:

La responsabilidad social corporativa (RSC) también llamada responsabilidad social empresarial (RSE), puede definirse como la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas, generalmente con el objetivo de mejorar su situación

competitiva y valorativa y su valor añadido. El sistema de evaluación de desempeño conjunto de la organización en estas áreas es conocido como el triple resultado.

La responsabilidad social corporativa va más allá del cumplimiento de las leyes y las normas, dando por supuesto su respeto y su estricto cumplimiento. En este sentido, la legislación laboral y las normativas relacionadas con el medio ambiente son el punto de partida con la responsabilidad ambiental.

El cumplimiento de estas normativas básicas no se corresponde con la Responsabilidad Social, sino con las obligaciones que cualquier empresa debe cumplir simplemente por el hecho de realizar su actividad. Sería difícilmente comprensible que una empresa alegara actividades de RSE si no ha cumplido o no cumple con la legislación de referencia para su actividad.

La Responsabilidad Social Empresarial es una forma de gestión que se define por la relación ética de la empresa con los accionistas, y por el establecimiento de metas empresariales compatibles con el desarrollo sostenible de la sociedad; preservando recursos ambientales y culturales para las generaciones futuras, respetando la diversidad y promoviendo la reducción de las desigualdades sociales.

Las principales responsabilidades éticas de la empresa con los trabajadores y la comunidad son:

- Servir a la sociedad con productos útiles y en condiciones justas.
- Crear riqueza de la manera más eficaz posible.

- Respetar los derechos humanos con unas condiciones de trabajo dignas que favorezcan la seguridad y salud laboral y el desarrollo humano y profesional de los trabajadores.
- Procurar la continuidad de la empresa y, si es posible, lograr un crecimiento razonable.
- Respetar el medio ambiente evitando en lo posible cualquier tipo de contaminación minimizando la generación de residuos y racionalizando el uso de los recursos naturales y energéticos.
- Cumplir con rigor las leyes, reglamentos, normas y costumbres, respetando los legítimos contratos y compromisos adquiridos.
- Procurar la distribución equitativa de la riqueza generada.
- Seguimiento del cumplimiento de la legislación por parte de la empresa.
- Mantenimiento de la ética empresarial y lucha contra la corrupción.
- Supervisión de las condiciones laborales y de salud de los/as trabajadores.
- Seguimiento de la gestión de los recursos y los residuos.
- Revisión de la eficiencia energética de la empresa.
- Correcto uso del agua.
- Lucha contra el cambio climático.
- Evaluación de riesgos ambientales y sociales.
- Supervisión de la adecuación de la cadena de suministro.
- Diseño e implementación de estrategias de asociación y colaboración de la empresa.
- Implicar a los consumidores, comunidades locales y resto de la sociedad.
- Implicar a los empleados en las buenas prácticas de RSE.
- Marketing y construcción de la reputación corporativa.

2.3.2 Gestión Administrativa

a. Constitución Política del Perú de 1993

Artículo N° 63. La inversión nacional y la extranjera se sujetan a las mismas condiciones. La producción de bienes y servicios y el comercio exterior son libres. Si otro país o países adoptan medidas proteccionistas o discriminatorias que perjudiquen el interés nacional, el estado puede, en defensa de este, adoptar medidas análogas.

En todo contrato del estado y de las personas de derecho público con extranjeros domiciliados consta el sometiendo de estos a las leyes y órganos jurisdiccionales de la república y su renuncia a toda reclamación diplomática. Pueden ser exceptuados de la jurisdicción nacional los contratos de carácter financiero.

El estado y las demás personas de derecho público pueden someter las controversias derivadas de relación contractual a tribunales constituidos en virtud de tratados en vigor. Pueden también someterlas a arbitraje nacional o internacional, en forma en que lo disponga la ley.

b. Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades, publicada el 09.12.1997

Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la Ley

Toda sociedad debe adoptar alguna de las formas previstas en esta ley. Las sociedades sujetas a un régimen legal especial son reguladas supletoriamente por las disposiciones de la presente ley.

La comunidad de bienes, en cualquiera de sus formas, se regula por las disposiciones pertinentes del Código Civil.

c. Tratados de Libre Comercio - TLC

Citamos como ejemplo el suscrito con los Estados Unidos de Norteamérica, el cual dio inicio a la firma de diversos tratados con otros países y comunidades.

El 4 de diciembre de 1991, bajo el Gobierno del presidente George H. W. Bush, Estados Unidos promulgó la Ley de Preferencias Arancelarias de los Países Andinos o Andean Trade Preference Act (ATPA) que eliminaba los aranceles de una serie de productos de Perú, Bolivia, Colombia y Ecuador. Su objetivo era fortalecer las industriales legales en estos países, como alternativas a la producción y el tráfico de drogas.

El programa fue renovado el 31 de diciembre de 2002 por el Gobierno de George W. Bush bajo el nombre de Ley de Promoción Comercial Andina y Erradicación de Drogas o Andean Trade Promotion and Drug Eradication Act (ATPDEA).

Esta decisión de renovar el ATPA por parte del Gobierno de los EE.UU. respondió a la intención de mejorar las relaciones comerciales, apoyar el proceso democrático y luchar contra el narco-terrorismo. En el marco de la ley renovada, los productos andinos exentos de aranceles aumentaron de unos 5.600 a alrededor de 6.300. Además del régimen de excepción en el pago de aranceles, en este ATPDEA se incluyeron temas de vital importancia para el Perú como el ingreso libre de aranceles para las confecciones textiles elaboradas con insumos regionales y espárragos (existían constantes amenazas de retirarle los beneficios).

El ATPDEA debía expirar el 31 de diciembre de 2006, pero fue renovado por seis meses, hasta el 30 de junio de 2007. Una nueva prórroga fue concedida el 28 de junio de ese año, esta vez por ocho meses, hasta el 29 de febrero de 2008.

El 16 de enero de 2009, el presidente de Estados Unidos George W. Bush y el presidente del Perú Alan García aprobaron la implementación del TLC que comenzó a regir el 1 de febrero de 2009.

d. Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al Producto Bruto Interno, la ampliación del mercado interno y las exportaciones y su contribución a la recaudación tributaria.

Artículo 2.- Definición de Micro y Pequeña Empresa

La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Cuando esta Ley se hace mención a la sigla MYPE, se está refiriendo a las Micro y Pequeñas Empresas, las cuales no obstante tener tamaños y características propias, tienen igual

tratamiento en la presente Ley, con excepción al régimen laboral que es de aplicación para las Microempresas.

- e. Decreto Supremo N° 007-2008-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objetivo la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las Micro y Pequeñas Empresas para la ampliación del mercado interno y externo de éstas, en el marco del proceso de promoción del empleo, inclusión social y formalización de la economía, para el acceso progresivo al empleo en condiciones de dignidad y suficiencia.

Artículo 3.- Lineamientos

La acción del Estado en materia de promoción de las MYPE se orienta con los siguientes lineamientos estratégicos:

Promueve y desarrolla programas e instrumentos que estimulen la creación, el desarrollo y la competitividad de las MYPE, en el corto y largo plazo y que favorezcan la sostenibilidad económica, financiera y social de los actores involucrados.

Fomenta el espíritu emprendedor y creativo de la población y promueve la iniciativa e inversión privada, interviniendo en aquellas actividades en las que resulte necesario

complementar las acciones que lleva a cabo el sector privado en apoyo a las MYPE.

Artículo 36.- Régimen Tributario de las MYPE

El régimen tributario facilita la tributación de las MYPE y permite que un mayor número de contribuyentes se incorpore a la formalidad.

El Estado promueve campañas de difusión sobre el régimen tributario, en especial el de aplicación a las MYPE con los sectores involucrados.

2.4 Bases Teóricas

2.4.1 Auditoria Tributaria

“La auditoria tributaria es la evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellos sujetos que realicen, o respecto de los cuales, se realicen los hechos imponible, esto implica evaluar todos los libros, registros de contabilidad y otros documentos vinculados a materia tributaria así como la evaluación estricta de los estados financieros de los deudores tributarios.”¹

Fiscalización Tributaria comprende las acciones de validación, verificación y auditoria:

Validación: en el proceso de validación se incluyen todas las actividades que cumplen los siguientes requisitos. Ha de tratarse de una revisión inicial con una cobertura total, que consista en un procesamiento masivo en el que los datos y cálculos no se interpretan, sino sólo se comparan para descubrir incoherencias en

¹ VERA PAREDES, Isaías (2008). AUDITORIA TRIBUTARIA FISCAL. p.12

las declaraciones de impuestos. No hay interacción con el contribuyente. El resultado de la validación puede ser que la declaración de impuestos es correcta o que necesita un posterior tratamiento (verificación o auditoría).

Verificación: en el proceso de verificación se incluyen todas las actividades que se ciñen a las siguientes descripciones: revisión documental, fiscalización en oficina o inspección de escritorio. En el proceso de verificación se utiliza la información interna y el contacto con el contribuyente suele realizarse por teléfono, carta o correo electrónico (aunque no exclusivamente). El resultado de la verificación puede ser que la declaración de impuestos es correcta, que es preciso realizar ajustes o que la declaración necesita un posterior tratamiento (auditoría).

Auditoría: en el proceso de auditoría se incluyen todas las actividades que se ajustan a la siguiente descripción: fiscalización, control externo, auditoría de campo y auditoría contable. La auditoría suele realizarse en el establecimiento del contribuyente.

El resultado de la auditoría puede ser que la declaración de impuestos es correcta o que es preciso realizar ajustes.²

Al consultar información relacionada a la Política de Verificación y Auditoría que tiene la Administración Tributaria, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT, nos refiere al respecto:

La estrategia de tratamiento escogida determina las características específicas de la política de ejecución de la ley. Dicha política puede estar centrada en aspectos de prestación de servicios y

² CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003). MANUAL DE FISCALIZACION. pp. xviii, xix.

prevención, en aspectos de verificación y auditoría o en una combinación de ambos tipos. Se debe establecer una distinción entre la política de verificación y auditoría.

La política de prevención incluye una amplia gama de medidas, que van desde la creación de una legislación a prueba de fraude, hasta la facilitación activa y pasiva de información centrada en la prevención de errores y la actuación concurrente. Se ha prestado mucha atención a cómo la factibilidad y ejecutabilidad pueden tenerse en cuenta en la preparación de nuevas leyes. En este enfoque, la legislación es parte de las medidas dirigidas a la prevención.

La simplificación del formulario de declaración y la mejora de la legibilidad pueden ser medidas complementarias para prevenir errores innecesarios.

La política de verificación y auditoría abarca muchas actividades. Sobre la base de la estrategia de tratamiento se decide si se debe o no hacer distinciones dentro del conjunto de la población de contribuyentes e identificar diferentes subgrupos. Para los subgrupos así identificados, se formulará una política de ejecución de la ley.

El siguiente aspecto es decidir si se deben hacer selecciones (dentro de cada subgrupo) o si se tratarán todos los casos. Los contribuyentes pueden seleccionarse de diversas formas: de acuerdo con el riesgo o la importancia tributaria, las actividades comerciales, los sectores industriales, la periodicidad, el tipo de fraude o de abuso a ser combatido, el tipo de impuesto, etc. Independientemente del enfoque escogido, el proceso de selección invariablemente consta de tres pasos:

- ¿En qué criterios debe basarse la selección? (Por ejemplo, ¿dónde están los riesgos? ¿Qué actividades de negocio existen? ¿Qué tipos de fraude pueden distinguirse?, etc.);
- ¿Cómo separar las declaraciones que requieren verificación de las que no lo requieren?
- ¿Cómo tratar a los contribuyentes así seleccionados?

La medición y análisis de los resultados crean un círculo de aprendizaje dentro de este proceso.

Los problemas seleccionados son manejados efectivamente. Los métodos más adecuados dependen de la naturaleza del problema. Así pues, en un caso puede ser conveniente el apoyo por parte de los funcionarios tributarios usando un plan de tratamiento o una lista de verificación (detallada) enfocada en el problema, mientras que en otro caso el uso de contrainformación puede ofrecer la solución más efectiva. **Otros recursos pueden ser la colaboración estrecha con otros entes, o iniciativas para modificar la ley.**³

Al consultar información relacionada a Auditoría Tributaria, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT, nos refiere al respecto:

La auditoría tributaria puede describirse como controlar observaciones utilizando estándares objetivos. Dentro de este contexto, las actividades de negocios pueden considerarse como estándares, mientras que las declaraciones de impuestos son las observaciones. Los libros y registros y otros datos contables

³ CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003). MANUAL DE FISCALIZACION. pp. 36, 37, 38.

constituyen el vínculo entre el estándar y la observación. La base para esta premisa puede encontrarse en la teoría de las tres esferas.

La primera esfera es la propia realidad. La realidad es lo que una Administración Tributaria desea aprender. Esto puede lograrse observando las actividades y los procesos. Por supuesto que esta observación se puede llevar a cabo en el momento de efectuar una auditoría, pero la información no sería muy fiable por cuanto habría una tendencia a ocultar cosas durante el periodo de la auditoría. Asimismo, es posible que las actividades empresariales se lleven a cabo en otro lugar (trabajo de construcción) o en otro momento (un bar nocturno). No obstante, siempre es útil ver lo que está pasando. Una forma más efectiva de observar la realidad es una “observación in situ”: una visita de sorpresa a una empresa, que tenga un programa bien meditado.

La esencia es: “si uno no ha estado allí, nunca va a conocer plenamente la realidad”. En vista de que la Administración Tributaria no puede observar continuamente las actividades de una empresa, los procedimientos internos y medidas de control de la misma son importantes. Ellos pueden brindar cierta medida de certeza, especialmente en las empresas grandes. Las medidas de control interno de una empresa son parcialmente irremplazables: no importa cuánto trabajo y esfuerzo invierta el auditor tributario en la auditoría, nunca va a poder reemplazar estos controles internos.

La segunda esfera es el reflejo de la realidad, es decir, los libros, registros y otros documentos. El reflejo de la realidad comienza con los documentos y registros básicos, seguidos de los cómputos, los asientos contables, el libro mayor, el balance de comprobación, los ajustes después de fin de año y las cuentas anuales. La correspondencia, ofertas, registros de pedidos entrantes, las

programaciones de los itinerarios de los vehículos de la empresa, las estimaciones de costos, análisis de costos, informes internos, etc., no deben ignorarse. Durante la reunión introductoria de la auditoría deberá quedar claro a qué se dedica la empresa y qué es útil o importante para ella. Es esencial conocer la línea de negocios de la empresa.

La tercera esfera es la “imagen inversa” de la segunda esfera: el formulario de la declaración de impuestos, el informe de la empresa presentado a la Administración Tributaria junto con sus anexos. En estos últimos, se incluyen una selección de los libros, registros y otros documentos con los ajustes y cálculos específicos exigidos o regulados en las leyes y reglamentos tributarios.

Sobre todo en las empresas grandes, la auditoría tributaria tiende a enfocarse en la correlación entre las esferas segunda (libros y registros) y tercera (declaración de impuestos), dejando de lado la primera esfera (realidad) de la empresa. Esto es lo que hace que la auditoría sea “formal”, se presta atención a las formalidades. No obstante, una auditoría tributaria debe “mirar detrás” de las cifras y cuentas y tener un fuerte componente material (o sustantivo).

Al auditar empresas pequeñas, se debe prestar atención a los aspectos materiales. En vista de que la organización de una empresa pequeña no suele ser tan estructurada, los controles internos serán irremplazables. El auditor tributario debe ser consciente de esto y buscar otros métodos e información de terceros.⁴

Conocer a la empresa, es saber la tipología de la empresa.

Saber cómo administrar una empresa es saber cómo auditarla.

⁴ CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003). MANUAL DE FISCALIZACION. pp. 115, 116.

En los Estados Unidos, el IRS utiliza proyectos de Iniciativa de Cumplimiento para identificar y cuantificar las áreas de incumplimiento. Generalmente, estos proyectos consisten en un estudio, encuesta u otro análisis de un grupo de personas naturales o empresas dentro de una profesión, sector, área geográfica o actividad económica específica. Su objetivo es identificar, medir o analizar el cumplimiento de las leyes tributarias, y determinar si es necesario adoptar cualquier medida correctiva. A útiles para los contribuyentes empresariales pequeños. Antes de que pueda iniciarse un proyecto de Iniciativa de Cumplimiento, es necesario contar con la aprobación de varios niveles gerenciales.

En Francia, la auditoría de pequeñas empresas es facilitada por la existencia de monografías (estudios estadísticos de ciertas profesiones), guías publicadas por la Autoridad General de Inspección Tributaria sobre una profesión específica, y un programa informático llamado "Synfonie" (utilizado sobre todo para analizar auditorías previas), gracias a los cuales es posible establecer índices promedio de estas empresas, facilitando así el trabajo del auditor, que puede comparar los resultados de la pequeña empresa que está auditando con los índices promedio correspondientes a la profesión. Obviamente, se trata de una labor inicial, que el auditor deberá elaborar en mayor detalle en el curso de su trabajo.

Un tratamiento equitativo es importante, tratar del mismo modo a todas las empresas dentro de una línea de negocio. De otro modo, las empresas podrán remitirse a otro caso, favorable para ellas, al interponer recurso. Para mantener la igualdad del tratamiento pueden establecerse reglas por tipo de industria. Estas reglas pueden estar basadas en acuerdos con las organizaciones sectoriales: ¿qué depreciación es aceptable?, ¿qué costos son

aceptables?, ¿hay alguna forma de registro obligatoria?, etc. Es posible desarrollar estadísticas recopilando información de muchas empresas. Igualmente, se pueden utilizar las estadísticas recopiladas por otras personas.⁵

Un tema importante es la Información de terceras partes, trata de las obligaciones que tienen las personas naturales o empresas con relación a la tributación de terceros. Trataremos sucesivamente quién puede estar sujeto a una investigación de terceras partes, la recopilación de información, la cooperación activa y pasiva y las consecuencias de rehusarse a cooperar, la posición de los contadores públicos, los consultores fiscales, los bancos y los organismos gubernamentales.⁶

Al consultar información sobre Fuentes Subjetivas de información, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias nos refiere:

¿En qué consisten los “libros, registros y otros documentos”? La legislación de la mayoría de los países tiene disposiciones relacionadas con las obligaciones contables, por ejemplo la obligación general de llevar libros y cuentas que puedan utilizarse para varios tipos de impuestos. Normalmente, la ley también establece obligaciones específicas relacionadas con ciertos tipos de impuestos, tales como la obligación de llevar un registro de las compras y ventas para la imposición del Impuesto al Valor Añadido. A menudo se ha creado una sanción legal por medio del desplazamiento o la inversión de la carga de la prueba en caso de que los contribuyentes no cumplan con estas obligaciones.

⁵ CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003). MANUAL DE FISCALIZACION. pp. 117, 118.

⁶ CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003). MANUAL DE FISCALIZACION. pp. 119, 120.

La obligación general contable requiere que se lleven registros de los sucesos y las actividades que son parte del proceso de negocio. Estos registros deben consistir en libros diarios (libros como el libro de caja y bancario, el libro diario de compras y el libro mayor de ventas), convergiendo en un libro mayor general y, ocasionalmente, libros mayores auxiliares de las cuentas por cobrar, deudas y/o existencias.

Para empresas pequeñas, la contabilidad puede consistir en unos cuantos libros diarios, complementados por una simple declaración resumida en la forma de un balance de comprobación, que es preparado sin la utilización de un libro mayor general. Hay una relación clara entre el tamaño del negocio y la complejidad de los libros y las cuentas que se esperan. También existe una relación entre la naturaleza del negocio y la forma exacta de la obligación contable.⁷

Una parte esencial de las obligaciones contables, es el requisito de que los libros y cuentas reflejen completa y correctamente los procesos de negocios. Como señalamos en la introducción, ello en realidad no constituye un requisito formal con respecto a la contabilidad, sino un requisito material (o sustantivo).

Además de los libros y cuentas como un registro de los sucesos y procesos financieros, cada empresa tiene muchas otras formas de registros: ofertas, registros de pedidos enviados, aceptaciones y aprobaciones de mercancías recibidas; órdenes de pago, registros de producción, listas de inventarios, estimaciones y cálculos de costos, instrucciones de precios y listas de precios, agendas, etc.

⁷ CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003). MANUAL DE FISCALIZACION. pp. 124, 125.

La lista varía de acuerdo con el tipo de negocio. Por lo tanto, se deberá establecer una distinción entre, por un lado, los libros y cuentas, y, por otro, todos los registros de la empresa. Los requisitos legales generalmente se aplican solamente a los libros y cuentas. No obstante, muchos países imponen obligaciones limitadas con relación a los demás registros, en particular, la de proporcionar acceso a los registros y, por consiguiente, la de llevar registros. Para la auditoría tributaria, estos registros diversos son una fuente de información esencial además de los libros y cuentas de la empresa y constituyen una importante base para muchas técnicas y métodos de auditoría.⁸

La relación entre los libros y las cuentas y el tamaño de la empresa, las empresas pequeñas llevan libros y cuentas simples. No sólo es bajo el número de transacciones, lo que limita el tamaño de los diversos registros, sino que también su complejidad es reducida y por lo tanto no requieren registros diferenciados. Además, el tiempo y las destrezas contables del dueño de la empresa serán limitados. Por lo tanto, cabe esperar un sistema contable poco complicado. A la inversa, es relativamente simple dejar parte del proceso de negocios fuera de los libros y cuentas, ya que el dueño maneja sus asuntos comerciales él mismo. El prestar demasiada atención a los aspectos formales de estos libros y cuentas podría llevar a una falsa certeza.⁹

Diferencias entre el balance comercial y fiscal, El cálculo de los beneficios imponibles y la preparación del balance de situación fiscal se basan en las cuentas anuales de la empresa. Sin

⁸ CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003). MANUAL DE FISCALIZACION. pp. 124, 125.

⁹ CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003). MANUAL DE FISCALIZACION. pp. 126.

embargo, puede haber motivos para no reflejar beneficios imponibles en estas cuentas:

- En el balance comercial (el que se presenta a los bancos, al propietario y que sirve de base para compensar a los gerentes) se suele tender a presentar unos beneficios y un valor altos, con lo cual se reconocerán beneficios lo más pronto posible. En un balance y cuenta de ganancias y pérdidas fiscales, suele observarse lo contrario: no reconocer las ganancias hasta que sea estrictamente necesario. Cuando se permiten diferentes métodos de valoración, la tendencia es optar por el método que lleve a una baja valoración. De esta manera se pospone el pago de impuestos, a veces por uno o más años, o incluso por un tiempo virtualmente indefinido, mientras que la compañía exista en el tamaño que tiene actualmente. Por lo tanto, a menos que la ley prohíba el uso de balances diferentes, habrá dos balances diferentes: uno comercial y otro fiscal.
- Las leyes y disposiciones fiscales, así como la jurisprudencia fiscal, pueden tener su propio conjunto de reglas de valoración que podrían ser diferentes a las de los sistemas comerciales usuales. Por ejemplo, la depreciación de activos directamente contra el patrimonio de una empresa no se permite para propósitos fiscales. Asimismo, para fines de tributación, cualquier cambio en el sistema de valoración deberá contabilizarse completamente en los beneficios fiscales de la empresa, mientras que para fines comerciales es suficiente reflejar la influencia de los cambios en el resultado del año precedente. Las valoraciones fiscales normalmente se basan en los costos históricos, mientras

que en los balances comerciales con frecuencia se permite una valoración al costo corriente.

- Hay numerosas limitaciones legales para los deducibles por un lado, y para los créditos y exoneraciones fiscales por otro. Por ejemplo, las multas impuestas por el gobierno generalmente no son deducibles, y la deducción de ciertos pagos por artículos de lujo frecuentemente está sujeta a restricciones. A menudo se permiten desgravaciones fiscales adicionales para promover objetivos sociales o económicos. También la tributación única de empresas (sólo se grava la empresa holding, o sólo la empresa en cuyo capital participa aquélla) equivale a una exoneración fiscal.

Los reglamentos fiscales deberán exigir una plena justificación de las diferencias, indicando los montos y la razón de cualquier diferencia. Esta 'reconciliación abierta' constituirá la base de la validación, verificación y de los análisis de riesgo de la auditoría.¹⁰

Al consultar información sobre Auditorías Parciales, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias nos refiere:

Una auditoría parcial es una fiscalización de libros, registros y otros documentos en la que sólo se investiga un riesgo (fiscal) específico. También se conoce por el nombre de "auditoría temática". Por ejemplo, la valoración de una única partida del balance o la correcta aplicación de un reglamento fiscal específico. Un aspecto esencial de las auditorías parciales es la limitación respecto al alcance de la auditoría, circunstancia que se indica tanto de antemano como en el informe posterior. Por tanto, quedan

¹⁰ CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003). MANUAL DE FISCALIZACION. pp. 128, 129.

reservados todos los derechos con relación a los aspectos que no han sido fiscalizados.

Una auditoría parcial permite que se realicen fiscalizaciones específicas y planificadas. Los temas y elementos seleccionados son el producto de una evaluación y selección del riesgo a nivel central.

En los Estados Unidos, El IRS ha desarrollado un proceso de auditoría denominado Fiscalización Específica sobre Aspectos Limitados (Limited Issue Focused Examination, LIFE). LIFE es un proceso de fiscalización rápido y fluido que se concibió para asegurar el uso lo más productivo posible de los recursos de fiscalización mediante la concentración en las declaraciones de impuestos con mayor riesgo de incumplimiento.

En la Fiscalización Específica sobre Aspectos Limitados sólo se fiscalizan los aspectos que tienen el mayor impacto material en la deuda tributaria. En la mayoría de los casos, la limitación del número de temas seleccionados hará disminuir el tiempo necesario y permitirá al IRS dedicar sus recursos a las demás áreas críticas del programa.¹¹

Al consultar información sobre Auditorías Completas, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias nos refiere:

El que una auditoría sea “completa” no se refiere a que se estén investigando todos los riesgos posibles sino que significa que, dentro de las restricciones del tiempo disponible y las posibilidades, se tratarán los riesgos más grandes. Siempre hay restricciones en cuanto al tiempo disponible. Por consiguiente, a los riesgos de

¹¹ CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003). MANUAL DE FISCALIZACION. pp. 135, 136.

mayor importancia financiera se les asignará la prioridad más alta, así como a cualquier riesgo que pueda investigarse con poco esfuerzo.

En muchos países la auditoría completa es el procedimiento tradicional. Los demás métodos son relativamente nuevos y son considerados como excepciones a esta forma de auditoría. A medida que los análisis sistemáticos de riesgos se tornan mejores y más extensos y que los funcionarios tributarios hacen más suyo el concepto de orientación al riesgo, las auditorías completas podrían convertirse en la alternativa excepcional, a favor de las auditorías parciales usuales. En las empresas pequeñas suelen existir únicamente unos cuantos riesgos de importancia. En estos casos la diferencia entre la auditoría parcial y completa se torna confusa, con lo cual podría ser más eficiente llevar a cabo siempre una auditoría completa.

Una auditoría completa es necesaria cuando hay muchos riesgos y preguntas sobre el contribuyente.¹²

La auditoría tributaria evalúa el cumplimiento de obligaciones, Blanco Luna Yanel, refiere sobre Auditoría de Cumplimiento:

El auditor debe diseñar la auditoría de cumplimiento para proporcionar una seguridad razonable de que la entidad cumple con las leyes, regulaciones y otros requerimientos importantes para el logro de los objetivos.

Una auditoría de cumplimiento está sujeta al inevitable riesgo de que algunas violaciones o incumplimientos de importancia relativa

¹² CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003). MANUAL DE FISCALIZACION. pp. 136, 137.

a leyes y reglamentos no sean encontradas aún cuando la auditoría esté apropiadamente planeada y desarrollada de acuerdo con las normas técnicas debido a factores como:

- La existencia de muchas leyes y reglamentos sobre los aspectos de operación de la entidad que no son capturadas por los sistemas de contabilidad y de control interno.
- La efectividad de los procedimientos de auditoría es afectada por las limitaciones inherentes de los sistemas de contabilidad y de control interno por el uso de comprobaciones.
- Mucha de la evidencia obtenida por el auditor es de naturaleza persuasiva y no definitiva.
- El incumplimiento puede implicar conducta que tiene la intención de ocultarlo, como colusión, falsificación, falta deliberada de registro de transacciones o manifestaciones erróneas intencionales hechas al auditor.

De acuerdo con requerimientos legales y estatutarios específicos o con el alcance del trabajo se requiere al auditor que responda como parte de la auditoría integral si la entidad cumple con las principales leyes o regulaciones a que debe someterse. En estas circunstancias, el auditor debe planear someter a prueba el cumplimiento con estas leyes y reglamentos.

Para planear la auditoría de cumplimiento, el auditor deberá obtener una comprensión general del marco legal y regulador aplicable a la entidad y la industria y cómo la entidad está cumpliendo con dicho marco de referencia.

Para obtener esta comprensión general, el auditor reconocería particularmente que algunas leyes y reglamentos pueden tener un efecto fundamental sobre las operaciones de la entidad. Es decir, el incumplimiento con algunas leyes y reglamentos puede causar que la entidad cese en sus operaciones, o poner en cuestionamiento la continuidad de la entidad como un negocio en marcha o estar sujeta a sanciones legales importantes.

Para obtener la comprensión general de leyes y reglamentos, el auditor normalmente tendría que:

- Usar el conocimiento existente de la industria y negocio de la entidad.
- Identificar las leyes y regulaciones que debe cumplir la entidad: Leyes Comerciales sobre Sociedades; Leyes tributarias o fiscales; Leyes laborales; Leyes cambiarias o de Aduanas.
- Averiguar con la administración respecto de las políticas y procedimientos de la entidad referentes al cumplimiento con leyes y reglamentos.
- Averiguar con la administración sobre las leyes o reglamentos que puede esperarse tengan efecto fundamental sobre las operaciones de la entidad.
- Discutir con la administración las políticas o procedimientos adoptados para identificar, evaluar y contabilizar las demandas de litigio y las evaluaciones.¹³

¹³ BLANCO LUNA, Yanel. (1998). NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORIA INTEGRAL. pp. 56, 57.

Al consultar información sobre Proceso de Auditoría, se ha encontrado que el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias nos refiere:

El proceso de auditoría comprende las siguientes etapas:

Planificación: Traducir el encargo de auditoría en un programa de auditoría.

Ejecución: Ejecutar el programa de auditoría.

Formarse un juicio: Resumir los resultados de la auditoría y formarse un juicio sobre la base de estos resultados.

Presentación del informe: Presentar un informe con el fin de proporcionar información que sea importante para la tributación y/o recaudación de impuestos.

Cada etapa se basa en los resultados de la anterior, estructurando así todo el proceso de auditoría. Los resultados también pueden llevar a ajustar los procedimientos que se han realizado en la etapa anterior.¹⁴

Planificación de la auditoría, Preparar un plan es esencial para estructurar y llevar a cabo una auditoría tributaria efectiva y eficiente. Para hacer tal plan, es necesario conocer el proceso de negocio del contribuyente, y del sector o línea de negocios en el que opera.

En la primera etapa del proceso de auditoría se prepara un programa para la auditoría. El punto de partida es el encargo de auditoría, ya que éste señala el objeto así como el objetivo de la auditoría y, por lo tanto, el área que ha de cubrir el programa de

¹⁴ CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003). MANUAL DE FISCALIZACION. pp. 137, 138.

auditoría. El auditor tributario registra los resultados de las actividades de planificación en un programa de auditoría.

Todas las decisiones que se toman en esta etapa del proceso de auditoría, y todos los datos y consideraciones sobre las que se basan, se registran e incluyen en el archivo de auditoría.

Los procedimientos de la etapa de planificación incluyen:

- *Recopilar datos sobre la empresa;*
- *Efectuar una revisión analítica preliminar;*
- *Efectuar un análisis de riesgo sobre la base de los datos que el auditor tributario ha recopilado para y obtenido de la revisión analítica preliminar;*
- *Probar el encargo de auditoría en función de los resultados de la revisión analítica preliminar;*
- *Preparar un cronograma para los procedimientos basándose en el tiempo que se piensa necesitar para la auditoría.¹⁵*

El anuncio de una auditoría tributaria es importante, en la mayoría de los países el auditor tributario notifica la auditoría tributaria al contribuyente. Estas notificaciones sirven para informar claramente al contribuyente sobre el alcance de la auditoría tributaria y para eliminar la impresión de que se trata de un ataque sorpresivo.

¹⁵ CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003). MANUAL DE FISCALIZACION. pp. 140.

La buena comunicación con el contribuyente ayuda a evitar que éste tenga expectativas injustificadas. El alcance de la auditoría también será señalado en el informe.

El auditor tributario concluirá esta fase del proceso de auditoría registrando los resultados de las actividades de planificación en (un primer borrador del) el programa de auditoría.

El programa de auditoría tiene dos funciones. Con anterioridad a la auditoría sirve de guía para los procedimientos de auditoría que se llevarán a cabo, mientras que posteriormente permite evaluar los procedimientos realizados (aseguramiento de la calidad).¹⁶

Vizcarra Moscoso, Jaime Ernesto nos refiere respecto a la NIA 300: Planificación de la Auditoría de los Estados Financieros:

Plan de Auditoría, una vez establecida la estrategia general de auditoría, el auditor puede comenzar el desarrollo de un plan de auditoría más detallado para tratar los diversos asuntos identificados en la estrategia general. Aunque el auditor establece la estrategia general de auditoría antes de desarrollar el plan detallado de auditoría, las dos actividades de planeación no son necesariamente discretas o procesos secuenciales, sino que están estrechamente relacionadas.

En auditoría de entidades pequeñas, un equipo de auditoría muy pequeño puede conducir todo el trabajo. Establecer la estrategia general para la auditoría de una entidad pequeña no necesita ser un ejercicio complejo muy tardado, varía según el tamaño de la entidad y la complejidad de la auditoría.

¹⁶

CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003). MANUAL DE FISCALIZACIÓN. p. 143.

El auditor deberá desarrollar un plan de auditoría con el fin de reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo.

El plan de auditoría incluye:

- Descripción de la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos planeados de evaluación del riesgo, suficiente para evaluar los riesgos de representación errónea de importancia relativa.
- Una descripción de la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos adicionales de auditoría planeados a nivel de aseveración.
- Los otros procedimientos que se requieren llevar a cabo para que el trabajo cumpla con las NIA.

Dirección, supervisión y revisión:

El auditor deberá planear la naturaleza, oportunidad y extensión de la dirección y supervisión de los miembros del equipo del trabajo y de la revisión de su trabajo.

El auditor Planea la naturaleza, oportunidad y extensión de la dirección y supervisión de los miembros del equipo del trabajo, con base en el riesgo evaluado de representación errónea e importancia relativa.¹⁷

Vizcarra, nos refiere respecto a la NIA 570: Empresa en Funcionamiento o en marcha:

De acuerdo con la hipótesis de empresa en funcionamiento o

¹⁷ VISCARRA MOSCOSO, Jaime Ernesto (2013). NIA MANUAL DE NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA Y CONTROL DE CALIDAD. pp. 408, 409.

empresa en marcha, se considera que una entidad continuará con su negocio en el futuro previsible. Los estados financieros con fines generales se preparan bajo la hipótesis de empresa en funcionamiento, salvo que la dirección tenga la intención de liquidar la entidad o cesar en sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista. Cuando la utilización de la hipótesis de empresa en funcionamiento resulta apropiada, los activos y pasivos se registran partiendo de la base de que la entidad será capaz de realizar sus activos y de liquidar sus pasivos en el curso normal de los negocios.

La valoración por parte de la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento implica la formulación de un juicio, en un determinado momento, sobre los resultados futuros, inciertos por naturaleza, de hechos o de condiciones. Para la formulación de dicho juicio son relevantes los siguientes factores:

- El grado de incertidumbre asociado al resultado de un hecho o de una condición aumenta significativamente cuanto más alejado en el futuro se sitúe el hecho, la condición o el resultado.
- **La dimensión y complejidad de la entidad, la naturaleza y las condiciones de su negocio, así como el grado en que los factores externos inciden en ella, afectan al juicio relativo a los resultados de los hechos o de las condiciones.**
- Cualquier juicio sobre el futuro se basa en la información disponible en el momento en que el juicio se formula.

El auditor tiene la responsabilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad de la utilización

por parte de la dirección de la hipótesis de empresa en funcionamiento, así como de determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.¹⁸

Ejecución del programa de auditoría. En esta etapa del proceso de auditoría, el auditor tributario implanta el programa de auditoría que ha preparado. Este programa de auditoría señala las rutas que ha de seguir la auditoría. La información que se obtiene durante la ejecución de la auditoría puede indicar que se debe ajustar el programa de auditoría preparado antes de iniciar la auditoría. Por ejemplo, es posible que la nueva información lleve al auditor a la conclusión de que uno o más elementos no han sido considerados o han sido considerados erróneamente en el análisis de riesgo.¹⁹

Formarse un juicio. En esta etapa del proceso de auditoría, el auditor tributario recopila y resume los resultados de la auditoría, y se forma un juicio sobre la declaración de impuestos basándose en dichos resultados.

Luego de la reunión de conclusión con el contribuyente y la determinación de la posición de la Administración Tributaria, el auditor completa el archivo de auditoría. A todos los registros se les da su posición final en el archivo. Así se crea un archivo fácilmente accesible que proporciona información sobre la preparación, ejecución y los resultados de la auditoría.²⁰

¹⁸ VISCARRA MOSCOSO, Jaime Ernesto (2013). NIA MANUAL DE NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA Y CONTROL DE CALIDAD. pp. 695,696,697.

¹⁹ CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003). MANUAL DE FISCALIZACION. p. 144.

²⁰ CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003). MANUAL DE FISCALIZACION. p. 145.

Presentación del Informe. El objetivo de esta etapa es brindar información que pueda resultar importante para la tributación y/o recaudación futura de los impuestos. El auditor tributario prepara un informe de auditoría en el que describe cuidadosa y claramente tanto el encargo como los resultados de la auditoría tributaria.²¹

Al consultar información sobre Conceptos Técnicos y Técnicas de Auditoría el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, al respecto nos refiere:

Los Conceptos Técnicos:

Verificar si está completo y correcto, a los contribuyentes no les gusta pagar demasiado impuesto o pagarlo antes de tiempo. Esto tiene consecuencias para la dirección del proceso de auditoría con relación a las diferentes partes de la misma (partidas del balance de situación, ventas, costos laborales y similares).²²

Controles formales y sustantivos, por medio de un control formal el auditor establece si el contribuyente ha cumplido con las reglas y reglamentos. Otras formas de controles formales son las que verifican la exactitud aritmética y la relación numérica (por ejemplo entre el monto de una factura y la cantidad registrada en los libros).²³

Técnicas de auditoría:

Las técnicas de auditoría son instrumentos con los cuales el auditor recaba pruebas de auditoría. Se pueden distinguir las siguientes técnicas:

²¹ CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003). MANUAL DE FISCALIZACION. pp. 145.

²² CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003). MANUAL DE FISCALIZACION. pp. 146.

²³ CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003). MANUAL DE FISCALIZACION. p.147.

- *Realizar comparaciones;*
- *Realizar cálculos;*
- *Solicitar información y/o acceso a libros, registros, documentos y otros portadores de datos;*
- *Verificar los hechos por medio de documentos externos y/o registros internos;*
- *Llevar a cabo procedimientos sobre muestras aleatorias; y*
- *Realizar observaciones en el sitio.*

Las anteriores son técnicas básicas que pueden aplicarse de muchas formas. Asimismo, son utilizadas en diferentes combinaciones. Todas éstas se conocen como “técnicas de auditoría”.²⁴

Entre las formas particulares de verificar hechos por medio de documentos externos y/o registros internos se incluyen las siguientes:

- *La reconciliación de entradas en las cuentas con facturas; y*
- *La reconciliación de entradas en las cuentas con la información obtenida de terceras partes, que pueden ser contribuyentes o no (la llamada “inteligencia”).*

En general, es más probable que los documentos provenientes de fuera de la empresa sean “fiables” y “objetivos” que los registros internos. Entre las técnicas que son una combinación de las técnicas básicas se incluyen la revisión analítica, la verificación de correlación (de totales), el recuento de existencias, los controles de origen, los controles de expiración; las comparaciones de capital; y la prueba chi-cuadrado.

²⁴ CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003). MANUAL DE FISCALIZACION. p.150.

Análisis cuantitativo, Los análisis cuantitativos se llevan a cabo mediante la aplicación de las siguientes técnicas de auditoría:

- *Revisión analítica o revisión analítica de control;*
- *Verificación de correlación (de totales);*
- *Control a partir de datos estándares;*
- *Comparación de capital; y*
- *La prueba chi-cuadrado.*

Revisión analítica,

La revisión analítica es un análisis económico e interpretación de grupos y series de cifras preparadas de antemano. Una revisión analítica en general sólo tiene sentido si los datos son editados y preparados. La eliminación de elementos extraordinarios (por ejemplo, sustraer los beneficios especulativos de los resultados operacionales) y la reducción de distintas cantidades bajo un denominador común (términos monetarios) son formas de preparación.

El valor de la revisión analítica para la fiscalización depende, entre otras cosas, de la fiabilidad de los datos asociados en el análisis. Las medidas de control interno pueden ser una forma importante de preparación de datos, si aseguran suficientemente la fiabilidad de los datos. En una revisión analítica, el análisis y la interpretación de los resultados suelen ir juntos.

El análisis y la interpretación económicos implican:

- *El establecimiento de correlaciones, el establecimiento de relaciones o el monitoreo de los desarrollos;*
- *La interpretación de estas conexiones, relaciones o desarrollos según los estándares teóricos, estándares*

empíricos o datos exógenos a la empresa o la unidad económica;

- *La búsqueda de explicaciones sobre la existencia o no-existencia de una conexión o relación o la ocurrencia de un desarrollo en particular.*

Así, una revisión analítica comprende una cadena de procedimientos. El encontrar correlaciones puede ser una parte del proceso, pero no se debe confundir una revisión analítica con una verificación de correlación. En este último procedimiento se presume que existe una correlación. También el control basado en datos estándares puede ser parte de los procedimientos dentro de la revisión analítica.²⁵

Vizcarra, nos refiere respecto a la NIA 500: Evidencia de Auditoría:

Esta NIA explica lo que constituye evidencia de auditoría y trata de la responsabilidad que tiene el auditor de diseñar y aplicar procedimientos de auditoría para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada que le permita alcanzar conclusiones razonables en las que basa su opinión.

La evidencia de auditoría es la información utilizada por el auditor para alcanzar las conclusiones en las que basa su opinión. La evidencia de auditoría incluye tanto la información contenida en los registros contables de los que se obtienen los estados financieros, como otra información.²⁶

El citado autor, refiere respecto a la NIA 700:

²⁵ CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003). MANUAL DE FISCALIZACION. pp.151, 152.

²⁶ VISCARRA MOSCOSO, Jaime Ernesto (2013). NIA MANUAL DE NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA Y CONTROL DE CALIDAD. pp. 581,582.

Formación de la opinión sobre los estados financieros:

El auditor se formara una opinión sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. Con el fin de formarse dicha opinión, el auditor concluirá si ha obtenido una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error. Dicha conclusión tendrá en cuenta:

- La conclusión del auditor, de conformidad con la NIA 330, sobre si ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada.
- La conclusión del auditor, de conformidad con la NIA 450, sobre las incorrecciones no corregidas son materiales, individualmente o de forma agregada.²⁷

Al consultar información sobre Administración Tributaria, MORALES MEJIA, Jaime y MATOS BARZOLA, Alan, nos refieren al respecto:

Marco Legal de la Administración Tributaria

El Estado como garante de los intereses de la comunidad, encargado de ejercer la Administración Tributaria, posee una gran responsabilidad social, debiendo responder a la satisfacción de las necesidades sociales, para lo cual debe contar con los recursos suficientes que cubran los gastos en que ésta incurra. En tal sentido, la Administración Tributaria es aquél, estamento estatal que se encarga de la recaudación, la determinación, la fiscalización y la sanción de todos aquellos aspectos relativos a los tributos que

²⁷ VISCARRA MOSCOSO, Jaime Ernesto (2013). NIA MANUAL DE NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA Y CONTROL DE CALIDAD. p. 781.

forman parte del Sistema Tributario Nacional, entendido este último como el conjunto de tributos vigentes en un país en un momento histórico determinado.

Desde varios puntos de vista se ha entendido que la Administración Tributaria se encuentra obligada a actuar con eficacia en su labor de entidad recaudadora de tributos a favor del Estado.

Cuando el Estado ejerce su potestad tributaria y establece tributos, acorde con las atribuciones consagradas en el artículo 74° de la Constitución Política, surge casi inmediatamente la necesidad de administrar los ingresos provenientes de los mecanismos tributarios, lo que determinará que dicha función sea asignada a una institución que se encuentre creada o que sea implementada para dicho fin.

La política tributaria en la actualidad se sustenta en la utilización de los impuestos para conseguir junto con otros instrumentos fiscales, los objetivos económicos y sociales que una colectividad políticamente organizada desea promover. Uno de los indicadores de eficiencia de una política tributaria es el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Otro, es el funcionamiento de la Administración Tributaria, en tal sentido, ambos indicadores se refieren al comportamiento humano es decir, al de los contribuyentes y al de los profesionales.

El trabajo de la Administración Tributaria se orienta hacia objetivos importantes, por una parte, de mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, sobre por la vía voluntaria, lo cual garantiza la adecuada equidad del sistema y, por otra, la necesidad de elevar la eficiencia de la Administración

dirigido a una mejor asistencia al contribuyente y a un mejor costo de recaudación.

Las administraciones Tributarias modernas enfrentan en la actualidad diferentes cambios motivados por la especialización en el desarrollo de sus funciones, las innovaciones tecnológicas y la reestructuración organizativa de sus niveles que conducen a una serie de acciones preventivas necesarias para la evolución de sus estructuras organizativas.

El sistema tributario juega un papel muy importante en todo tipo de economía, pues representa una vía fundamental para recaudar los recursos financieros que necesita el Estado para lograr sus objetivos con el mínimo de costos, permite la redistribución de los recursos buscando la necesaria equidad a nivel de la sociedad y a su vez actúa sobre la eficiencia, eficacia y estabilidad de la economía.²⁸

Elementos Principales de las Administraciones

El trabajo de la Administración Tributaria se orienta hacia los objetivos, por una parte, de mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, lo cual debe garantizar la adecuada equidad del sistema y por otra, de elevar la eficiencia de la administración. Esto último debe traducirse en una mayor comodidad y asistencia al contribuyente y un menor costo de recaudación.

El perfeccionamiento y ampliación de los servicios al contribuyente, resulta otro elemento a tomar en cuenta, se diseñan oficinas cada día mas modernas, que mediante métodos nuevos y eficientes

²⁸ MORALES MEJIA, Jaime, MATOS BARZOLA, Alan (2010). FISCALIZACION TRIBUTARIA SUSTENTO DE OPERACIONES. pp. 11, 12.

brindan al contribuyente una información rápida y acorde a sus exigencias, así como la utilización de diversos medios masivos de comunicación.

La Informatización de la Administración Tributaria, genera vinculación en los flujos informativos que permite captar informaciones diversas para facilitar entre otros aspectos el control al contribuyente, conocer la capacidad contributiva, fiscalizar de forma efectiva el cumplimiento de las obligaciones y realizar información cruzadas para detectar posibles violaciones.

La Administración Tributaria dependerá en última instancia el éxito o fracaso de una parte esencial de la política fiscal y por ende la política económica del gobierno; en tal sentido el Sistema Tributario juega un papel muy importante en cualquier economía, pues constituye la vía fundamental para recaudar los recursos financieros que necesita el Estado para lograr sus objetivos trazados, motivo por el cual las Administraciones Tributarias modernas deben encaminarse a introducir nuevas tecnologías de información con el fin de aplicar procedimientos más simples, rápidos, precisos y fiables, los cuales además de fin recaudatorio puedan brindar la necesaria seguridad jurídica y el pleno respeto del debido proceso que corresponde a todos los contribuyentes.²⁹

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT, nos refiere sobre Administración Tributaria en el siguiente sentido:

Las Administraciones Tributarias son, por naturaleza, organizaciones ejecutorias especializadas en la legislación fiscal. Las tareas y actividades que se desprenden de este mandato serán descritas desde un punto de vista organizacional. Las

²⁹ MORALES MEJIA, Jaime, MATOS BARZOLA, Alan (2010). FISCALIZACION TRIBUTARIA SUSTENTO DE OPERACIONES. pp. 13, 14.

Administraciones Tributarias, al igual que cualquier otra organización, tienen que hacer frente a la escasez de recursos en relación con los objetivos a alcanzar, sobre todo a los niveles técnicos más altos. Por consiguiente, estas organizaciones han de concentrar su atención en un uso eficaz y eficiente de los recursos humanos y financieros, para detectar a tiempo las principales áreas de incumplimiento.

Valores de la Administración Tributaria, una Administración Tributaria debe ser incorruptible y debe querer tratar a los contribuyentes con respeto. Los empleados de la Administración Tributaria han de dar ejemplo de estos valores a través de sus actitudes, conducta y comportamiento. Evidentemente, las actitudes deseadas dependen del proceso en el cual está involucrado el empleado. En procesos en los que se recalca la prestación de servicios se esperan actitudes diferentes y una conducta diferente (orientadas al contribuyente) que en el proceso de verificación y auditoría de campo (centradas en la detección). Pero en todo caso, la conducta ha de reflejar los valores de la Administración Tributaria y ha de ser correcta y respetuosa para con los ciudadanos.

La pregunta clave para las Administraciones Tributarias es cómo mantener vivos los valores de la organización. Existen varias soluciones posibles.

Por ejemplo, la Administración Tributaria francesa optó por discutir el tema de los valores profesionales con los empleados, durante varios seminarios. El tema se dividió en tres subtemas:

(1) Contacto con los contribuyentes:

- Valores éticos (secreto profesional, integridad, lealtad y neutralidad);*

- *Valores con respecto a los servicios ofrecidos al público (disponibilidad, actitud abierta y eficiencia).*

(2) Contribución a la comunidad:

- *Valores civiles (igualdad ante la tributación, moral fiscal y garantía de derechos);*
- *Valores con respecto a la responsabilidad profesional (compromiso, capacidad profesional, responsabilidad y capacidad de adaptación).³⁰*

Al consultar información relacionado a la Naturaleza de la ética profesional, se ha encontrado que LA ENCICLOPEDIA DE LA AUDITORIA DE OCEANO CENTRUM, nos explica según sus definiciones lo siguiente:

La ética profesional representa una parte importante del sistema de relación y disciplina que es esencial en cualquier sociedad civilizada. Tal relación y disciplina son esenciales para que la armonía social pueda protegerse de los actos irresponsables de una persona individual. Por lo tanto, la responsabilidad es el precio de la supervivencia de una sociedad. Si a muchas personas se les permite actuar irresponsablemente y soslayar las consecuencias de sus actos, la supervivencia social como un todo estaría amenazada.

El código de ética profesional es más que una declaración de responsabilidades, es también una herramienta de trabajo. Notifica al público que la profesión está interesada por sí misma en la protección del interés común, y que sus miembros llevan a cabo su trabajo de forma que beneficie a la sociedad. Esta debe tener confianza en los miembros de la profesión, creer que son

³⁰

CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003). MANUAL DE FISCALIZACION. pp.39, 60.

competentes y que su propósito principal es el de ayudar a sus clientes, éstos son los factores que distinguen a una profesión de un negocio. El código de ética profesional es el manual de conducta de los auditores para cumplir con sus obligaciones profesionales.³¹

A nuestra sociedad se le ha descrito como capitalista o de empresa libremente regulada. La expresión sociedad capitalista se refiere a la variedad de los propietarios del accionariado corporativo, fenómeno que es posible solamente gracias a la confianza del público en la información financiera. El término empresa libremente regulada se refiere al conjunto de leyes y regulaciones que diferencia nuestro sistema capitalista del dejar hacer del siglo dieciocho. El alto grado de confianza en los auditores por parte de las autoridades reguladoras y tributarias ha hecho posible minimizar la investigación e interferencia por parte del gobierno.

La utilidad que tienen los auditores para sus clientes depende en gran parte de la credibilidad puesta en los estados financieros publicados con la opinión del auditor independiente. El cliente debe utilizar los estados financieros para informar a sus accionistas, tenedores de bonos, inversores potenciales, bancos y acreedores. Además, si esta información ayuda a obtener capital y crédito se debe solamente a que es fiable.

Una imagen profesional es de gran importancia, en tanto la experiencia ha demostrado que la adherencia a las normas más elevadas que puedan establecer los clientes, habida cuenta de su interés sobre sus ganancias personales, no es suficiente por sí misma.

³¹ OCEANO/CENTRUM-ESPAÑA(2006). Ob.cit. pp.54, 55, 57.

El público debe asociar la imagen del auditor independiente con la de una moral más alta de lo normal. Por esta razón, el auditor nunca debe permitir que sus intereses personales entren en conflicto con los de sus clientes o con los del público. Por otro lado, el auditor no debe realizar actos inmorales o ilegales que puedan dañar el prestigio de la profesión. La regla 501 del código de ética profesional establece: Un miembro no debe cometer ningún acto que pueda desacreditar a la profesión.³²

Cabe mencionar, que ALVAREZ ILLANES, Juan F., mediante su aporte teórico, nos comenta temas relacionados a la Ética e indica:

Es importante mencionar sobre la conducta funcional del auditor gubernamental que se configura en la naturaleza de las funciones que desarrolla, conlleva la observancia de una línea de conducta intachable. El mantenimiento de cordiales relaciones con el personal de la entidad auditada, con la debida independencia es un factor esencial para el trabajo de auditoría. El auditor gubernamental debe observar en todo momento, las reglas de buena conducta, tratando con tino y cortesía a funcionarios y empleados de la entidad auditada.

Un factor esencial para el desarrollo del trabajo del auditor lo constituyen las buenas relaciones personales en todo contacto con los funcionarios y servidores de la entidad auditada.³³

Al consultar información relacionado al Auditor Tributario y sus funciones, se ha encontrado que VERA PAREDES, Isaías, nos explica mediante su aporte teórico lo siguiente:

Es el profesional que debe cumplir con los objetivos planteados de

³² OCEANO/CENTRUM-ESPAÑA (2006). Ob.cit. p 57.

³³ ALVAREZ ILLANEZ, Juan Francisco (2008). AUDITORIA GUBERNAMENTAL. p.26

toda auditoria tributaria. En el caso de la Auditoria Tributaria Fiscal, actúa en representación del Gobierno. Son profesionales debidamente y previamente calificados como tales por la Administración Tributaria. En el Perú para obtener el Registro de Auditor Tributario se requiere ser Contador y ello se aplica en la Auditoria Privada.

Asimismo, el Auditor Tributario Fiscal, actúa en representación de la Administración Tributaria; por lo tanto, en todo momento del desempeño de sus funciones debe reflejar la solvencia moral que ostenta como funcionario del Estado, de lo contrario es responsable de sus actos fraudulentos ante la propia Administración Tributaria.

En cuanto a las funciones del auditor tributario, se señala que son facultades propiamente de la Administración Tributaria, resulta razonable concluir que las funciones del Auditor Tributario Fiscal, se enmarcan fundamentalmente en la facultad de fiscalización toda vez que éste actúa no en nombre propio, si no, en nombre de la Administración Tributaria.³⁴

Al consultar información sobre la Facultad de Fiscalización de la Administración Tributaria, encontramos lo siguiente:

MORALES MEJIA, Jaime y MATOS BARZOLA, Alan, nos señalan:

Los órganos administradores de tributos constituyen entes administrativos que obligatoriamente encuentran en la Facultad de Fiscalización uno de sus principales mecanismos de control del estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los

³⁴ VERA PAREDES, Isaías (2008). Ob. Cit. pp., 12, 13, 14.

contribuyentes; sean estas obligaciones de naturaleza sustantiva o adjetivas (formales).

El segundo párrafo del artículo 62° del Código Tributario, prescribe que “el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias”.

Lo anterior como resulta evidente, constituye una simple descripción legal de los elementos que conforman la facultad de Fiscalización. Sin embargo, José María Lago señala que la referida facultad busca: “El examen exhaustivo de la situación tributaria del contribuyente en el tributo concreto que se ha analizado, a fin de verificar el cumplimiento o incumplimiento por el sujeto inspeccionado de sus deberes materiales y formales”.

Remitiéndonos nuevamente al marco normativo, del citado artículo 62° del Código Tributario, fundamentalmente se desprenden dos características concurrentes y complementarias entre si, como son (i) el ejercicio discrecional de la facultad de Fiscalización en salvaguarda del interés público y (ii) el ejercicio de una relación de medidas o mecanismos preestablecidos en la ley.³⁵

GOMEZ AGUIRRE, Antonio, nos refiere al respecto

RTF N° 3031-2-2007 (29/03/2007), este tribunal ha establecido que la facultad de Fiscalización es el poder del que goza la administración tributaria según la ley, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones y la procedencia de beneficios tributarios; asimismo, supone la existencia del deber de los deudores tributarios y terceros de realizar las prestaciones

³⁵ MORALES MEJIA, Jaime, MATOS BARZOLA, Alan (2010). FISCALIZACION TRIBUTARIA SUSTENTO DE OPERACIONES. p. 19.

establecidas legalmente para hacer posible esa comprobación, cuyo incumplimiento constituye infracción sancionable, encontrándose la Administración Tributaria, facultada en el ejercicio de su función fiscalizadora, a notificar a los contribuyentes a fin que le proporcionen la información tributaria y documentación pertinente con la cual pueda determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, teniendo en consideración los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.³⁶

MORALES MEJIA, Jaime y MATOS BARZOLA, Alan, nos refieren sobre la Facultad Sancionadora de la SUNAT:

De conformidad con lo previsto en el artículo 82° del Código Tributario, la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias.

En tal sentido, es claro que uno de los principales problemas que se les presenta comúnmente a los contribuyentes es la comisión de algunas infracciones de carácter tributario. Situación que conlleva inexorablemente la aplicación de sanciones, generándose así, un inevitable perjuicio financiero; sin embargo, el tema se agrava cuando al acogerse a algún beneficio que disminuye o en su caso libera de la sanción (fundamentalmente, multas), esto es, al someterse al Régimen de Gradualidad o al de incentivos, no se tiene el cuidado necesario para cumplir con las exigencias que establecen los referidos Regímenes y el resultado es que no se aprovecha al máximo las ventajas que otorga una adecuado cumplimiento.³⁷

³⁶ GOMEZ AGUIRRE, Antonio (2010). FISCALIZACION TRIBUTARIA. COMO AFRONTARLA EXITOSAMENTE. p. 12.

³⁷ MORALES MEJIA, Jaime, MATOS VARZOLA, Alan (2010). FISCALIZACION TRIBUTARIA SUSTENTO DE OPERACIONES. pp. 25, 26.

Asimismo, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT, nos comenta acerca de la legislación tributaria:

La legislación tributaria es casi invariablemente considerada compleja y con frecuencia, éste es, en efecto, el caso. Por consiguiente, cuando los contribuyentes tienen contacto con la Administración Tributaria, es posible que no se sientan seguros sobre la correcta interpretación de la ley. Estos contribuyentes pueden cometer errores no intencionados en sus declaraciones de impuestos, mayormente debido a la ignorancia. Al brindar asistencia específica a diversos tipos de contribuyentes (mediante servicios en Internet, folletos, anuncios de televisión, teléfonos de asistencia (gratuitos), facilitación activa de información a nuevas empresas, asistencia directa en la preparación de los formularios, y todo tipo información por escrito, desde folletos detallados sobre asuntos fiscales complejos dirigidos a profesionales fiscales, hasta folletos informativos simplificados para las pequeñas empresas, etc.) se pueden evitar errores innecesarios en la declaración.³⁸

ORTEGA SALAVARRIA, Rosa, comenta sobre el Código Tributario:

El Código tributario es la norma rectora de los principios, instituciones y normas jurídicas que inspiran al Derecho Tributario Peruano. Cabe indicar que a pesar de su trascendencia para el Derecho Tributario, el Código Tributario no regula un tributo en especial y como tal, técnicamente hablando, no forma parte del Sistema Tributario Nacional. Actualmente se encuentra vigente el Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 816, el cual entró en vigencia el día 22 de abril de 1996, modificado por las

³⁸ CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003). MANUAL DE FISCALIZACION. p.24.

Leyes N°26663 (22.09.1996), 26777 (03.05.1997), 27038 (31.12.1998), cuyo Texto Único Ordenado (TUO) ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-99-EF (19.08.1999) el cual fue modificado hasta la actualidad.

Nuestro Código Tributario Nacional se encuentra dividido en varias secciones: (i) el Título Preliminar, que señala los principios generales o máximas de aplicación general, ya sea de cumplimiento obligatorio como de recomendación al legislador y que constituyen en muchos casos garantías de seguridad jurídica para el contribuyente; (ii) el libro primero, destinado a explicar lo relativo a la relación jurídico tributaria, describiendo a los sujetos acreedor y deudor tributario y el objeto de dicha relación: el tributo; (iii) el Libro Segundo que describe a los órganos de la Administración, así como las facultades de la administración (ejemplo la facultad de fiscalización o verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes); (iv) el Libro Tercero, que explica lo relativo a los procedimientos tributarios y finalmente (v) el Libro Cuarto, que trata sobre las infracciones, sanciones y delitos en materia tributaria.³⁹

Asimismo, ORTEGA, comenta sobre el Impuesto a la Renta:

El impuesto a la renta es uno de los tributos de mayor importancia que grava el rendimiento del capital, trabajo y la combinación de ambos factores, respecto del cual se puede decir que es un impuesto real, dado que recae sobre actividades sin tomar en cuenta circunstancias personales; y directo en la medida que incide directamente sobre el sujeto que genera la renta, impuesto que es regulado por el Decreto Legislativo N° 774 Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, en

³⁹ ORTEGA SALAVARRIA, Rosa (2009). MANUAL TRIBUTARIO 2011.p.117.

adelante TUO y normas modificatorias. Decreto Supremo N° 122-94-EF Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y normas modificatorias.⁴⁰

Nuestra Constitución Política, nos menciona aspectos de importancia:

Artículo 51°, señala que la Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del estado.

Artículo 56°, en su último párrafo señala que también deben ser aprobados por el congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

Artículo 74°, en su primer párrafo señala que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Artículo 192°, en su numeral tercero señala que es competencia de las municipalidades crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.⁴¹

Al consultar información relacionada a las Medidas Cautelares

⁴⁰ ORTEGA SALAVARRIA, Rosa (2009). MANUAL TRIBUTARIO 2011. p.165.

⁴¹ EDITORA PERU (2001). CONSTITUCION POLITICA DEL PERU Y TRATADOS SOBRE DERECHOS HUMANOS. pp. 42, 43, 49, 93.

Previas, el Informativo Caballero Bustamante nos refiere al respecto:

Las medidas cautelares previas como actos indirectos de expropiación. Caso N° ARB/07/6 – CIADI.

La Constitución y las leyes peruanas exigen que los funcionarios públicos ejerzan su discrecionalidad de forma razonable y prudente en el interés del Estado y de los derechos de sus ciudadanos. Estos principios del Derecho Peruano son consistentes con los Principios aplicables del Derecho Internacional que respetan y protegen la conducta de las autoridades administrativas o entidades regulatorias ejercida de buena fe.

Al respecto, el artículo 56° del Código Tributario dispone con respecto a las medidas cautelares previas que éstas podrán imponerse: *“Excepcionalmente, cuando por el comportamiento del deudor tributario sea indispensable o, existan razones que permitan presumir que la cobranza podría devenir en infructuosa”*.

Los comportamientos del deudor tributario que según el artículo 56° condicionan la posible imposición de medidas cautelares previas **sugieren que se trata de conductas graves que incluyen presentar documentos falsos, ocultar activos, realizar actos fraudulentos, destruir libros contables, no exhibir libros o registros que sustentan la contabilidad, simular la existencia de hechos, etc.**

Incluso la Circular N° 047-95/12-03.1.4 de la Sunat vigente a la fecha indicaba lo siguiente: “5.1. Para dicho efecto, se podrá entender como deudor tributario con comportamiento que amerite se trabe MCP, a aquél que ha sido incluido como pasible de

denuncia penal en un informe sobre presunción de delito de defraudación tributaria”.

Conforme este criterio, es evidente que **la SUNAT no justificó ni el Tribunal Fiscal confirmó adecuadamente la excepcionalidad que se exigía, ya fuere en términos del comportamiento del deudor, o del riesgo de que la cobranza resultara infructuosa.**

En su conjunto, la decisión del Tribunal Fiscal evidencia en el caso que nos ocupa que la instancia administrativa no fue adecuada ni eficaz. En la medida que el recurso de queja que interpuso el demandante debió servir para controvertir la conducta de la SUNAT en la imposición de medidas cautelares previas, la decisión del Tribunal Fiscal debería haber evidenciado un estudio de la conducta de la SUNAT y no simplemente de la existencia de las leyes o regulaciones que la facultan.⁴²

Agrega además, en efecto, la decisión no contiene un análisis de las conclusiones de la SUNAT (frente a las obligaciones hechas por TSG), ni una verificación de los hechos que las sustentaban. En esta medida simplemente puede afirmarse que el demandante tuvo acceso y agotó un recurso legal formal pero no sustantivo.

De acuerdo a lo expuesto, el Tribunal expresa que se encuentra convencido que el accionar de la SUNAT y del Tribunal Fiscal frente a TSG no resulta necesariamente de un proceder aislado.

Al contrario lo que se evidencia de la experiencia de TSG, es que tras haber oportuna y debidamente agotado sus recursos administrativos para marzo 2006, no había logrado que sus

⁴² ESTUDIO CABALLERO BUSTAMANTE (2012). INFORMATIVO CABALLERO BUSTAMANTE. 1RA. QUINCENA, ENERO 2012. p. A3.

argumentos respecto de la procedibilidad de las medidas fuesen adecuadamente tomados en cuenta, motivo por el cual el Colegiado Internacional expresa: “Por esto es nuestra opinión que TSG no tuvo acceso a recursos legales adecuados y eficaces para controvertir la imposición de medidas cautelares previas o en palabras del tribunal en ADC, una oportunidad razonable para reclamar sus derechos legítimos (“una oportunidad razonable dentro de un plazo razonable para reclamar sus legítimos derechos”).⁴³

Amplía sobre el tema, a modo de conclusión:

Consideramos que el Caso N° ARB/07/6 tiene una trascendental importancia para el Perú, no solo en el ámbito del arbitraje internacional, sino en el ámbito del respeto de los derechos y garantías que corresponden a los contribuyentes, **dado que ha permitido que un Órgano Colegiado Internacional “audite” las actuaciones, no solo de la SUNAT sino también del Tribunal Fiscal**, habiendo concluido que éstas se llevaron a cabo en forma arbitraria lo que determina que se haya cometido un acto de expropiación indirecta que viola el artículo 4° del tratado.

Otra lección igualmente importante ha sido el hecho que se haya podido demostrar hasta la saciedad, que la Administración Tributaria debe descartar paradigmas preconcebidos de “**cómo deben**” realizar sus actividades económicas las empresas, ya que en el caso se advierte sobre nuevos modelos de negocio que no necesariamente se adecuan a los moldes tradicionales, y no por ello son ilegales o fraudulentos, **tanto más si como se puede apreciar del caso, había documentación que demostraba la**

⁴³ ESTUDIO CABALLERO BUSTAMANTE (2012). INFORMATIVO CABALLERO BUSTAMANTE. 1RA. QUINCENA, ENERO 2012. p. A3.

realidad de las operaciones.⁴⁴

En cuanto al accionar de la Administración Tributaria y del Tribunal Fiscal es importante puntualizar algunos hitos a tener en consideración:

- **La falta de conocimiento de cómo se lleva adelante una determinada actividad económica, no puede ser motivo para desconocer las mismas**, con la finalidad de acudir a una determinación sobre base presunta; si ello ocurre en un caso, resulta claro que nos encontramos frente a un acto arbitrario.
- El fundamento para poder aplicar una medida cautelar previa, **no únicamente debe ser alegado, sino debida y suficientemente sustentado, no solo a través de los dichos de los funcionarios de la Administración, sino sobre todo por medio de documentos que acrediten la pertinencia de adoptar este tipo de medidas extraordinarias.**
- Si bien es cierto, al Tribunal Fiscal no le competen las labores de Fiscalización ni determinación de la deuda, si le corresponde verificar que el accionar de la Administración Tributaria se ha llevado dentro de los cauces legales, de la razonabilidad y del Debido Proceso, **no solo cuidando que se cumpla con citar la base legal correspondiente, sino verificando que el sustento fáctico para adoptar medidas excepcionales (como las medidas cautelares) o restrictivas de derechos se cumpla escrupulosamente.**

⁴⁴ ESTUDIO CABALLERO BUSTAMANTE (2012). INFORMATIVO CABALLERO BUSTAMANTE. 1RA. QUINCENA, ENERO 2012. p. A4.

Finalmente, consideramos que la jurisprudencia emitida por el CIADI en el Caso N° ARB/07/6, constituye una fuente de derecho, que si bien no tiene la intensidad de la fuente legal, y en tal sentido se pueda sostener que es parte del *soft law*, ello no le resta trascendencia, en tanto y en cuanto ha sido reconocida como fuente del derecho tributario a través de la Norma III del Título Preliminar del Código Tributario, motivo por el cual debe servir de fuente inspiradora para el legislador al momento de elaborar y/o modificar nuestro marco legal, así como para los operadores jurídicos que imparten justicia en materia fiscal, ya se la propia Administración Tributaria, el Tribunal Fiscal, el Poder Judicial o el Tribunal Constitucional.⁴⁵

MORALES MEJIA, Jaime y MATOS BARZOLA, Alan, nos refieren sobre el tema de la Bancarización:

En qué consiste la Bancarización, es una obligación que consiste en canalizar las transacciones económicas a través de las instituciones bancarias y financieras, que forman parte del Sistema Financiero Nacional, el mismo que se encuentra bajo el control de la Superintendencia de Banca y Seguros, SBS. Cabe indicar que, ésta obligación es de carácter legal, que nace por mandato expreso del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194, aprobado mediante Decreto Supremo N° 150-2007-EF.

Al respecto, la Administración Tributaria a través del Informe N° 171-2008-SUNAT/2B0000 de fecha 29.08.2008 ha expresado que, los Medios de Pago constituyen modalidades de pago reguladas por la Ley de Bancarización, que deben ser utilizadas con la

⁴⁵ ESTUDIO CABALLERO BUSTAMANTE (2012). INFORMATIVO CABALLERO BUSTAMANTE. 1RA. QUINCENA, ENERO 2012. p. A4.

finalidad de acreditar la realización de operaciones con terceros cuando el importe sea superior al monto establecido.

De lo anteriormente expresado tenemos que, la bancarización constituye en la realidad una concreción de la manifestación de la potestad tributaria con la que actúa el Estado en atención a lo previsto por el artículo 74° de la Constitución Política, empleando como instrumento una norma legal con la finalidad de que se cumplan las disposiciones que ella establezca siendo el objetivo de ésta – conforme hemos señalado, el de formalizar las transacciones económicas exigiendo el concurso de las empresas que constituyen el Sistema Financiero para con ello mejorar los sistemas de verificación y Fiscalización del cumplimiento de la obligación tributaria a efectos de evitar la evasión fiscal.

Siendo ello así, la bancarización viene a ser además una suerte de carga fiscal, toda vez que de no emplearse los Medios de Pago regulados por la referida Ley, en aquellos supuestos que resulte obligatorio utilizarlos, no se podrá alcanzar el reconocimiento de los efectos tributarios de la operación celebrada por el contribuyente.⁴⁶

Al consultar información relacionada a la Bancarización, el Informativo Caballero Bustamante refiere:

“... De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley de Bancarización, se establece que, los pagos que se efectúen sin utilizar medios de pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos, o no podrá efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldo a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios. Es

⁴⁶ MORALES MEJIA, Jaime, MATOS VARZOLA, Alan (2010). FISCALIZACION TRIBUTARIA SUSTENTO DE OPERACIONES. p. 203.

decir, **la omisión de utilizar los medios de pago cuando se está obligado, acarrea el perjuicio de no poder deducir el crédito fiscal, el gasto o el costo, según sea el caso**".

Cabe indicar que, la norma anteriormente glosada establece que, en caso el deudor tributario haya utilizado indebidamente gastos, costos o créditos o dichos conceptos se tornen indebidos, deberán rectificar su declaración y realizar el pago del impuesto que corresponda.

Resulta del caso notar, que en el supuesto del crédito fiscal y el gasto o costo, el desconocimiento de los mismos se debe al incumplimiento de disposiciones de carácter **formal**, como viene a ser el hecho de no haber cumplido con la Bancarización. Esto motiva que el análisis de fondo no gire en torno a la veracidad de las operaciones; sin embargo, no deja de ser cuestionable el hecho que, no obstante tratarse de adquisiciones fehacientes, la Administración Tributaria, respecto de las operaciones, **por un lado reconozca el ingreso en cabeza del proveedor del bien o servicio, mientras que por el otro, se desconozca el crédito, costo o gasto.**

Con ello el agente fiscalizador daría por concluido el procedimiento de Fiscalización con la consecuente emisión de valores, sin entrar a analizar el fondo de las operaciones. Como fácilmente puede advertirse, **las consecuencias tributarias son adversas para el contribuyente, al no haber cumplido con la obligación formal de utilizar Medio de Pago.**⁴⁷

Cabe señalar, que en el primer filtro resulta intrascendente analizar la veracidad de las operaciones, tal como lo ha establecido el

⁴⁷ ESTUDIO CABALLERO BUSTAMANTE (2012). NOVEDADES WEB. AGOSTO 2012. p. 2.

Tribunal Fiscal en la RTF N° 3277-5-2006 del 15.06.2006, en la cual el Órgano Colegiado ha expresado que no resulta pertinente invocar los Principios de Primacía de la Realidad y de Verdad Material cuando lo que está en cuestión es el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley de Bancarización, lo que en muchos casos genera situaciones injustas, ya que se desconoce efectos fiscales a operaciones reales y fehacientes por una falta formal, lo que colisiona claramente con los derechos constitucionales de los contribuyentes, reconocidos en sendos pronunciamientos del Tribunal Constitucional en la materia, por lo que consideramos ineludible que el asunto sea motivo de pronunciamiento por parte del Poder Judicial, pero sobre todo del Tribunal Constitucional, a la luz del Principio de No Confiscatoriedad.⁴⁸

Agrega además, sobre los *Efectos de la falta de bancarización*.

Debe tenerse presente que la tributación debe estar cimentada sobre la base de la verificación de lo que ha acontecido en la realidad; así, el Profesor Luis Hernández Berenguel, señala que la determinación de la obligación tributaria no es otra cosa que, el acto de verificar si se ha producido la hipótesis de incidencia prevista en la norma, como lo indica el inciso b) del artículo 59° del Código Tributario: “Por el acto de la determinación de la obligación tributaria...La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica la deuda tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo”.

La determinación de la obligación tributaria está regida en base a principios que estructuran el Derecho Tributario, los cuales son necesarios seguir en la Fiscalización.

⁴⁸ ESTUDIO CABALLERO BUSTAMANTE (2012). NOVEDADES WEB. AGOSTO 2012. p. 2.

Conforme al **Principio de Capacidad Contributiva y de Igualdad en Materia Tributaria**, el tribunal constitucional en la sentencia recaída en el Exp. N° 53-2004-PI/TC (09/01/2003), señala que la capacidad contributiva es un principio implícito de la tributación que tiene un nexo indisoluble con el hecho sometido a imposición, configurando el presupuesto legitimador para establecer tributos.

Por el Principio de Igualdad en Materia Tributaria, la sentencia recaída en el **Exp. N° 5970-2006-PA/TC** (12/11/2007), establece que, el Principio de Igualdad en materia tributaria tiene estrecha relación con el Principio de Capacidad Contributiva a efectos de que la carga tributaria sea directamente proporcional a la capacidad económica de los concretos particulares que se ven afectados por el tributo. El Tribunal Constitucional, reconoce la naturaleza constitucional del Principio de Capacidad Contributiva en la sentencia recaída en el **Exp. N° 33-2004-AI/TC** (28/09/2004), señala que, el Principio de Capacidad Contributiva se alimenta del Principio de Igualdad en materia tributaria, de ahí que se reconoce como un principio implícito en el artículo 74° constitución política. Concluimos que la capacidad contributiva es la realidad económica del contribuyente y la igualdad en materia contributiva es el trato equitativo a los contribuyentes según su capacidad contributiva.

Consecuentemente, una arbitraria determinación de la deuda (a través de resoluciones de determinación o multa) lesiona estos principios y los derechos de los contribuyentes, tal como ocurre en el caso del desconocimiento del costo, gasto o crédito fiscal, en razón a la omisión de utilizar medio de pago no se atiende a que la carga económica respete escrupulosamente la capacidad contributiva, ya que en el caso del impuesto a la Renta no se tributara sobre rentas netas,

mientras que en el caso del IGV no se tributara sobre el valor agregado.⁴⁹

En esta medida se vulnera el Principio de No Confiscatoriedad en la sentencia recaída en el Exp. N° 2727-2005-AA/TC (19/12/2003) establece que, la potestad tributaria del estado se encuentra sujeta, entre otros principios constitucionales, al Principio de No Confiscatoriedad de los tributos, que informa y limita el ejercicio de la potestad tributaria estatal y, como tal, constituye un mecanismo de defensa de ciertos derechos constitucionales, empezando, desde luego, por el derecho de propiedad, ya que evita que la ley tributaria pueda afectar irrazonable y desproporcionadamente la esfera patrimonial de las personas. Por tanto, determinar arbitrariamente la deuda tributaria a partir de las disposiciones de los artículos 3°, 4°, 5° y 8° de la ley de la Bancarización, en el análisis concreto resultan vulnerando el derecho de propiedad del contribuyente, al disminuir arbitrariamente e irrazonablemente su patrimonio.

El Estudio Caballero Bustamante amplía sobre el tema en el siguiente sentido:

“... Respecto de las consecuencias por la falta de utilizar Medios de Pago conforme al artículo 8° de la Ley de Bancarización, un sector de la doctrina ha venido a denominar a este tipo de normas como “sanciones anómalas” (“impropias” o “atípicas”) que si bien puede denotar en forma muy certera el efecto práctico que se deriva hacia el contribuyente, consideramos un término no muy feliz, por cuanto desconoce la real naturaleza de una sanción.

Somos de la opinión que la transgresión de un deber formal por

⁴⁹ ESTUDIO CABALLERO BUSTAMANTE (2012). NOVEDADES WEB. AGOSTO 2012. pp. 2, 3.

parte del contribuyente, debe estar tipificado y sancionado en forma clara y precisa, pero no puede utilizarse un mecanismo camuflado que termine trastocando la estructura natural del tributo y genere una grave alteración de la carga tributaria, al desconocer el costo, el gasto o el crédito fiscal, **en tanto una falta u omisión administrativa no puede ser considerado como un elemento que denote capacidad contributiva**".

Sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha establecido en el **Exp. N° 2689-2004-AA-TC** lo siguiente: "12. La imposición de determinados límites que prevé la Constitución permite, por un lado, que el ejercicio de la potestad tributaria por parte del Estado sea constitucionalmente legítimo; de otro lado, garantiza que dicha potestad no sea ejercida arbitrariamente y en detrimento de los derechos fundamentales de las personas. Por ello, se puede decir que los principios constitucionales tributarios son límites al ejercicio de la potestad tributaria, pero también son garantías de las personas frente a esa potestad; de ahí que dicho ejercicio será legítimo y justo en la medida que su ejercicio se realice en observancia de los principios constitucionales que están previstos en el artículo 74° de la Constitución, tales como el de legalidad, reserva de ley, igualdad, respeto de los derechos fundamentales de las personas y el principio de interdicción de la confiscatoriedad".⁵⁰

Con el fin de poder dar una solución acorde con una perspectiva constitucional al problema de si se encuentra protegida por el Principio de No Confiscatoriedad los casos de desconocimiento de costo, gasto y crédito fiscal, por aplicación del artículo 8° de la Ley de Bancarización, consideramos imprescindible referirnos a los cánones que deben guiar la interpretación constitucional.

⁵⁰ ESTUDIO CABALLERO BUSTAMANTE (2012). NOVEDADES WEB. AGOSTO 2012. p. 3.

- Así, **el primer elemento** que debemos tener en cuenta en dicho propósito, es que corresponde considerar como tema medular, el fin supremo de la interpretación constitucional, según el cual en este tipo de interpretación debe prevalecer el contenido teleológico de la Constitución, que constituye una herramienta para la restricción de los poderes en amparo de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución. Por ello podemos decir válidamente que, la finalidad suprema de la norma constitucional es la protección y garantía de los derechos de las personas encontrándose entre ellos – obviamente – el derecho de propiedad. Siendo ello así, y teniendo en consideración que las graves consecuencias que suponen el no haber utilizado los medios de pago cuando se hubiera estado obligado a ello, **no puede determinar que el cálculo del Impuesto a la Renta desconozca la premisa básica de tal impuesto, esto es, que justamente grave la utilidad, la ganancia, ya que al desconocerse la deducción del costo y del gasto, supondría un incremento exorbitante de la base imponible que haría irrazonable la carga fiscal de este tributo, al socavar de manera inaceptable la propiedad del contribuyente; otro tanto sucede con el IGV, ya que al desconocerse la posibilidad de deducir el crédito fiscal, implicaría que este impuesto no se calcule sobre el valor agregado, lo que determina una afectación del Principio de No Confiscatoriedad.**
- Un **segundo elemento** a tener en consideración para apreciar si es factible comprender dentro de la

protección del Principio de No Confiscatoriedad al desconocimiento del costo, gasto y crédito fiscal, es el canon que enseña que la Constitución debe ser interpretada con un **criterio amplio, liberal y práctico, nunca estrecho, limitado o técnico, de forma tal que en la aplicación práctica de sus disposiciones se cumplan cabalmente los fines que la informan.** Por ello conforme a este canon de interpretación constitucional, se encontrarían protegidos los contribuyentes por el Principio de No Confiscatoriedad, en tanto **la protección de la no confiscatoriedad no solo, se aplicaría respecto de la cuantía del tributo en sí mismo, o de la sumatoria de más de uno de ellos, o de mecanismos recaudatorios como los anticipos o pagos a cuenta, sino sobre cualquier elemento de una norma tributaria que determine una afectación económica irrazonable, tal como sucede en el caso del incumplimiento de utilizar Medios de Pago.**⁵¹

La más reconocida doctrina tributaria también reconoce que la aplicación del Principio de No Confiscatoriedad debe partir de una interpretación no estricta, tal como enseña Giuliani Fonrouge al expresar que: “La interpretación es amplia, puesto que incluye el capital y también su producido, la renta; y no podría ser de otra manera, porque la riqueza se transformaría en una palabra carente de sentido, si los individuos no pudieran gozar de su rendimiento.

En el ámbito nacional, también se ha pronunciado el Dr. Medrano Cornejo, quien ha expresado su rechazo a la tesis restrictiva para la aplicación del Principio de No Confiscatoriedad, sosteniendo con

⁵¹ ESTUDIO CABALLERO BUSTAMANTE (2012). NOVEDADES WEB. AGOSTO 2012. p. 3, 4.

aplomo lo siguiente: “Sin embargo, no solo a través del obvio medio de la cuantía de la tasa podría llegarse a resultados confiscatorios. Lo mismo podría ocurrir si la determinación de la materia imponible se estructura de tal forma que no implica simplemente tomar una porción de la riqueza del particular sino que tal segmento resulta desmedido en función al volumen de la propiedad en la que incide, de modo que para poder cumplir con la obligación tributaria el contribuyente se ve precisado a prescindir de parte significativa de su patrimonio.⁵²

Al consultar información relacionada a Delito Tributario y Defraudación Tributaria, el Decreto Legislativo N° 813 Ley Penal Tributaria, nos refiere:

Se entiende por delito tributario, a toda acción u omisión en virtud de la cual se viola premeditadamente una norma tributaria, es decir, se actúa con dolo valiéndose de artificios, engaños, ardid u otras formas fraudulentas para obtener un beneficio personal o para terceros.

Se entiende por defraudación tributaria, el que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes.⁵³

2.4.2 Gestión Administrativa

La gestión es un proceso que comprende determinadas funciones y actividades laborales que los gestores deben llevar a cabo a fin de lograr los objetivos de la empresa. Los gestores son las personas

⁵² ESTUDIO CABALLERO BUSTAMANTE (2012). NOVEDADES WEB. AGOSTO 2012. p. 4.

⁵³ ORTEGA SALAVARRIA, Rosa (2009). MANUAL TRIBUTARIO 2011.p.77.

que asumen la responsabilidad de hacerse cargo del proceso de gestión para la realización de los objetivos o proyectos en una organización.

La gestión también es conocida como el proceso de administrar, gerenciar o dirigir un conjunto de actividades para lograr un fin específico. La palabra “**gestión**” tiene dos significados: acción y efecto de gestionar, y acción y efecto de administrar. Así mismo su etimología proviene de *gestus*, palabra latina que significa actitud, gesto, movimiento del cuerpo pero, a su vez, *gestus* deriva de otra palabra latina que es *gerere*, que tiene varios significados: llevar adelante o llevar a cabo; cargar una cosa; librar una guerra o trabar combate; conducir una acción o un grupo, o ejecutar, en el sentido de un artista que hace algo sobre un escenario.

La gestión, se relaciona estrechamente con la naturaleza cambiante del entorno de las empresas, sobre todo, los cambios tecnológicos. La gestión, siempre deberá centrarse en las personas, sea cual fuere la dimensión de la empresa. La gestión, debe estar al tanto de los cambios que se puedan producir en la empresa, utilizando todos los elementos para responder a dichos, cambios, en beneficio de sus clientes y de la sociedad en general.

“Es la actuación de la dirección y abarca la razonabilidad de las políticas y objetivos propuestos, los medios establecidos para su implementación y los mecanismos de control que permitan el seguimiento de los resultados obtenidos.”⁵⁴

Al consultar información sobre Gestión Empresarial, se ha encontrado en el Internet que CESAE-GESTIÓN EMPRESARIAL, nos explica al respecto mediante su aporte teórico lo siguiente:

⁵⁴ FLINT BLANCK, Pinkas (2006). GERENCIA INTEGRAL. p. 676.

La visión es el "sueño" sobre el posicionamiento de la empresa a muy largo plazo, que ha de entusiasmar a todo el mundo: accionistas, personal, proveedores clave y externos. Aunque no pudiera estar concretamente formulada, lo importante es que transmita la ilusión necesaria para cohesionar los esfuerzos.

Define lo que la organización quiere ser, los grandes objetivos a perseguir, cómo espera conseguirlos y el campo de actividad. Permite contestar a la creativa pregunta: ¿por qué hacemos lo que hacemos en la empresa?

La misión, sin embargo hay que explicitarla y debe quedar formulada. Lo relevante durante la elaboración de la misión por parte del equipo directivo es el proceso de reflexión en común que se desarrolla; es la única forma de que sea realmente interiorizada.

Permite reencontrarse con la esencia competitiva de la empresa, a veces desnaturalizada a lo largo del tiempo.

La misión debe ser comunicada internamente entre el personal; a los directivos les proporciona orientación clara sobre su actuación estratégica y a todo el personal le transmite seguridad y confianza.

En una empresa que pretende gestionar la calidad, la misión hay que definirla en términos de necesidades a satisfacer más que de productos a fabricar y vender.

La misión es bastante estable a lo largo del tiempo; lo que pudiera cambiar es el objetivo a alcanzar o las vías para conseguirlo.

La misión debe ser comunicada internamente entre el personal; a

los directivos les proporciona orientación clara sobre su actuación estratégica y a todo el personal le transmite seguridad y confianza.

En una empresa que pretende gestionar la calidad, la misión hay que definirla en términos de necesidades a satisfacer más que de productos a fabricar y vender.

La misión es bastante estable a lo largo del tiempo; lo que pudiera cambiar es el objetivo a alcanzar o las vías para conseguirlo.

El moderno administrador se orienta a utilizar el modelo racional, aunque al momento de decidir surgen valores que van implícitos en la decisión; el espectro o abanico de alternativas se puede reducir a un número manejable, sin embargo, resulta difícil afirmar si "n" alternativas fueron las mejores, y si la decisión que se adoptó fue realmente la mejor, esto se conocerá sólo una vez que la decisión produzca acción y ésta a la vez los efectos o resultados deseados.⁵⁵

CARLOS MALLO Y JOSE MERLO, mediante su aporte teórico, nos refiere sobre Dirección General como proceso integrado empresarial, al respecto señala lo siguiente:

La actividad económico-financiera de una empresa en marcha consiste en conjuntar coordinadamente los factores de la producción (inputs), capital en sus diversas formas, inmovilizado, existencias, conocimientos sobre tecnologías y mercados, recursos humanos, etc., para vender (outputs) bienes y servicios destinados al consumo intermedio o final.

La organización empresarial funciona dentro de cada sociedad de

⁵⁵ <http://www.cesae.com.gestionempresarial>

forma independiente y autónoma, cumpliendo, naturalmente, todas las regulaciones gubernamentales y supranacionales que le atañen por que se demuestra que es un sistema eficiente en la realización de las transacciones correspondientes a los intercambios de bienes y servicios dentro de la sociedad, produciendo una asignación eficiente de los recursos escasos a satisfacción de las necesidades y deseos de la población.

La empresa, a través de la división del trabajo, la especialización y las economías de escala, logra generar rentas del trabajo, del capital y del empresario mucho más elevadas que si cada uno de los factores productivos actuara por separado.

La dirección general es el órgano unipersonal o colegiado que toma continuamente las decisiones en un marco de incertidumbre, que debe obtener unos resultados satisfactorios para todos los factores internos y externos que intervienen en la actividad económico-financiera, destacando que la organización debe contar con un sistema de gestión que incentive y controle la consecución de los objetivos de los accionistas, personal y clientes.⁵⁶

Al consultar información relacionado a La Gestión Financiera se ha encontrado que PETER WILSON, nos explica según sus conocimientos lo siguiente:

Casi nunca habrá un momento en la vida de una pyme en que no sea importante saber cuánto dinero hay en el banco, o cuánto deben los clientes o se debe a los proveedores. Más aún, incluso el propietario de una empresa con poca curiosidad querrá saber qué tal va la empresa en relación con los planes y presupuestos. La

⁵⁶ CARLOS MALLO, JOSE MERLO (1999).CONTROL DE GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO. pp. 17, 18.

habilidad del propietario en generar este tipo de información básica requiere cierta comprensión de la práctica de la gestión financiera.

Incluso en los negocios que funcionan con dinero contante y sonante, como por ejemplo, un puesto de mercado-el propietario necesita saber cuánto gastar en existencias y equipo y tendrá que hacer una previsión de los ingresos para hacerlo. Mientras que el comerciante del mercado no tendrá que elaborar nada más sofisticado que unas cifras garabateadas en un sobre o papel, las cuestiones de recursos financieros y estabilidad financiera (cuánto dinero hay en el banco y con qué facilidad puede la empresa seguir pagando sus deudas) requieren una atención constante, y las decisiones sobre en qué gastar el dinero, cuánto gastar y cuándo gastarlo no se pueden tomar sin la información adecuada.

La estabilidad financiera requiere que la empresa pueda pagar todas sus deudas pendientes actuales de los ingresos procedentes del dinero de sus clientes, que siga pudiendo pagar las deudas futuras cuando venzan basándose en ingresos futuros procedentes de los clientes, tenga fondos líquidos disponibles en todo momento para las inversiones previstas en activo fijo (equipo, maquinaria, vehículos y locales), y tenga acceso a fondos excedentes para hacer frente a necesidades imprevistas, o pueda acceder fácilmente a dichos fondos mediante préstamos o la venta de patrimonio.⁵⁷

Asimismo, PETER WILSON, nos refiere mediante sus conocimientos sobre la medición del rendimiento financiero y al respecto nos indica:

⁵⁷ WILSON, Peter (2005). GESTION FINANCIERA EN LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, pp. 15, 16, 17, 18 y 19

El mundo de la pequeña y mediana empresa no hay ninguna necesidad de hacer grandes esfuerzos para analizar el rendimiento de la compañía cuando los accionistas son los propietarios y gestores de la empresa. Los métodos sofisticados pertenecen al dominio de las compañías mucho más grandes, con cifras conocidas del público, en las que hay la suficiente información disponible para producir análisis significativos. Una pyme generalmente no facilita información financiera detallada a la gente de fuera y lo único que realmente importa es la información que se requiere internamente para tomar las decisiones empresariales correctas.

No obstante esta limitación, hay buenas razones para que las pymes presten atención a los elementos de análisis del rendimiento. No sólo serán útiles para comparar el rendimiento frente a algún patrón acordado (como por ejemplo un presupuesto), sino que algunas personas de fuera, tales como banqueros, proveedores y caseros, emplearán indicadores de rendimiento para ayudar en cuanto a decisiones sobre préstamos, suministros y alquileres, respectivamente.

El rendimiento actual normalmente se mide con respecto al de años anteriores así como respecto del rendimiento de la competencia (o los promedios sectoriales). En el caso de compañías más pequeñas, hay poca información relevante disponible públicamente en cuanto al rendimiento de la competencia, e incluso las pocas cifras publicadas o están desfasadas o no son de compañías similares. Así pues, aun cuando se haya desarrollado toda una industria basada en la publicación de comparaciones entre compañías, principalmente es representativa y relevante para compañías establecidas más

grandes.⁵⁸

Al consultar información sobre El Presupuesto Integral relacionados con Planes, Programas y Presupuestos, se ha encontrado que CARLOS MALLO y JOSE MERLO, nos explican ampliamente lo siguiente:

La planificación es el proceso por el que los órganos directivos de la empresa diseñan continuamente el futuro deseable y seleccionan las formas de hacerlo factibles, es decir la planificación se basa en la toma de decisiones anticipadas que, de forma temática y compleja, se orienta a asegurar la mayor probabilidad de consecución de los estados futuros deseados previamente diseñados.⁵⁹

Al consultar información sobre Política Financiera, PINKAS FLINT BLANCK, nos refiere:

La administración de recursos líquidos garantiza la supervivencia empresarial. El control garantiza el cumplimiento oportuno de compromisos asumidos por la demanda de bienes y servicios. Además precisa en qué momento del ciclo de operaciones se requiere acudir a recursos de crédito cuando el pronóstico del saldo mínimo arroja un valor inferior al mínimo establecido. El manejo de tesorería indica cuando es recomendable depositar los excedentes en el mercado financiero para obtener rendimientos durante el tiempo en que ocurra la situación de saldos reales superiores al mínimo.

Cuando se recurre al término efectivo, se hace referencia a la

⁵⁸ Ibíd. Pp. 63, 64 y 65

⁵⁹ Ibíd. Pp. 117, 118

liquidez de las organizaciones, como elemento vital para atender los compromisos a corto plazo. Factores como la buena imagen y la actividad productiva depende de la acertada administración de fondos líquidos. En este campo, son múltiples los casos de empresas que, no obstante gozar de buena reputación en el mercado por la buena calidad de sus productos y la eficiencia en el servicio prestado a los clientes, llegan a enfrentar la quiebra porque en su afán de vender incrementan inventarios y cartera, con insuficiencia de recursos líquidos para cancelar a tiempo obligaciones comerciales y financieras.⁶⁰

Al consultar información sobre Compromisos Financieros, el citado autor, refiere:

La información sobre las fechas en que se deben cancelar intereses y amortizar el capital es básica para presupuestar efectivo y conservar el estatus frente al sector financiero. Para prever las erogaciones, basta con revisar el plan de pagos y precisar el momento en que deben cancelar intereses y amortizar capitales.

El pago de impuestos se realiza en modo y forma solicitada por el ente recaudador. La retribución a los accionistas, vía dividendos, es el valor acordado por acción y se verifica en la programación de pagos.⁶¹

Al consultar información sobre Presupuesto, JAIME FLORES SORIA, señala:

“Un presupuesto es un plan cuantitativo de acción que ayuda a la

⁶⁰ FLINT BLANCK, Pinkas (2006). GERENCIA INTEGRAL, p. 713.

⁶¹ FLINT BLANCK, Pinkas (2006). GERENCIA INTEGRAL, p. 715.

coordinación y control de la adquisición y utilización de recursos durante determinado periodo.

La preparación de un presupuesto debe considerarse como la integración de la variedad de intereses difusos (extensos) y en ocasiones diversos, que constituyen la organización, dentro de un programa que todos convinieron que es funcional.

El presupuesto implica algo más que el mero pronóstico: involucra la manipulación planeada de todas las variables que determinen el desempeño de la empresa en un esfuerzo por alcanzar cierta posición preferida en el futuro. Viéndolo de este modo, difícilmente puede darse énfasis exagerado a la importancia de la participación, cada subsistema se impone un compromiso y cada compromiso se relaciona con el plan total.

*Ayuda a la gerencia, es uno de los objetivos del presupuesto, por lo que la planeación, coordinación y control son las dimensiones esenciales de la buena administración; pero el presupuesto ayuda más todavía en el logro de los objetivos de utilidades y **liquidez suficiente** que le permitan tomar decisiones oportunas al gerente financiero.*

El presupuesto es importante porque surge como herramienta moderna de planeamiento y control al reflejar el comportamiento de indicadores económicos como los enunciados y en virtud de sus relaciones con los diferentes aspectos administrativos, contables y financieros de la empresa”⁶²

Al consultar información sobre Presupuesto de Caja, el citado autor, refiere:

⁶² FLORES SORIA, Jaime (2013). FLUJO DE CAJA, pp. 43,44,45.

El presupuesto de caja es una estimación de los ingresos y desembolsos de efectivo futuros, es un instrumento valioso para la planeación financiera.

El presupuesto de caja es un informe detallado que muestra todos los cobros y pagos en efectivo planificados para el próximo ejercicio, subdivididos en periodos mensuales. Por tanto, cuantifica los posibles superávits o déficits de caja y su duración esperada, con tiempo suficiente para que cualquier acción correctiva que sea necesaria pueda ser implementada.⁶³

Al consultar información sobre Liquidez, FLORES, nos refiere:

La liquidez es la capacidad de pago que tiene una empresa para afrontar sus obligaciones conforme estas vayan venciendo, es decir, cumplir con cancelar dichos pasivos.

La liquidez es necesaria para realizar las operaciones diarias. Estas operaciones incluyen las compras planeadas de existencias y de inmuebles, maquinaria y equipo. En este caso, por lo general se provisionan fondos en inversiones financieras temporales (en vez de saldos de efectivo ocioso) hasta que se efectúen las compras planeadas.⁶⁴

MYPES

La Constitución Política del Perú en su artículo 59° - Rol Económico señala que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e

⁶³ FLORES SORIA, Jaime (2013). CONTABILIDAD PARA GENERENCIA, p. 235.

⁶⁴ FLORES SORIA, Jaime (2013). FLUJO DE CAJA, pp. 147,148.

industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.⁶⁵

Al consultar información sobre la definición de MYPE, Ediciones Caballero Bustamante, nos refiere:

La micro y pequeña empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Califican como micro y pequeña empresa los empleadores que, sin perjuicio de los regímenes laborales o tributarios que les resulten aplicables por ley, cumplan con:

- Micro Empresa: Hasta 10 trabajadores y hasta 150 UIT de ventas anuales.
- Pequeña Empresa: Hasta 100 trabajadores y hasta 1700 UIT de ventas anuales.

Originalmente, mediante la Ley N° 28015 (03.07.2003) se aprobó la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, norma que fuera modificada en más de una oportunidad, sobre todo por el D. Leg. N° 1086 (28.06.2008), mediante el cual se dictó la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo

⁶⁵ EDITORA PERU (2001). CONSTITUCION POLITICA DEL PERU Y TRATADOS SOBRE DERECHOS HUMANOS. p. 44.

Decente . Frente a esta situación el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha dictado el D.S. N° 007-2008-TR, mediante el cual se ha aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.⁶⁶

El mismo autor nos refiere sobre El Rol Promotor del Estado Peruano: Las MYPES.

Conforme lo establece la Constitución Política, el poder tributario constituye aquella potestad que es inherente al Estado para que pueda crear, modificar, derogar y exonerar de tributos, dentro de los límites establecidos en el artículo 74°, decir, respetando los Principios de Reserva de Ley, de Igualdad, de Respeto de los Derechos Fundamentales de la Persona y de no confiscatoriedad. Bajo este contexto, el poder tributario puede ser ejercido tanto por el Gobierno Nacional como por los Gobiernos Locales y Regionales.

En esta misma línea de pensamiento, debemos precisar que el Estado con la finalidad de promover la micro y pequeña empresa, al igual que ampliar la base tributaria, tiempo atrás estableció la posibilidad de que las personas puedan optar por acogerse al Régimen Especial o al RUS, permitiendo que así el contribuyente decida respecto de cual régimen tributario pueda pertenecer .

Planteadas así las cosas, debemos precisar que el estado en aplicación del Principio de Igualdad que nuestra Constitución ha establecido los regímenes tributarios citados en el párrafo anterior. Debemos recordar que la Igualdad se encuentra consagrada en dos planos: (i) la igualdad ante la ley y (ii) la igualdad de las cargas públicas.

⁶⁶ CASTILLO GUZMAN, Jorge (2008). MANUAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – MYPE.p.13.

En palabras de **BRAVO CUCCI** *“El Principio de Igualdad es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos que se encuentran en situaciones económicas diferentes”.*

En cumplimiento del mandato constitucional, el Estado al establecer estos criterios para mitigar esta desigualdad nos lleva inevitablemente al tema de implantar categorías distintas de contribuyentes. Las mencionadas categorías deben tener como criterio permitido la capacidad contributiva. Dicha Capacidad constituye la aptitud para poder contribuir en función de los recursos económicos de cada persona. De tal manera que *“...debe ser reconocido el hecho de que el Principio de Igualdad Tributaria no puede ser operado sin la ayuda del Principio de Capacidad Contributiva, cuando se observa la capacidad de contribuir de las físicas y jurídicas, esta capacidad subordina al legislador y atribuye al órgano jurisdiccional el deber de controlar su efectividad, en cuanto poder de control de constitucionalidad de las leyes y de la legalidad de los actos administrativos.”*⁶⁷

El mencionado autor nos refiere sobre la Formalización de MYPES – Constitución de Empresas:

El Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro Y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente (Ley MYPE), aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR, precisa que la microempresa no necesita constituirse como persona jurídica,

⁶⁷ CASTILLO GUZMAN, Jorge (2008). MANUAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – MYPE. pp.97, 98.

pudiendo ser conducida directamente por su propietario como persona individual. Pudiendo, sin embargo, adoptar voluntariamente la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.), o cualquiera de las formas previstas por la Ley. Seguidamente, el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro Y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente (Reglamento de la Ley MYPE), aprobado por Decreto Supremo N° 008-2008-TR, es más preciso al señalar que las microempresas no necesitan constituirse como persona jurídica, pudiendo ser conducidos directamente por su propietario como persona individual, pudiendo sin embargo, adoptar voluntariamente la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, o cualquiera de las otras formas asociativas o sociedades previstas por Ley, incluidas las cooperativas y otras modalidades autogestionarias.

En dicho contexto, las normas pertinentes nos presentan un abanico de posibilidades para constituir una MYPE, adicionalmente a aquella que puede ser conducida directamente por su propietario, persona individual, por lo que nos referiremos al procedimiento a seguir para constituir una empresa como persona jurídica. Para ello se debe tener clara la idea de negocio, la actividad económica de la empresa (objeto social), la modalidad de organización empresarial de su elección (EIRL, SRL, SA, SAC) el capital social el cual asignaran a la empresa, el representante legal de la sociedad, la razón social o nombre de la empresa, y con estos datos seguir el proceso de constitución de una empresa.⁶⁸

Asimismo el autor citado nos refiere sobre los Aspectos Tributarios y Contables de las MYPES:

⁶⁸ CASTILLO GUZMAN, Jorge (2008). MANUAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – MYPE. p.19.

Las Micro y Pequeñas Empresas conocidas comúnmente como MYPES constituyen hoy en día los motores de desarrollo de las iniciativas económicas en el Perú, generan una gran cantidad de empleo directo permitiendo generar riqueza no solo a quienes lo conforman sino en el entorno que estas se desarrollan. Algunas MYPES han superado inclusive el mercado interno y se han arriesgado a buscar mercados en el exterior asumiendo de este modo una visión exportadora.

Por tal razón, desde diversos sectores se procura fortalecerlas ya que su desarrollo y su potencial permitirá desplegar un desarrollo de capacidades tecnológicas, estrategias comerciales, consolidar el empleo y generación de valor con responsabilidad social.

Mediante la Ley N° 28015, norma que regulaba la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, se brindaba un impulso a las micro y medianas empresas, otorgando beneficios en materia laboral, seguridad social, y algunas facilidades en materia aduanera, como el pago fraccionado de derechos y aranceles, producto de la importación de maquinaria y equipo nuevo de utilización directa en el proceso productivo, de acuerdo a la Ley N° 28851. Sin embargo, la normatividad de las MYPES no comprendía aspectos tributarios tan sensibles en toda empresa. Este régimen rigió durante un plazo de 5 años, el cual se inició el 04.07.2003 y culminó hasta el 30.09.2008.

A raíz de la culminación de los beneficios de la citada ley, el Poder Ejecutivo, en ejercicio de la delegación de facultades conferidas por el Congreso de la República, publica el Decreto Legislativo N° 1086 el 28 de junio del 2008, norma que regula la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro Y Pequeña

Empresa y del Acceso al Empleo Decente, la cual introduce beneficios tributarios específicos, además de los beneficios laborales y sociales. Cabe referir que dado los cambios producidos se aprobó el TUO de la Ley de MYPES (D.S. N° 007-2008-TR), que en su anexo recoge las modificaciones de carácter tributario, en donde existe hasta tres posibles regímenes tributarios a los que las MYPES podrían acceder, nos estamos refiriendo al Nuevo RUS, el Régimen Especial y el Régimen General del Impuesto a la Renta.⁶⁹

La **Gestión Administrativa** es la ciencia encargada de la planificación, organización, dirección y control de los recursos (humanos, financieros, materiales, tecnológicos, entre otros) de la organización, con el fin de obtener el máximo beneficio posible; este beneficio puede ser económico o social, dependiendo esto de los fines perseguidos por la organización.

“La Administración consiste en lograr un objetivo predeterminado, mediante el esfuerzo ajeno”, a diferencia de la definición de la Administración como “Una ciencia social que persigue la satisfacción de objetivos institucionales por medio de una estructura y a través del esfuerzo humano coordinado”.

“La Administración es el proceso cuyo objeto es la coordinación eficaz y eficiente de los recursos de un grupo social para lograr sus objetivos con la máxima productividad.”⁷⁰

Gestión Tributaria

En castellano "sistema" significa, elementalmente, "conjunto de principios o reglas sobre una materia enlazados entre sí". Aplicando este concepto al Derecho Tributario, diremos por sistema

⁶⁹ CASTILLO GUZMAN, Jorge (2008). MANUAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – MYPE. p.97.

⁷⁰ VILLEGAS, Héctor B. (2005).CURSO DE FINANZAS, DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO, pp. 63,64.

tributario el conjunto principios y reglas que rigen en un país. En relación con los tributos. Sistema tributario peruano será, entonces, el conjunto de principios y reglas dictados por el Estado para la creación y aplicación de los tributos en el Perú. Sostenemos que en él, no hay sistema tributario coherente ni permanente *su* estructura siempre ha variado en función de los presupuestarios y nunca en atención a los principios o que aconseja la más sana doctrina.

Es más, estos principios o reglas, si existen, nosotros no los conocemos. Los gobiernos de turno han aplicado sus propios principios, caracterizados por avaricia o voracidad fiscal sin mayor fundamento técnico ni científico; legislándose siempre en función del momento; para pasar el apuro deficitario del presupuesto; conjurar determinada crisis económica o financiera; es decir política criolla de "parches", dejándose sin atención el forado de la deuda interna y deuda externa, para que el gobierno que venga lo afronte y solucione.

Ha primado el criterio y el interés político partidarista, antes que el interés nacional, que debe orientarse hacia el futuro, porque el Perú no es sólo para los ciudadanos presentes sino para las futuras generaciones que ahora vienen con su parte de la deuda externa bajo el brazo, apenas llegan al mundo. Nacen soportando ya un pasivo, antes de haber gozado de oportunidades de realizarse y proyectarse dentro de su comunidad.

El único principio que puede haber regido es el de la "máxima recaudación, a como sea"; sin ampliar la base de contribuyentes, sin revisar los padrones tributarios en forma permanente: sin divulgar las leyes tributarias a nivel nacional, vulgarizándolas y poniéndolas al alcance del pueblo, para que las entienda, y las cumpla: favoreciendo al contribuyente deshonesto. en sacrificio del

contribuyente cumplidor de sus obligaciones, y a quien, al final de cuentas, se le agobia con revisiones, auditorias, fiscalizaciones y nuevas acotaciones; aplicando tributos "ciegos", porque son más fáciles de recaudar, aunque resulten anti técnicos y lesivos a la actividad productiva que los soporta; copiando modelos extranjeros, ajenos a nuestra realidad social, económica y política, que sólo han conseguido hacer más complejo el cuadro tributario; agobiando con cargas impositivas exageradas a la clase trabajadora, aunque ahora la Constitución señala que el factor trabajo es fuente principal de la riqueza y declara que "la persona humana" goza de toda la protección y preferencia del Estado Peruano.

Para ser más exacto, debemos sostener que la falta de principios y de sistema tributario coherente en el Perú resulta evidente desde 1979, porque con la nueva Constitución Política se han introducido diversos preceptos rectores de la tributación que obligan a los gobernantes, pero sólo en el plano teórico, porque así como los partidos políticos siempre preconizan un programa, que generalmente nunca cumplen, así también deben trazar los gobernantes de turno, asesorados por expertos peruanos en materia fiscal, y luego de debatirse democráticamente en el Congreso estas bases impositivas, un programa tributario que sea compatible con la situación económica y financiera del país; que se respete y cumpla fielmente por un determinado período; y que permita utilizar el tributo como factor de reactivación, primero, y de desarrollo y promoción social, después.

Consideramos muy particularmente que todavía es oportuno iniciar un movimiento de reestructuración tributaria, para señalar los principios concretos que deben orientar a la política tributaria peruana, independientemente del gobierno de turno que la ejecute,

porque el ingreso tributario es el más importante canal de recursos fiscales que tiene el país y no debe seguir manejándose en forma rudimentaria y poco técnica.

El Perú es un país subdesarrollado, con grave crisis de inflación con recesión, además de otros serios problemas financieros, monetarios, crediticios, etcétera. En consecuencia, su política tributaria debe orientarse con sentido de reconstrucción de la economía y sobre la base de la confianza en la riqueza de nuestro suelo y el trabajo de todos los peruanos. Los fines de la política tributaria que debe reestructurarse en nuestro País serían, entre otros:

1. Reactivar y promocionar la actividad económica, en general;
2. Alentar la mayor producción y productividad, especialmente en el campo;
3. Promover la circulación de la riqueza, reactivando y estimulando el mercado interno, y mirando como última meta el mercado externo, que debe conquistarse con productos de exportación de óptima calidad;
4. Corregir desigualdades sociales acentuadas por la crisis de inflación con recesión; es decir, lo que economistas llaman, las "desigualdades en la distribución de la renta nacional", que no es otra cosa que la distancia entre los más ricos y los más pobres, y que se acentúa cada vez más en el Perú;
5. Financiar el programa de desarrollo económico y social, que no puede descuidarse, por más crisis que haya;
6. Crear conciencia tributaria a nivel nacional, para que todos los peruanos asuman conciencia de la obligación que tienen de pagar sus impuestos a fin de no retrasar nuestro desarrollo;
7. Divulgar las leyes tributarias, que deben ser simples y claras; para que todos las entiendan sin mayor problema;

8. Modernizar los métodos de control, fiscal-acción y recaudación, simplificándolos, para evitar que el ingreso que produce un tributo sea superado por el gasto que significa recaudarlo.

La Gestión Tributaria mide el conjunto de acciones en el proceso de la gestión pública vinculado a los tributos, que aplican los gobiernos, en su política económica. Los tributos, son las prestaciones en dinero que el Estado, en su ejercicio de poder, exige con el objeto de tener recursos para el cumplimiento de sus fines.

La Gestión Tributaria es un elemento importante de la política económica, porque financia el presupuesto público; Es la herramienta más importante de la política fiscal, en él se especifica tanto los recursos destinados a cada programa como su financiamiento. Este presupuesto es preparado por el gobierno central y aprobado por el Congreso, es un proceso en el que intervienen distintos grupos públicos y privados, que esperan ver materializadas sus demandas. Es un factor clave que dichas demandas se concilien con las posibilidades reales de financiamiento, para así mantener la estabilidad macro económica. La pérdida de control sobre el presupuesto es fuente de desequilibrio e inestabilidad con efectos negativos insospechados. Es importante mencionar que los ingresos y gastos gubernamentales se ven afectados por el comportamiento de otras variables macro económicas, como el tipo de cambio, los términos de intercambio, el crecimiento del PBI, etcétera.

Además, la Gestión tributaria puede incentivar el crecimiento a determinados sectores, por ejemplo, otorgando exoneraciones, incentivos. De este modo la gestión tributaria es un elemento importante porque va ayudar a crecer, mantener o decrecer la

economía en la medida que los indicadores de gestión se hayan llevado en forma eficiente a través de estrategias (Recaudación, presentación de la Declaración Jurada, para detectar el cumplimiento de los contribuyentes.⁷¹

2.5 Definiciones Conceptuales

Entre los principales conceptos que utilizaremos para la ejecución de la presente tesis se encuentran los siguientes:

1. **Obligaciones formales y sustanciales:** Son obligaciones que todo contribuyente debe cumplir ante la SUNAT.

Son obligaciones formales: Inscribirse en el RUC u otros registros; fijar su domicilio fiscal; determinar y declarar cada tributo dentro de ciertas fechas o plazos fijados legalmente; emitir comprobantes de pago por sus operaciones económicas; sustentar el traslado de bienes con guías de remisión; registrar sus operaciones en libros contables; retener y pagar tributos; depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes.

Son obligaciones sustanciales: pagar oportunamente los tributos como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, entre otros; pagar oportunamente las retenciones de impuestos efectuadas; pagar oportunamente las percepciones efectuadas; depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes.

2. **Comprobante de Pago:** Es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de

⁷¹ VILLEGAS, Héctor B. (2005).CURSO DE FINANZAS, DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO, pp. 71,75,82.

servicios. Para ser considerado como tal debe ser emitido y/o impreso conforme a las normas del reglamento de comprobantes de pago, Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT. Conforme el reglamento existen los siguientes tipos: facturas, boletas de venta, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, liquidaciones de compra, comprobante de operaciones – Ley N° 29972, documentos autorizados y recibos por honorarios.

3. **Libros y Registros Contables:** Los libros y registros contables tienen una doble función toda vez que constituyen las herramientas fundamentales para obtener información, evaluar la eficiencia y desempeño de las diversas áreas y cumplir adecuadamente sus obligaciones; pero también proporcionan a la Administración Tributaria la evidencia documentaria por lo que constituyen una herramienta al momento de realizar sus labores de fiscalización y verificación.

4. **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado. Sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), entre otros.

5. **“Spot” tributario y Bancarización de operaciones:** El “spot” tributario es uno de los tres mecanismos recaudatorios anticipados del IGV, implementados por la Administración Tributaria en los

últimos años. La estructura del sistema contempla que los sujetos que realicen alguna o varias de las operaciones sujetas al sistema, tienen la obligación de aperturar cuentas corrientes en el Banco de la Nación o en las entidades del sistema financiero (previo convenio), con la finalidad que sus clientes detraigan y depositen en las mismas, un porcentaje del importe de la operación o un monto fijo, de ser el caso, base legal Decreto Legislativo N° 940.

La bancarización de operaciones, es una obligación que consiste en canalizar las transacciones económicas a través de las instituciones bancarias y financieras, que forman parte del sistema financiero nacional, el mismo que se encuentra bajo el control de la Superintendencia de Banca y Seguros, SBS. Cabe indicar que, esta obligación es de carácter legal, que nace por mandato expreso de la Ley N° 28194, aprobado mediante Decreto Supremo N° 150-2007-EF.

6. **Informe de Auditoría Tributaria:** El informe de auditoría a través de sus observaciones, conclusiones y recomendaciones, constituye el mejor medio para que las organizaciones puedan apreciar la forma como están operando.
7. **Plan de Actividades:** Todo plan es un conjunto de sistemático de actividades que se lleva a cabo para concretar una acción. De esta manera, el plan tiende a satisfacer necesidades o resolver ciertos planes.

Un plan de trabajo es una herramienta que permite ordenar y sistematizar información relevante para realizar un trabajo. Esta especie de guía propone una forma de interrelacionar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos disponibles. Como instrumento de planificación, el plan de trabajo establece un

cronograma, designa a los responsables y marca metas y objetivos.

8. **Objetivos y metas:** Meta (Objetivo general), en todo proyecto existe sólo una meta general a alcanzar, digamos el propósito general. Objetivos (Objetivo específico), para poder llevar a cabo la Meta especificada anteriormente deben alcanzarse hitos parciales o fases. La suma de los mismos producirá como resultado final (si se hace bien) el cumplimiento de la meta general planteada. Los objetivos son más específicos y orientados a la acción.

9. **Eficiencia y Eficacia:** La eficiencia tiene su origen en el término latino *efficientia* y refiere a la habilidad de contar con algo o alguien para obtener un resultado. La eficiencia, por lo tanto, está vinculada a utilizar los medios disponibles de manera racional para llegar a una meta. Se trata de la capacidad de alcanzar un objetivo fijado con anterioridad en el menor tiempo posible y con el mínimo uso posible de los recursos, lo que supone una optimización. La eficacia del latín *efficacia*, es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

10. **Organización y Dirección:** Una organización es un sistema diseñado para alcanzar ciertas metas y objetivos. Estos sistemas pueden, a su vez, estar conformados por otros subsistemas relacionados que cumplen funciones específicas. Una organización es un grupo social formado por personas, tareas y administración, que interactúan en el marco de una estructura sistemática para cumplir con sus objetivos.

La dirección es la aplicación de los conocimientos en la toma de decisiones, incluye la tarea de establecer los objetivos, alcanzarlos, determinación de la mejor manera de llevar a cabo el liderazgo y

ocuparse de la manera de planeamiento e integración de todos los sistemas, en un todo unificado.

11. **Control de operaciones:** Se entiende como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptado por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones se realicen de acuerdo a las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

12. **Nivel de competitividad:** Es la capacidad de una organización pública o privada, lucrativa o no, de mantener sistemáticamente ventajas comparativas que le permitan alcanzar, sostener y mejorar una determinada posición en el entorno socioeconómico.



2.6 Formulación de la Hipótesis

2.6.1 Hipótesis General

La Auditoría Tributaria, incide favorablemente en la Gestión Administrativa de las Mypes de la Región Pasco, 2014.

2.6.2 Hipótesis Específicas

- a. El cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, incide en el plan de actividades de las Mypes.
- b. El cumplimiento del reglamento de comprobantes de pago, incide en el control de operaciones de las Mypes.
- c. El cumplimiento de las obligaciones de libros y registros contables, incide en el nivel de eficiencia y eficacia de las Mypes.
- d. El pago oportuno de los impuestos, incide en el logro de objetivos y metas de las Mypes.
- e. El cumplimiento del “spot” tributario y bancarización de operaciones, incide en el nivel de organización y dirección de las Mypes.
- f. El informe de auditoría tributaria, incide en el nivel de competitividad de las Mypes.



CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1 Diseño Metodológico

3.1.1 Tipo de Investigación

Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser denominado como: **"INVESTIGACIÓN APLICADA"**.

3.1.2 Nivel de Investigación

Conforme a los propósitos del estudio la investigación se centra en el nivel **Descriptivo-Explicativo**.

3.1.3 Método

En la presente investigación utilizaremos el método Descriptivo, Estadístico, entre otros que conforme se desarrolle el trabajo se darán indistintamente en dicho trabajo.

3.1.4 Diseño

Se tomará una muestra en la cual:

$$M=Ox \text{ r } Oy$$

Donde:

M = Muestra

O= Observación de las variables

x = Fiscalización Tributaria

y = Gestión

r =Relación

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población:

La población motivo de investigación estará conformado por las Mypes y Profesionales de la Región Pasco, en total 350.

3.2.2 Muestra

De la población antes indicada se obtuvo la muestra de 50.

La muestra se determinó mediante la fórmula del muestreo aleatorio simple según el siguiente enunciado:

Se requiere estudiar la legislación tributaria aplicada a las MYPES de la Región Pasco, en una población de 350 empresas y profesionales, sobre la cual no se ha hecho un hecho anterior; se acepta un margen de error máximo a aceptar de 12.8%. Determinar el tamaño de la muestra con un nivel de confianza del 96%.

Formula:
$$n = \frac{Z^2 pq N}{NE^2 + Z^2 pq}$$

$E = 12.8\% = 0.128$

$Z = 1.96$ (Nivel de confianza de 96% preestablecido)

$p = 0.5$

$q = 1 - p = 1 - 0.5 = 0.5$

$N = 350$

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (350)}{(350) (0.128)^2 + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n = \frac{(3.8416) (0.5) (0.5) (350)}{(350) (0.016384) + (3.8416) (0.5) (0.5)}$$

$$n = \frac{336.14}{5.7344 + 0.9604}$$

$$n = \frac{336.14}{6.6948}$$

$n = 50.21$

El tamaño de la muestra será entonces de 50 personas entre profesionales y empresarios.

3.3 Operacionalización de Variables

3.3.1 Variable Independiente

X. Auditoria Tributaria

Indicadores

- X₁. Nivel de cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales.
- X₂. Nivel de cumplimiento del reglamento de comprobantes de pago.
- X₃. Grado de cumplimiento de las obligaciones de libros y registros contables.
- X₄. Pago de impuestos.
- X₅. Cumplimiento de las normas del spot tributario y bancarización de operaciones.
- X₆. Informe de Auditoría Tributaria.

3.3.2 Variable Dependiente

Y. Gestión Administrativa de Mypes

Indicadores

- Y₁. Plan de Actividades.
- Y₂. Objetivos y metas.
- Y₃. Nivel de eficiencia y eficacia.
- Y₄. Organización y Dirección.
- Y₅. Control de operaciones.
- Y₆. Nivel de competitividad.

3.4 Técnicas de recolección de datos

3.4.1 Descripción de los Instrumentos

La técnica que utilizaremos será la encuesta.

3.4.2 Procedimiento de Comprobación de la validez y confiabilidad de los Instrumentos

La técnica antes señalada o indicada utilizará el cuestionario.

3.5 Técnicas para el procesamiento de la Información

Después de recopilada y consistenciada la información primaria, se elaborarán cuadros estadísticos y gráficos sobre el devenir histórico de cada una de las variables e indicadores a fin de facilitar el análisis descriptivo de cada una de ellas utilizando el método inductivo-deductivo.

El procesamiento de la información, antes recopilada y consistenciada, implica el cálculo de promedios simples y ponderados de las variables e indicadores; asimismo implica la estimación de tasas de crecimiento y de estructuras porcentuales de dichas variables e indicadores.

Finalmente, se inicia el análisis de causalidad entre las principales variables antes mencionadas; es decir, que se inicia la búsqueda de relaciones de causa-efecto entre ellas con la finalidad de comprobar o rechazar las hipótesis planteadas; este método se complementará con el análisis deductivo-inductivo.

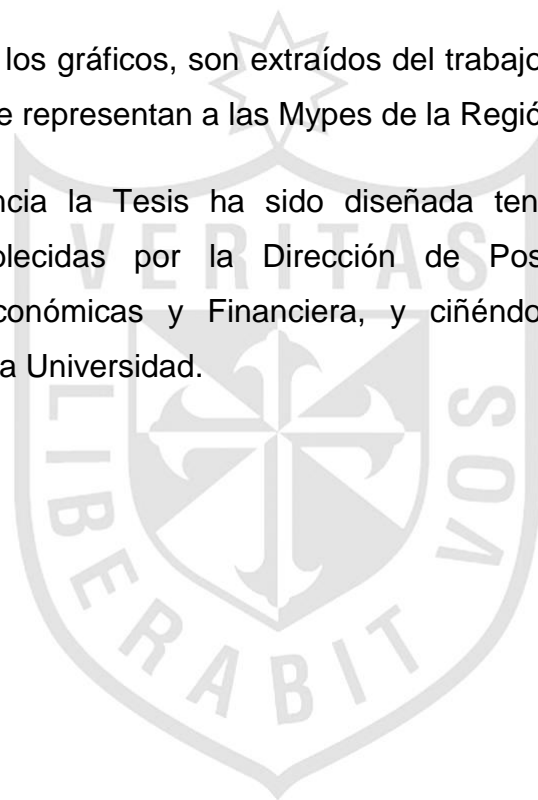
3.6 Aspectos Éticos

Se cumplió con lo establecido en el Reglamento de Postgrado de la Universidad de San Martín de Porres, respetando las normas establecidas como el Código de Ética, aprobado por Resolución Rectoral Nro. 615-2008-CU-R-USMP.

Del mismo modo, se ha cumplido en la presente Tesis, respetando su Código de Ética, así como los derechos de autoría y propiedad intelectual.

Los cuadros y los gráficos, son extraídos del trabajo de campo, aplicados a personas que representan a las Mypes de la Región Pasco.

En consecuencia la Tesis ha sido diseñada teniendo en cuenta las normas establecidas por la Dirección de Postgrado de Ciencias Contables, Económicas y Financiera, y ciñéndonos a la estructura aprobada por la Universidad.



CAPÍTULO IV:
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Interpretación de Resultados:

(01) Cumplimiento de Obligaciones

A la pregunta: **¿En su opinión, el nivel de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales ayudan a minimizar el riesgo fiscal en las Mypes?**

Alternativas	Profesionales y Empresarios	%
Si	20	40
No	25	50
Desconoce	5	10
Total	50	100

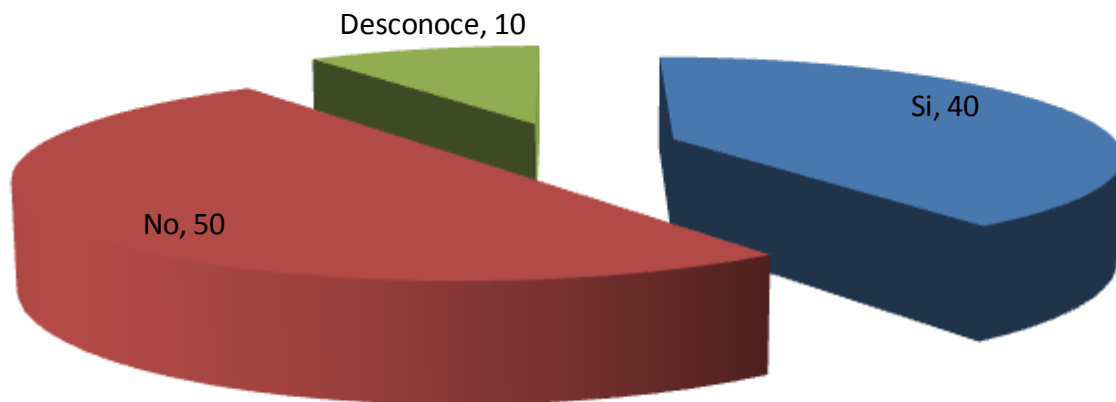
Fuente: Profesionales y Empresarios de MYPES de la Región Pasco.

INTERPRETACIÓN:

Cumplir con las obligaciones formales y sustanciales es fundamental para evitar problemas de índole fiscal, más aún si se alcanza un nivel óptimo de cumplimiento, pero la realidad nos muestra que aún existe vacíos en el cumplimiento de las mencionadas obligaciones. En ese sentido, 50% de empresarios manifestaron que el cumplimiento que tienen no garantiza minimizar el riesgo fiscal. Sin embargo, existe un 40% que manifestaron lo contrario; es decir, señalaron que si cumplen adecuadamente para evitar problemas fiscales, un 10% restante, señaló desconocer sobre lo señalado anteriormente.



Gráfico 1
El cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales ayudan a minimizar el riesgo fiscal en las Mypes



Fuente: Tabla 1

(02) Reglamento de Comprobantes de Pago

A la pregunta: **¿Está usted de acuerdo que el nivel de cumplimiento del reglamento de comprobantes de pago es adecuado en las Mypes?**

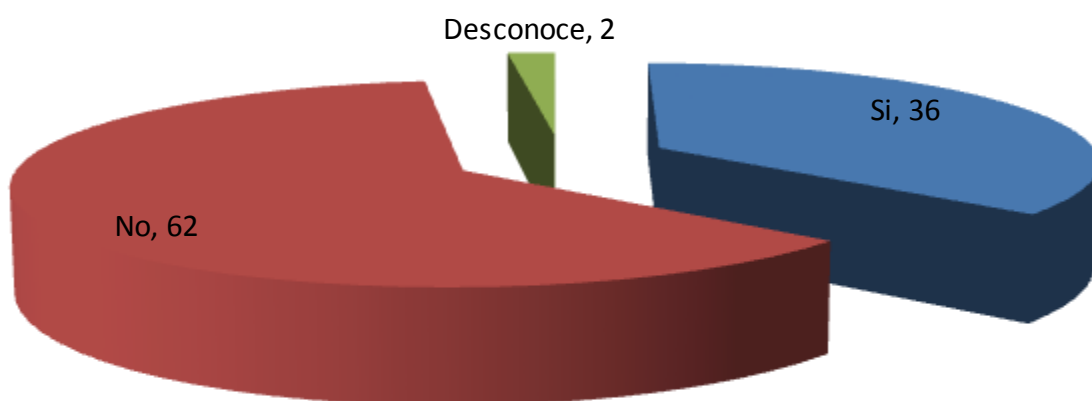
Alternativas	Profesionales y Empresarios	%
Si	18	36
No	31	62
Desconoce	1	2
Total	50	100

Fuente: Profesionales y Empresarios MYPES de la Región Pasco.

INTERPRETACIÓN:

La norma establece que el contribuyente está obligado a entregar comprobante de pago según sea el caso (factura o boleta de venta) por toda venta que realice, pero existe incumplimiento al respecto y a gran escala, es por ello que el cierre del establecimiento comercial es inevitable y frecuente, tal como lo señala el 62% de auditores y empresarios. Sin embargo, otro 36% señalaron todo lo contrario; es decir, que si entregan comprobante de pago por las ventas que tienen. Finalmente, un 2% restante, señaló desconocer sobre el tema en mención.

Gráfico 2
Las Mypes cumplen adecuadamente el reglamento de comprobantes de pago



Fuente: Tabla 2

(03) Cumplimiento de Libros y Registros Contables

A la pregunta: **¿En su opinión, se cumple adecuadamente con las obligaciones de Libros y Registros Contables en las Mypes?**

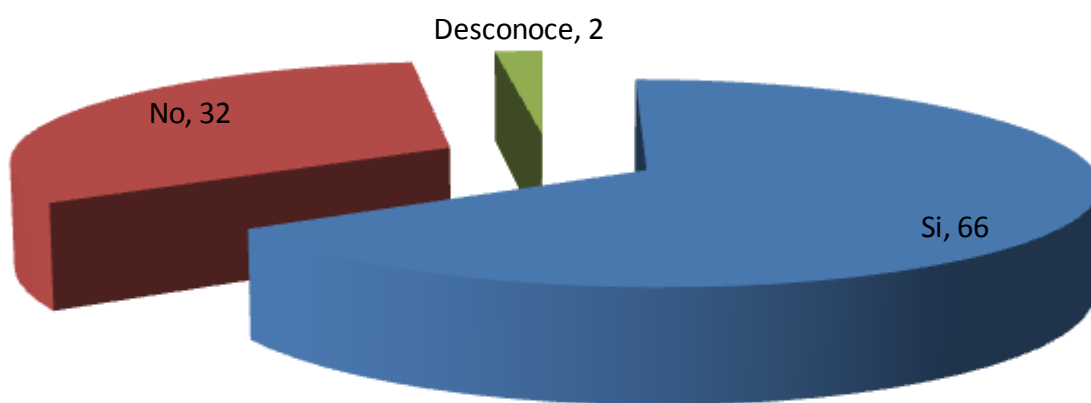
Alternativas	Profesionales y Empresarios	%
Si	33	66
No	16	32
Desconoce	1	2
Total	50	100

Fuente: Profesionales y empresarios MYPES de la Región Pasco.

INTERPRETACIÓN:

El registro de operaciones diarias en los libros y registros contables es importante para un adecuado control de las operaciones y el cumplimiento de las normas pertinentes, que permita evitar ser sancionados por la Sunat, al respecto la realidad nos muestra que aún existe incumplimiento por motivos propios de la empresa, como lo señalan el 32% de auditores y empresarios. Sin embargo, otro 66% señalaron todo lo contrario; es decir, que si cumplen con la indicada obligación según ley. Finalmente, un 2% restante, señaló desconocer sobre el tema en particular.

Gráfico 3
Existe cumplimiento de las obligaciones de libros y registros contables



Fuente: Tabla 3

(04) Pago de Impuestos

A la pregunta: **¿Considera usted, razonable el pago oportuno de impuestos por parte de la Mypes, conforme el cronograma que establece la Sunat?**

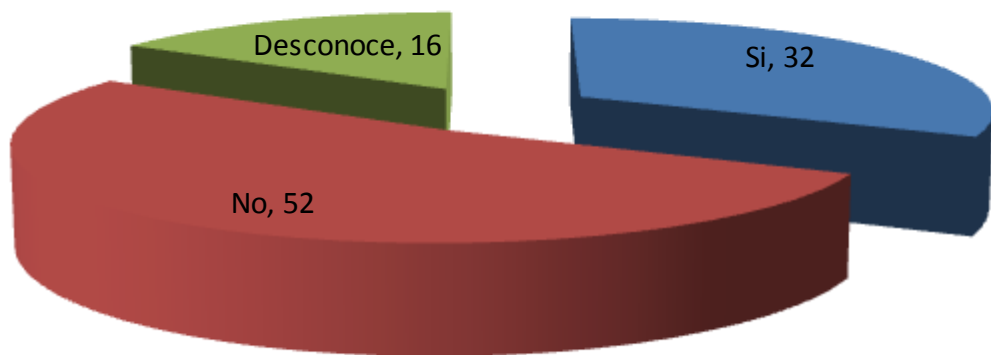
Alternativas	Profesionales y Empresarios	%
Si	16	32
No	26	52
Desconoce	8	16
Total	50	100

Fuente: Profesionales y Empresarios MYPES de la Región Pasco.

INTERPRETACIÓN:

El pago de impuestos es una obligación fundamental que tienen los empresarios para el beneficio del país; asimismo es necesario que exista un medio de control de esta obligación, como es el caso del cronograma establecido por la Sunat para evitar problemas fiscales y de índole administrativo, tal como lo señalan el 32% de auditores y empresarios. Sin embargo, otro 52% señalaron todo lo contrario; es decir, que los impuestos deben tener otra modalidad de vencimiento, considerando que los empresarios no pagan sus impuestos según Sunat por falta de liquidez. Finalmente, un 16% restante, señaló desconocer sobre el tema en particular.

Gráfico
Es razonable el pago oportuno de impuestos



Fuente: Tabla 4

(05) Spot Tributario y Bancarización

A la pregunta: **¿En su opinión, el cumplimiento de las normas del Spot Tributario y Bancarización de Operaciones garantizan el pago oportuno de los impuestos por parte de las Mypes?**

Alternativas	Profesionales y Empresarios	%
Si	13	26
No	30	60
Desconoce	7	14
Total	50	100

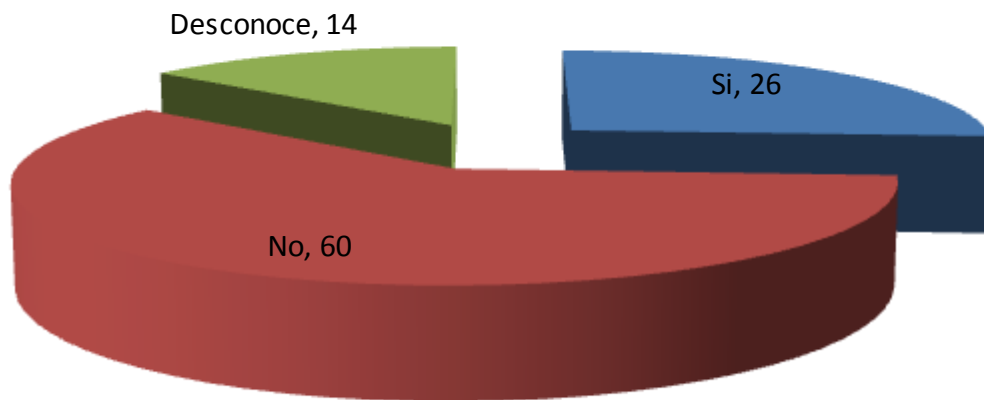
Fuente: Profesionales y Empresarios MYPES de la Región Pasco.

INTERPRETACIÓN:

Las normas del spot tributario y bancarización de operaciones solo son cumplidas por las empresas formales, pero aún así estos empresarios recurren a diversos agentes económicos informales que no emiten comprobante de pago alguno que permita sustentar las adquisiciones, originando vacíos en el IGV e Impuesto a la Renta, es por ello que el cumplimiento parcial de la obligación señalada no garantiza el pago oportuno de impuestos, tal como lo señala el 60% de auditores y empresarios. Sin embargo, otro 26% señalaron todo lo contrario; es decir, consideran cumplir con dicha obligación garantiza el pago oportuno y real de los impuestos. Finalmente, un 14% restante, señaló desconocer sobre el tema en particular.

Gráfico 5

El cumplimiento del spot tributario y bancarización de operaciones garantiza el pago oportuno de impuestos



Fuente: Tabla 5

(06) Informe de Auditoria

A la pregunta: **¿Considera usted, que el informe de auditoría emergente de la evaluación de la situación tributaria de las Mypes, es necesario para la superación de los incumplimientos de las obligaciones tributarias?**

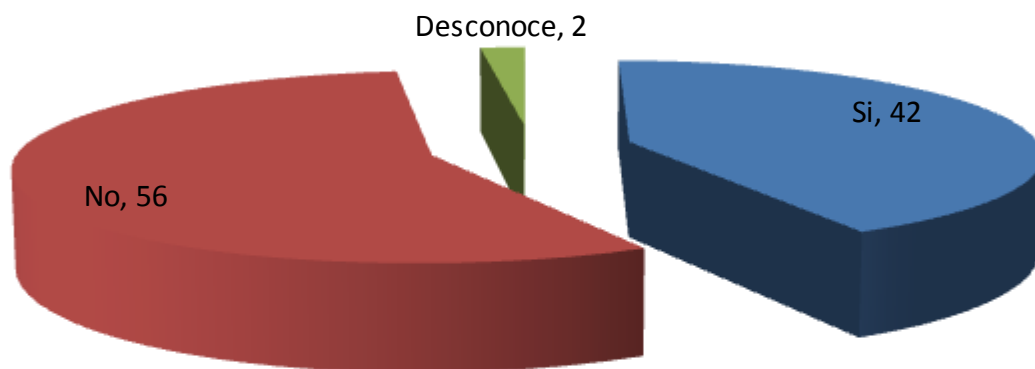
Alternativas	Profesionales y Empresarios	%
Si	21	42
No	28	56
Desconoce	1	2
Total	50	100

Fuente: Profesionales y Empresarios MYPES de la Región Pasco.

INTERPRETACIÓN:

El resultado de una auditoria tributaria coadyuva al cumplimiento futuro de las obligaciones tributarias, tal como lo señala el 42% de auditores y empresarios. Sin embargo, otro 56% señalaron todo lo contrario; es decir, no coadyuva al cumplimiento de obligaciones tributarias, porque en muchos casos la Sunat inducido por la necesidad de recaudación, ha establecido reparos y sanciones inexistentes, que luego son dejados sin efecto por el tribunal fiscal, lo cual es un costo de dinero y tiempo para los empresarios. Finalmente, un 2% manifestó desconocer sobre el tema en particular.

Gráfico 6
El informe de auditoría coadyuva a superar los incumplimientos de las obligaciones tributarias



Fuente: Tabla 6

(07) Auditoría Tributaria

A la pregunta: ¿En su opinión, la auditoria tributaria permite evaluar razonablemente la correcta liquidación de los impuestos en las Mypes y el pago oportuno de éstos?

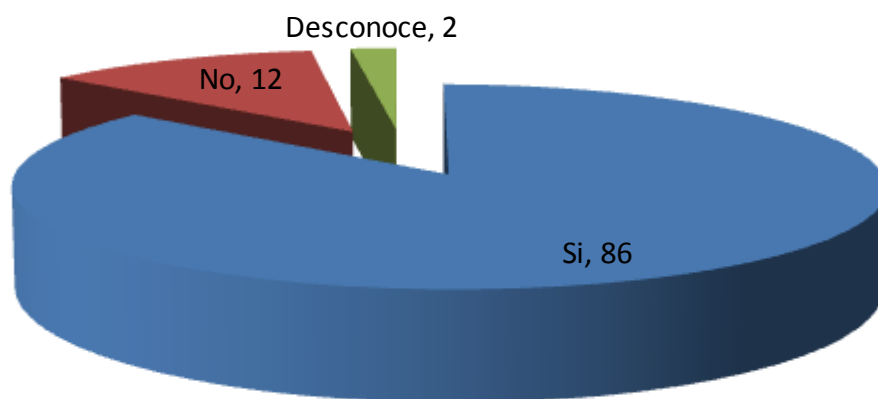
Alternativas	Profesionales y Empresarios	%
Si	43	86
No	6	12
Desconoce	1	2
Total	50	100

Fuente: Profesionales y Empresarios MYPES de la Región Pasco.

INTERPRETACIÓN:

Una auditoria tributaria razonable emite una opinión favorable de la situación tributaria de las Mypes, así como permite la detección de errores fiscales según ley, para luego permitir la regularización de los mismos y motivar al cumplimiento voluntario y responsable de las obligaciones tributarias, tal como lo señala el 86% de auditores y empresarios. Sin embargo, otro 12% señalaron todo lo contrario, es decir, la auditoria tributaria no coadyuva a la liquidación y pago oportuno de impuestos. Finalmente, un 2% manifestó desconocer sobre el tema en particular.

Gráfico 7
La auditoría tributaria evalúa la liquidación correcta de impuestos en las Mypes



Fuente: Tabla 7

(08) Plan de Actividades

A la pregunta: **¿Aprecia usted, si en las Mypes se ejecuta de manera coherente su plan de actividades para su óptimo desarrollo?**

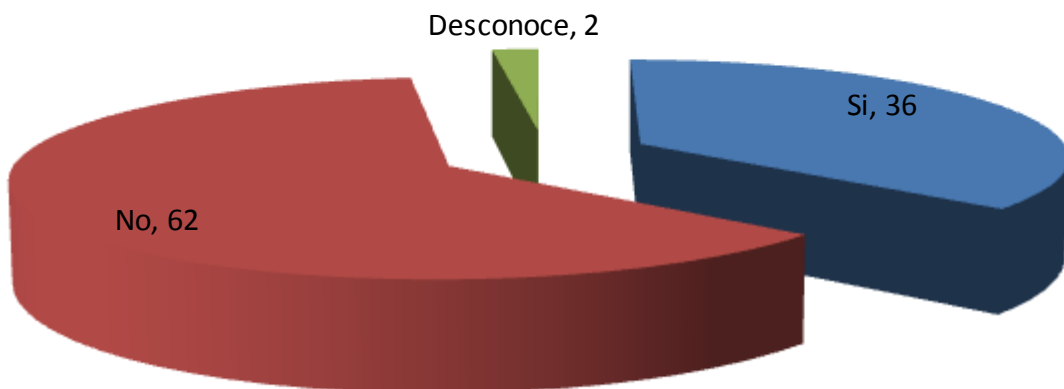
Alternativas	Profesionales y Empresarios	%
Si	18	36
No	31	62
Desconoce	1	2
Total	50	100

Fuente: Profesionales y Empresarios MYPES de la Región Pasco.

INTERPRETACIÓN:

Las actividades de las Mypes deben ser organizadas mediante un plan previa a su ejecución para su óptimo desarrollo, pero estas empresas realmente no establecen ningún plan de actividades, tan solo desarrollan aquellas que son básicas y comunes como comprar, vender y control de efectivo, es por ello que muchas de ellas tienen problemas fiscales, porque no implementan un sistema de control tributario, tal como indica el 62% de auditores y empresarios. El 36% manifestaron que tienen y ejecutan su plan de actividades que les permite detectar y minimizar riesgos para su óptimo desarrollo. Finalmente, un 2% manifestó desconocer sobre el tema en particular.

Gráfico 8
Las Mypes ejecutan de manera chorenta su plan de actividades



Fuente: Tabla 8

(09) Control de Operaciones

A la pregunta: **¿En su opinión, un adecuado control de operaciones permite la oportuna detección y corrección de errores administrativo en las Mypes?**

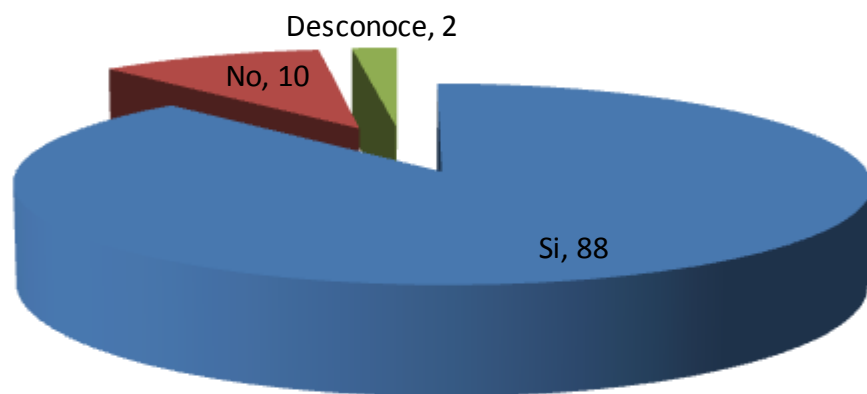
Alternativas	Profesionales y Empresarios	%
Si	44	88
No	5	10
Desconoce	1	2
Total	50	100

Fuente: Profesionales y Empresarios MYPES de la Región Pasco.

INTERPRETACIÓN:

Un adecuado sistema de control es fundamental en las Mypes, para detectar y minimizar los riesgos que amenacen la administración de estas empresas, los controles deben ser improvisados para fomentar un acto responsable en el empresa, es la apreciación de un 88% de Auditores y empresarios, mientras que un 10% señaló que sin control las Mypes no tendrán problemas de ninguna índole, un 2% manifestaron desconocer sobre éste tema en particular.

Gráfico 9
El control de operaciones permite de identificar y corregir errores administrativos en las Mypes



Fuente: Tabla 9

(10) Eficiencia y Eficacia

A la pregunta: **¿Considera usted, que los indicadores de eficiencia y eficacia es apropiado en las actividades que desarrollan las Mypes?**

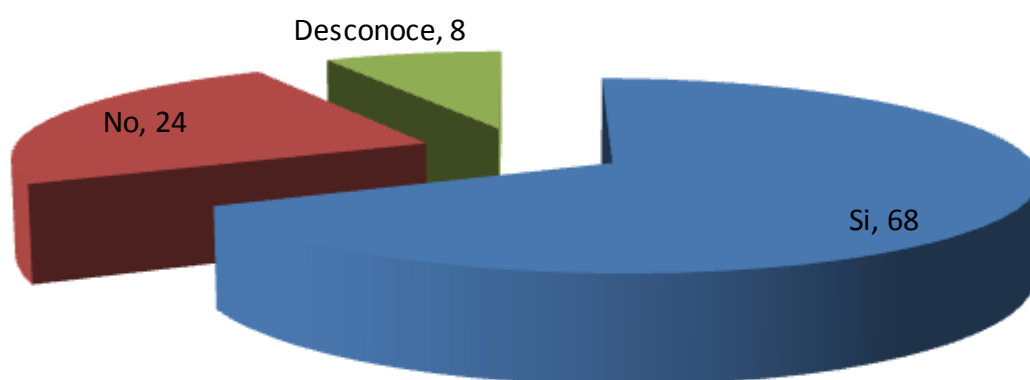
Alternativas	Profesionales y Empresarios	%
Si	34	68
No	12	24
Desconoce	4	8
Total	50	100

Fuente: Profesionales y Empresarios MYPES de la Región Pasco.

INTERPRETACIÓN:

Los empresarios manifiestan que la eficiencia y eficacia en las actividades diarias que desarrollan son de vital importancia para su desarrollo, toda vez que los diferencia en el mundo competitivo de los negocios, tal como lo indican el 68% de los encuestados. Por otra parte el 24% señala que no son apropiados la eficiencia y eficacia en las actividades, porque ahora se constituyen empresas para un fin lucrativo y de duración temporal, donde no se observa estos aspectos, y un 8% desconoce el tema.

Gráfico 10
Es apropiado la eficiencia y eficacia en las actividades de las Mypes



Fuente: Tabla 10

(11) Objetivos y Metas

A la pregunta: **¿En su opinión, los objetivos y metas de las Mypes son alcanzados en su totalidad y sin dificultad alguna?**

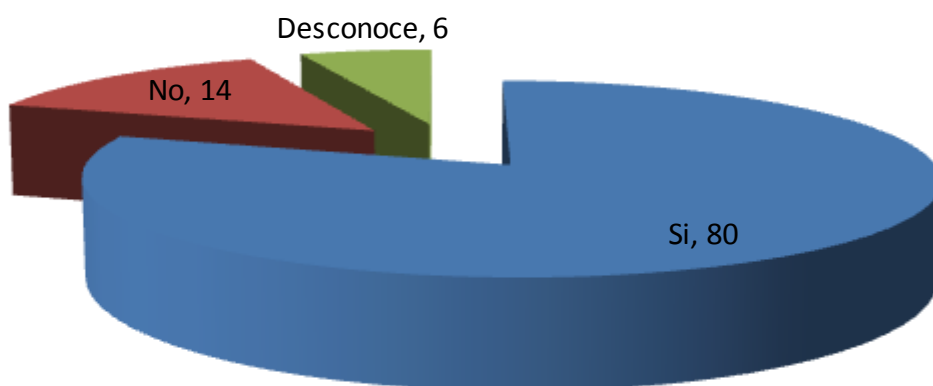
Alternativas	Profesionales y Empresarios	%
Si	40	80
No	7	14
Desconoce	3	6
Total	50	100

Fuente: Profesionales y Empresarios MYPES de la Región Pasco.

INTERPRETACIÓN:

La responsabilidad de todo empresario es lograr con los objetivos y metas establecidos que les permita ser competitivos en el mercado, el 80% de auditores y empresarios manifiesta que vienen logrando sus objetivos y metas establecidos, gracias a su buena administración. Pero, existe un 14% que manifestaron que no es posible lograr los objetivos y metas, porque siempre se presentan dificultades o problemas de diversa índole. Finalmente, un 6% manifestaron desconocer sobre este tema en particular.

Gráfico 11
Las Mypes alcanzan sus objetivos y metas sin dificultad alguna



Fuente: Tabla 11

(12) Organización y Dirección

A la pregunta: **¿Considera usted, que la organización y dirección son aspectos fundamentales para el progreso y éxito de las Mypes?**

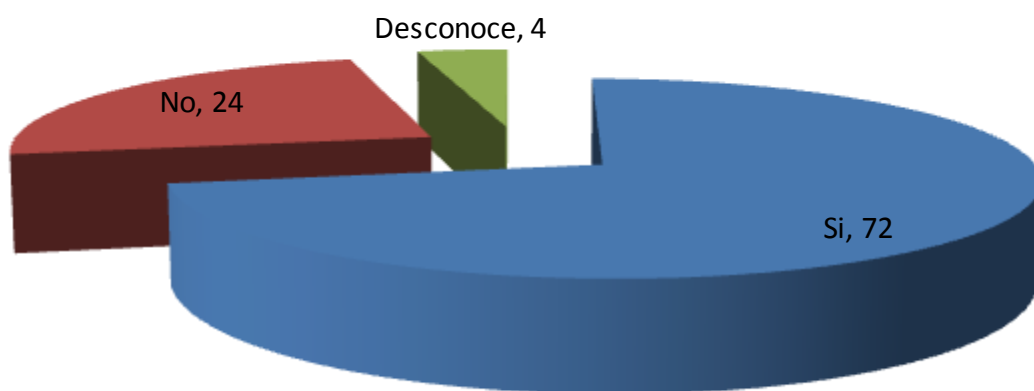
Alternativas	Profesionales y Empresarios	%
Si	36	72
No	12	24
Desconoce	2	4
Total	50	100

Fuente: Profesionales y Empresarios MYPES de la Región Pasco.

INTERPRETACIÓN:

Una adecuada organización y dirección son fundamentales para el progreso y éxito de las Mypes, a ello hay que añadirle un control diario y disciplina en la empresa, tal como lo señala el 72% de auditores y empresarios. Por otro lado, un 24% señalaron que no son necesarios estos aspectos para el éxito, mientras que un 4% manifestaron desconocer sobre este tema en particular.

Gráfico 12
La organización y dirección son fundamentales para el
progreso y éxito de las Mypes



Fuente: Tabla 12

(13) Nivel de Competitividad

A la pregunta: **¿Considera usted, que el nivel de competitividad obliga a las Mypes a efectuar cambios en su liderazgo y conducción?**

Alternativas	Profesionales y Empresarios	%
Si	24	48
No	11	22
Desconoce	15	30
Total	50	100

Fuente: Profesionales y Empresarios MYPES de la Región Pasco.

INTERPRETACIÓN:

El 48% de auditores y empresarios señalaron que ser competitivos en tiempos actuales y en el futuro requiere realizar periódicamente cambios en su liderazgo y conducción que les permita mantenerse exitosamente en el mercado, mientras que para un 22% señalaron que para ellos no existe necesidad realizar cambios en la organización de estas empresas. Finalmente, un 30% manifestaron desconocer sobre este tema en particular.

Gráfico 13
El nivel de competitividad obliga a realizar cambios en la conducción y liderazgo de las Mypes



Fuente: Tabla 13

(14) Gestión Administrativa

A la pregunta: **¿Considera usted que la gestión administrativa de las Mypes de la Región Pasco, es adecuada?**

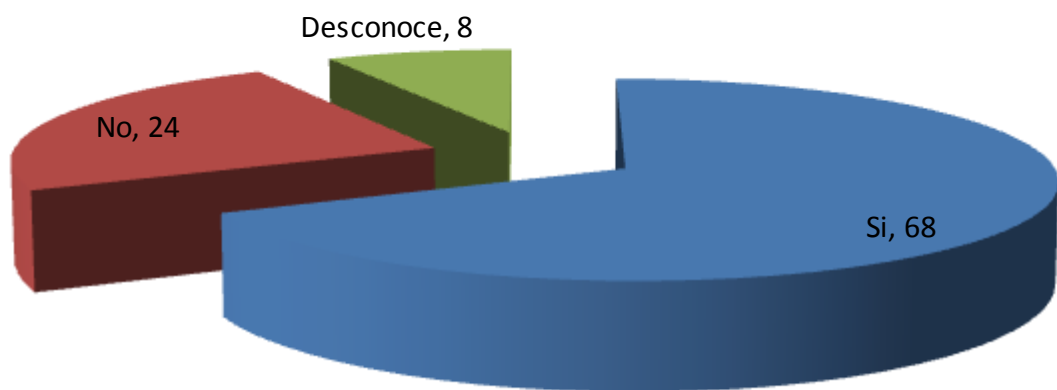
Alternativas	Profesionales y Empresarios	%
Si	34	68
No	12	24
Desconoce	4	8
Total	50	100

Fuente: Profesionales y Empresarios MYPES de la Región Pasco.

INTERPRETACIÓN:

La gestión administrativa que realizan las Mypes de la Región Pasco en términos generales se podría decir que es adecuada, ya que el 68% de encuestados manifestaron realizarla de manera básica, es por ello que aún tienen problemas fiscales, mientras que un 24% señalaron que aún se encuentran en el camino de una establecer una gestión administrativa, probablemente por la falta de asesoramiento. Por último, existe un 8% que desconocen temas tributarios.

Gráfico 14
Es adecuada la gestión administrativa de las Mypes de la
Región Pasco



Fuente: Tabla 14

4.2 Contratación de Hipótesis

Para contrastar las hipótesis planteadas se hizo uso de la prueba ji cuadrado corregida por Yates, ya que más del 20% de las celdas que contienen las frecuencias esperadas de la tabla son menores a cinco (5), lo que obliga a la combinación de celdas adyacentes para finalmente obtener una tabla 2x2.

El estadístico Ji-cuadrado corregido por Yates es como sigue:

Donde:

a= Celda, primera columna, primera fila

b= Celda, segunda columna, primera fila

c=Celda, primera columna, segunda fila

d=Celda, segunda columna, segunda fila

$$\chi^2 = \frac{(|ad - bc| - n/2)^2 n}{(a+b)(c+d)(a+c)(b+d)}$$

Sin embargo, también, se utilizó la Probabilidad Exacta de Fisher pues por lo menos una celda de la tabla 2x2 contiene una frecuencia esperada menor a 1.

Donde:

a= Celda, primera columna, primera fila

b=Celda, segunda columna, primera fila

c=Celda, primera columna, segunda fila

d=Celda, segunda columna, segunda fila

$$p(f) = \frac{(a+b)!(c+d)!(a+c)!(b+d)!}{n!a!b!c!d!}$$

Hipótesis General

H₀: La Auditoría Tributaria, no incide favorablemente en la Gestión Administrativa de las Mypes de la Región Pasco, 2014.

H₁: La Auditoría Tributaria, incide favorablemente en la Gestión Administrativa de las Mypes de la Región Pasco, 2014.

Existen efectos de la Auditoría Tributaria	Existe una adecuada Gestión Administrativa de las Mypes			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	32	8	3	43
No	2	3	1	6
Desconoce	0	1	0	1
Total	34	12	4	50

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba a utilizar después de haber evaluado el comportamiento de los datos es la probabilidad exacta de Fisher, después de convertir la tabla de frecuencias observadas en una tabla 2x2, en virtud que una o más frecuencias esperadas es menor a cinco:

$$p(f) = \frac{(a+b)!(c+d)!(a+c)!(b+d)!}{n!a!b!c!d!}$$

3. Regla de decisión: Si $\alpha = 0.05$ entonces $p < 0.05$
4. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$p(f) = \frac{(43)!(7)!(34)!(16)!}{50!32!1!2!5!} = 4.06E-55$$

5. Decisión estadística: Dado que $4.06E-55 < 0.05$, se rechaza **H₀**.

6. Conclusión: La Auditoría Tributaria, incide favorablemente en la Gestión Administrativa de las Mypes de la Región Pasco, 2014.

Hipótesis Específica a)

H₀: El cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, no incide en el plan de actividades de las Mypes.

H₁: El cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, incide en el plan de actividades de las Mypes.

Existe cumplimiento de Obligaciones Formales y Sustanciales	Es coherente la aplicación del Plan de Actividades			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	9	10	1	20
No	9	16	0	25
Desconoce	0	5	0	5
Total	18	31	1	50

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

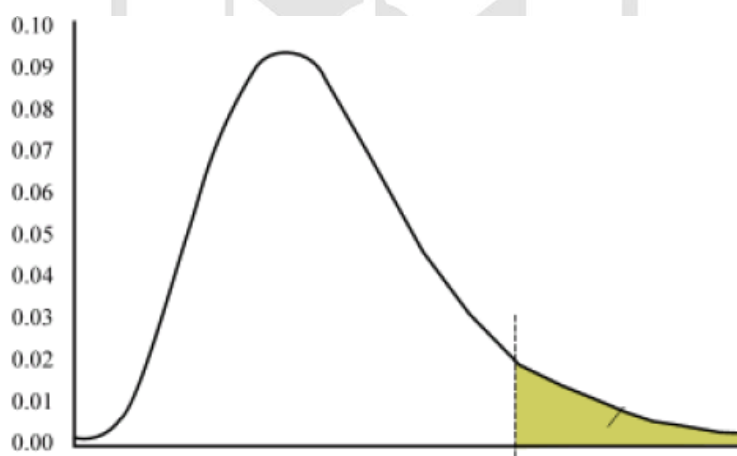
1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(|ad - bc| - n/2)^2 n}{(a+b)(c+d)(a+c)(b+d)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H₀) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416.
5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(9*21 - 11*9 - 50/2)^2 50}{(20)(30)(18)(32)} = 0.61$$

6. Decisión estadística: Dado que $0.61 < 3.8416$, se acepta **H₀**.



7. Conclusión: El cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, no incide en el plan de actividades de las Mypes.

Hipótesis Específica b)

H₀: El cumplimiento del reglamento de comprobantes de pago, no incide en el control de operaciones de las Mypes.

H₁: El cumplimiento del reglamento de comprobantes de pago, incide en el control de operaciones de las Mypes.

Cumplimiento del Reglamento de Comprobantes de Pago	Existe Control de Operaciones			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	15	2	1	18
No	28	3	0	31
Desconoce	1	0	0	1
Total	44	5	1	50

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba a utilizar después de haber evaluado el comportamiento de los datos es la probabilidad exacta de Fisher, después de convertir la tabla de frecuencias observadas en una tabla 2x2, en virtud que una o más frecuencias esperadas es menor a cinco:

$$p(f) = \frac{(a+b)!(c+d)!(a+c)!(b+d)!}{n!a!b!c!d!}$$

3. Regla de decisión: Si $\alpha = 0.05$ entonces $p < 0.05$

4. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$p(f) = \frac{(18)!(32)!(44)!(6)!}{50!5!3!29!3!} = 3.98E-17$$

5. Decisión estadística: Dado que $3.98E-17 < 0.05$, se rechaza **H₀**.

6. Conclusión: El cumplimiento del reglamento de comprobantes de pago, incide en el control de operaciones de las Mypes.



Hipótesis Específica c)

H₀: El cumplimiento de las obligaciones de libros y registros contables, no incide en el nivel de eficiencia y eficacia de las Mypes.

H₁: El cumplimiento de las obligaciones de libros y registros contables, incide en el nivel de eficiencia y eficacia de las Mypes.

Cumplimiento de Obligaciones de Libros y Registros Contables	Existe Eficiencia y Eficacia en las Operaciones Diarias			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	25	6	2	33
No	9	6	1	16
Desconoce	0	0	1	1
Total	34	12	4	50

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

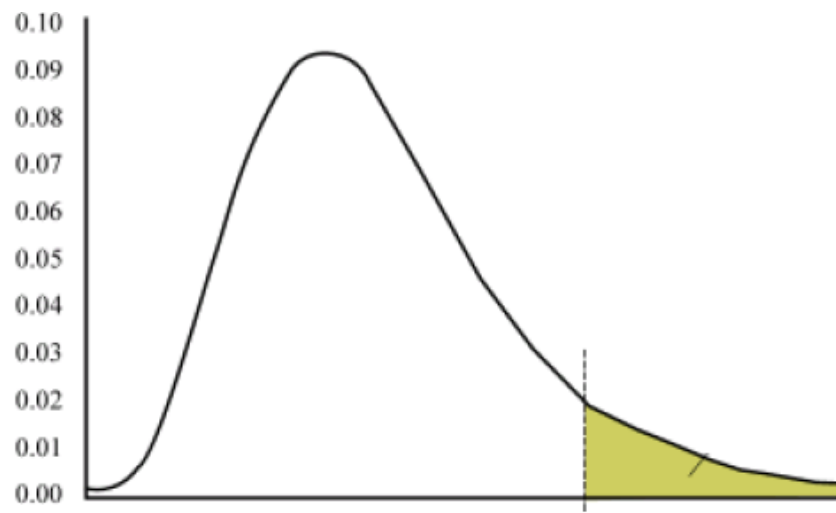
$$\chi^2 = \frac{(|ad - bc| - n/2)^2 n}{(a+b)(c+d)(a+c)(b+d)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando H₀ es verdadera, X² sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H₀) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416.

5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|25 * 8 - 8 * 9| - 50 / 2)^2 50}{(33)(17)(34)(16)} = 1.74$$

6. Decisión estadística: Dado que $1.74 < 3.8416$, se acepta **H₀**.



7. Conclusión: El cumplimiento de las obligaciones de libros y registros contables, no incide en el nivel de eficiencia y eficacia de las Mypes.

Hipótesis Específica d)

H₀: El pago oportuno de los impuestos, no incide en el logro de objetivos y metas de las Mypes.

H₁: El pago oportuno de los impuestos, incide en el logro de objetivos y metas de las Mypes.

Pago Oportuno de Impuestos	Logro de Objetivos y Metas			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	14	1	1	16
No	20	4	2	26
Desconoce	6	2	0	8
Total	40	7	3	50

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba a utilizar después de haber evaluado el comportamiento de los datos es la probabilidad exacta de Fisher, después de convertir la tabla de frecuencias observadas en una tabla 2x2, en virtud que una o más frecuencias esperadas es menor a cinco:

$$p(f) = \frac{(a+b)!(c+d)!(a+c)!(b+d)!}{n!a!b!c!d!}$$

3. Regla de decisión: Si $\alpha = 0.05$ entonces $p < 0.05$
4. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$p(f) = \frac{(16)!(34)!(40)!(10)!}{50!14!2!26!8!} = 1.01E-14$$

5. Decisión estadística: Dado que $1.01E-14 < 0.05$, se rechaza **H₀**.
6. Conclusión: El pago oportuno de los impuestos, incide en el logro de objetivos y metas de las Mypes.



Hipótesis Específica e)

H₀: El cumplimiento del spot tributario y bancarización de operaciones, no incide en el nivel de organización y dirección de las Mypes.

H₁: El cumplimiento del spot tributario y bancarización de operaciones, incide en el nivel de organización y dirección de las Mypes.

Cumplimiento del Spot Tributario y Bancarización de Operaciones	La Organización y Dirección son Importantes			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	10	2	1	13
No	22	8	0	30
Desconoce	4	2	1	7
Total	36	12	2	50

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba a utilizar después de haber evaluado el comportamiento de los datos es la probabilidad exacta de Fisher, después de convertir la tabla de frecuencias observadas en una tabla 2x2, en virtud que una o más frecuencias esperadas es menor a cinco:

$$p(f) = \frac{(a+b)!(c+d)!(a+c)!(b+d)!}{n!a!b!c!d!}$$

3. Regla de decisión: Si $\alpha = 0.05$ entonces $p < 0.05$

4. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$P(f) = \frac{(13)!(37)!(36)!(14)!}{50!0!3!26!1!} = 4.19E-11$$

5. Decisión estadística: Dado que $4.19E-11 < 0.05$, se rechaza **H₀**.

6. Conclusión: El cumplimiento del spot tributario y bancarización de operaciones, incide en el nivel de organización y dirección de las Mypes.



Hipótesis Específica f)

H₀: El informe de auditoría tributaria, no incide en el nivel de competitividad de las Mypes.

H₁: El informe de auditoría tributaria, incide en el nivel de competitividad de las Mypes.

El Informe de Auditoria Tributaria	El Nivel de Competitividad es Razonable			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	7	4	10	21
No	17	6	5	28
Desconoce	0	1	0	1
Total	24	11	15	50

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

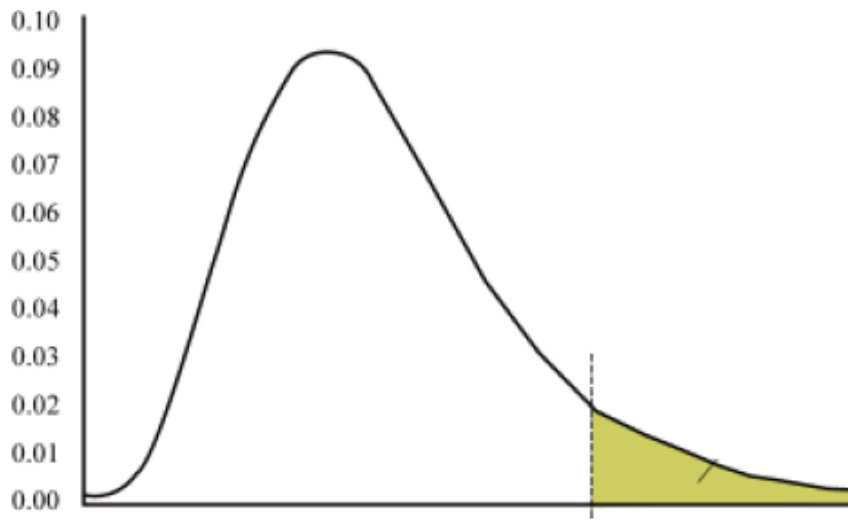
1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(|ad - bc| - n/2)^2 n}{(a+b)(c+d)(a+c)(b+d)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H₀) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416.
5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{((4 * 10 - 5 * 53) - 72 / 2)^2 * 72}{(9)(63)(57)(15)} = 2.19$$

6. Decisión estadística: Dado que $2.19 < 3.8416$, se acepta **H₀**.



7. Conclusión: El informe de auditoría tributaria, incide en el nivel de competitividad de las Mypes.



CAPÍTULO V:
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 DISCUSIÓN

La presente tesis, tiene como propósito determinar que la Auditoria Tributaria es una herramienta estratégica en la Gestión Administrativa de las Mypes de la Región Pasco. A través del análisis de los resultados de encuestas realizadas a los empresarios y profesionales, se trata de demostrar que la ejecución de una Auditoria Tributaria permitirá prevenir problemas de carácter fiscal y administrativo.

5.1.1 Auditoria Tributaria

La auditoria tributaria es la evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellos sujetos que realicen, o respecto de los cuales, se realicen los hechos imponible, esto implica evaluar todos los libros, registros de contabilidad y otros documentos vinculados a materia tributaria así como la evaluación estricta de los estados financieros de los deudores tributarios.

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT, señala que la auditoría tributaria puede describirse como controlar observaciones utilizando estándares objetivos. Dentro de este contexto, las actividades de negocios pueden considerarse como estándares, mientras que las declaraciones de impuestos son las observaciones. Los libros y registros y otros datos contables constituyen el vínculo entre el estándar y la observación. La base para esta premisa puede encontrarse en la teoría de las tres esferas.

La auditoría tributaria evalúa el cumplimiento de obligaciones, por ello el auditor debe diseñar la auditoría de cumplimiento para proporcionar una seguridad razonable de que la entidad cumple con las leyes, regulaciones y otros requerimientos importantes para el logro de los objetivos.

Preparar un plan es esencial para estructurar y llevar a cabo una auditoría tributaria efectiva y eficiente. Para hacer tal plan, es necesario conocer el proceso de negocio del contribuyente, y del sector o línea de negocios en el que opera.

En la ejecución del plan de auditoría, el auditor tributario implanta el plan de auditoría que ha preparado. Este plan de auditoría señala las rutas que ha de seguir la auditoría. La información que se obtiene durante la ejecución de la auditoría puede indicar que se debe ajustar el programa de auditoría preparado antes de iniciar la auditoría.

Finalmente, el auditor tributario debe presentar un informe con el fin de proporcionar información que permita identificar los riesgos fiscales, sus consecuencias y proponer soluciones saludables, que permita fortalecer la tributación de la empresa.

5.1.2 Gestión Administrativa

La Gestión Administrativa es la ciencia encargada de la planificación, organización, dirección y control de los recursos (humanos, financieros, materiales, tecnológicos, entre otros) de la organización, con el fin de obtener el máximo beneficio posible; este beneficio puede ser económico o social, dependiendo esto de los fines perseguidos por la organización.

La Administración consiste en lograr un objetivo predeterminado, mediante el esfuerzo ajeno, a diferencia de la definición de la Administración como "Una ciencia social que persigue la satisfacción de objetivos institucionales por medio de una estructura y a través del esfuerzo humano coordinado".

La Administración es el proceso cuyo objeto es la coordinación eficaz y eficiente de los recursos de un grupo social para lograr sus objetivos con la máxima productividad.

Finalmente, la Gestión Empresarial es la función administrativa por la cual la entidad asegura que los recursos son obtenidos y empleados de manera eficaz, eficiente y económicamente, para el logro de los objetivos y metas de la organización.

5.2 CONCLUSIONES

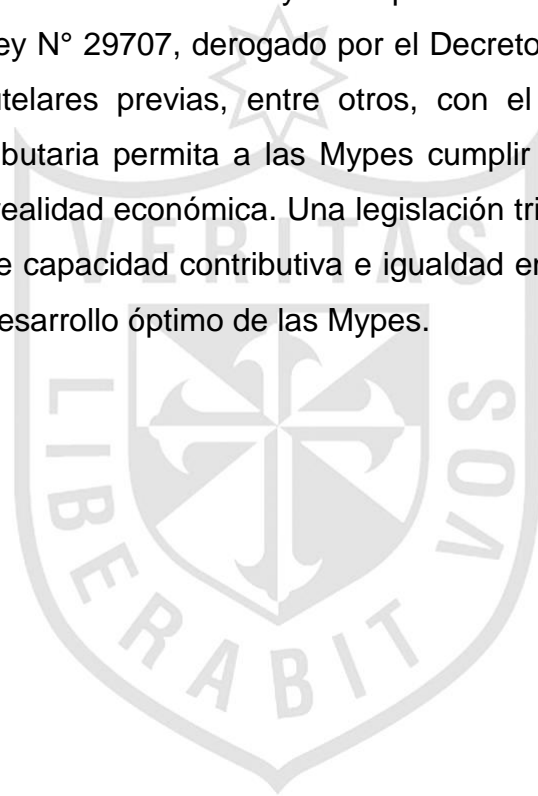
- a. Los datos obtenidos como producto de la investigación permitió determinar que el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, no incide en el plan de actividades de las Mypes.
- b. El análisis de los datos permitió determinar que el cumplimiento del reglamento de comprobantes de pago, incide en el control de operaciones de las Mypes.
- c. Se ha precisado a través de la contrastación de hipótesis, respectiva, que el cumplimiento de las obligaciones de libros y registros contables, no incide en el nivel de eficiencia y eficacia de las Mypes.
- d. El análisis de los datos obtenidos permitieron demostrar que el pago oportuno de los impuestos, incide en el logro de objetivos y metas de las Mypes.
- e. El análisis de los datos ha permitido determinar que el cumplimiento del spot tributario y bancarización de operaciones, incide en el nivel de organización y dirección de las Mypes.
- f. Los datos permitieron precisar que El informe de auditoría tributaria, incide en el nivel de competitividad de las Mypes.
- g. En conclusión, se ha determinado que La Auditoría Tributaria, incide favorablemente en la Gestión Administrativa de las Mypes de la Región Pasco, 2014.

5.3 RECOMENDACIONES

Con la finalidad de que la auditoría tributaria preventiva coadyuve favorablemente en la gestión administrativa de las Mypes y que permita evitar problemas de índole fiscal, se recomienda lo siguiente:

- a. Que en la medida de sus posibilidades, estas empresas elaboren un plan de actividades que les permita cumplir responsablemente con las obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales.
- b. Se sugiere implementar un sistema de control de operaciones que les permita cumplir adecuadamente con el reglamento de comprobantes de pago por parte de las Mypes.
- c. Que se implemente el cumplimiento responsable de libros y registros contables de ingresos y gastos que permita que las Mypes logren el nivel de eficiencia y eficacia esperado.
- d. Se sugiere efectuar los pagos oportunos de los impuestos que será determinante para que la empresa alcance sus objetivos y metas institucionales.
- e. Debe considerarse que una adecuada organización y dirección de las Mypes, permitirá cumplir responsablemente con el spot tributario y bancarización de operaciones, minimizando los problemas fiscales.
- f. Que el informe de auditoría emergente de la auditoría tributaria debe brindar información importante sobre la situación tributaria de la empresa, lo cual permitirá subsanar los errores u omisiones de ser el caso, de manera preventiva ante una eventual fiscalización de Sunat, y que coadyuve a mantener el nivel de competitividad.

- g.** Se sugiere que las Mypes prioricen la contratación periódica de Auditorias Tributarias con el propósito de prevenir incumplimientos de índole tributario ante la Sunat y fortalecer su Gestión Administrativa.
- h.** Finalmente, se sugiere que el gobierno central realice cambios a la actual legislación tributaria, respecto a las sanciones que son genéricas, por ejemplo: las establecidas en los artículos 174 y 176 del código tributario, el cierre de establecimientos comerciales, el numeral ii) del inciso b) del artículo 118 de la ley del impuesto a la renta, Bancarización (referencia Ley N° 29707, derogado por el Decreto Legislativo N° 1118), medidas cautelares previas, entre otros, con el propósito de que la legislación tributaria permita a las Mypes cumplir con sus obligaciones acorde a su realidad económica. Una legislación tributaria que fortalezca el principio de capacidad contributiva e igualdad en materia contributiva, permitirá el desarrollo óptimo de las Mypes.



FUENTES DE INFORMACIÓN

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. **AGUILAR ESPINOZA, Henry. (2014) FISCALIZACION TRIBUTARIA COMO AFRONTARLA EXITOSAMENTE.** Lima Perú, Editorial Entrelíneas S.R.L., Primera Edición.
2. **ALVAR EZQUERRA, M. (2005) DICCIONARIO GENERAL - LENGUA ESPAÑOLA,** España, Editorial Spes, Segunda Edición.
3. **ALVAREZ ILLANEZ, Juan Francisco. (2008) AUDITORIA GUBERNAMENTAL,** Perú, Editorial Pacífico Editores, edición 2009.
4. **ARANCIBIA CUEVA, Miguel. (2010) AUDITORIA TRIBUTARIA,** Lima Perú, Editorial Instituto de Investigación El Pacífico E.I.R.L., primera edición.
5. **BLANCO LUNA, Yanel. (1998) NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORIA INTEGRAL,** Colombia, Editorial Mercurio, primera edición.
6. **CASTILLO GUZMÁN, Jorge. (2008) MANUAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – MYPE,** Perú, Editorial Tinco S.A., primera edición.
7. **CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS – CIAT. (2003) MANUAL DE FISCALIZACION.** Amsterdam, IBFD Publications BV, primera edición.
8. **EDICIONES CABALLERO BUSTAMANTE. (2008) MANUAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – MYPE,** Lima Perú, Editorial Tinco

S.A., primera edición.

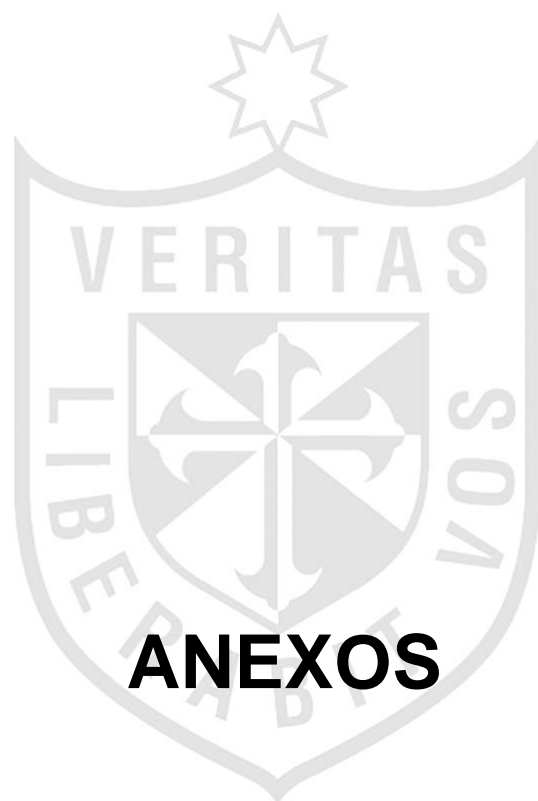
9. **EDICIONES CABALLERO BUSTAMANTE. (2009) MANUAL TRIBUTARIO 2009**, Lima Perú, Editorial Tinco S.A., primera edición.
10. **EDICIONES CABALLERO BUSTAMANTE. (2010) FISCALIZACION TRIBUTARIA SUSTENTO DE OPERACIONES**, Lima Perú, Editorial Tinco S.A., primera edición.
11. **EDICIONES CABALLERO BUSTAMANTE. (2012) INFORMATIVO CABALLERO BUSTAMANTE - PRIMERA QUINCENA ENERO 2012**, Lima Perú, Editorial Tinco S.A., primera edición.
12. **EL PERUANO. (2001) CONSTITUCION POLITICA DEL PERU Y TRATADOS SOBRE DERECHOS HUMANOS**, Lima Perú, Editorial Empresa Peruana de Servicios Editoriales, cuarta edición.
13. **FLINT BLANCK, Pinkas. (2006) GERENCIA INTEGRAL**. Lima Perú, Editora Jurídica Grijley E.I.R.L., primera edición.
14. **FLORES SORIA, Jaime. (2013) CONTABILIDAD PARA GERENCIA APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS**. Lima Perú, Editorial Pacifico Editores S.A.C., primera edición.
15. **FLORES SORIA, Jaime. (2013) FLUJO DE CAJA**. Lima Perú, Editorial Pacifico Editores S.A.C., primera edición.
16. **GOMEZ AGUIRRE, Antonio. (2010) FISCALIZACION TRIBUTARIA COMO AFRONTARLA EXITOSAMENTE**, Lima Perú, Editorial El Búho E.I.R.L., primera edición.

17. **KOHLER, Eric L., (1995) DICCIONARIO PARA CONTADORES**, México, Editorial Limusa S.A., quinta edición.
18. **MALLO, Carlos y José MERLO. (1999) CONTROL DE GESTION Y CONTROL PRESUPUESTARIO**, España, Editorial EDIGRAFOS S.A., primera edición.
19. **MORALES MEJÍA, Jaime y Matos Barzola, Alan. (2010) FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, SUSTENTO DE OPERACIONES**, Perú, Editorial Tinco S.A., primera edición.
20. **OCEANO/CENTRUM-ESPAÑA. (2006) ENCICLOPEDIA DE LA AUDITORIA**, España, Editorial Océano, primera edición.
21. **ORTEGA SALAVARRÍA, Rosa. (2009) MANUAL TRIBUTARIO 2009**, Perú, Editorial Tinco S.A., primera edición.
22. **ROSENBERG, Jerry M. (2000) DICCIONARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZA**, Barcelona España, Grupo Editorial OCEANO, Tercera Edición.
23. **VERA PAREDES, Isaías. (2008) AUDITORIA TRIBUTARIA FISCAL**, Perú, Editorial Editores e Impresores Surco S.A., primera edición.
24. **VILLEGAS, Héctor B. (2005) CURSO DE FINANZAS, DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO**, Perú, Editorial Empresa Peruana de Servicios Editoriales, cuarta edición.
25. **VIZCARRA MOSCOSO, Jaime Ernesto. (2013) NIA MANUAL DE NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA Y CONTROL DE CALIDAD – VOLUMEN I Y II**. Lima Perú, Editorial Pacifico Editores S.A.C., primera edición.

26. **WILSON, Peter. (2005) GESTION FINANCIERA EN LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**, España, Editorial PIRAMIDE S.A., primera edición.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

27. Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS). (2012). Recuperado de: www.perucontadores.com/nia/naga.pdf.
28. Normas Internacionales de Auditoría (NIA) (2012) Recuperado de: www.fccea.unicauca.edu.co/old/nias.htm.
29. Normas Generales del Control Interno (NGCI) (2011). Recuperado de: www.slideshare.net/damalysyenil/normas-generales-de-control-interno.
30. Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados o Normas de Información Financiera conocidos como (PCGA). Recuperado de: es.wikipedia.org/.../Principios_de_Contabilidad_Generalmente_Aceptados...
31. SAS Business Analytics Software (S.A.S). (2011). Recuperado de: www.sas.com/
32. Gestión Empresarial: <http://www.cesae.com.gestionempresarial>.
33. Derecho Tributario: <http://www.caballerobustamante.com.pe>.



ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: La Auditoría Tributaria y su incidencia en la Gestión Administrativa de las Mypes de la Región Pasco, 2014.

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Diseño metodológico
<p>Problema general:</p> <p>¿En qué forma la auditoria tributaria incide en la gestión administrativa de las Mypes de la región Pasco, 2014?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>PE1: ¿De qué manera el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales incide en el plan de actividades de las mypes?</p> <p>PE2: ¿En qué forma el cumplimiento del reglamento de comprobantes de pago incide en el control de operaciones de las mypes?</p> <p>PE3: ¿De qué manera el cumplimiento de las obligaciones de libros y registros contables incide en el nivel de eficiencia y</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar si la auditoria tributaria incide en la gestión administrativa de las Mypes de la región Pasco, 2014.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>OE1: Establecer si el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales incide en el plan de actividades de las mypes.</p> <p>OE2: Determinar si el cumplimiento del reglamento de comprobantes de pago incide en el control de operaciones de las mypes.</p> <p>OE3: Analizar si el cumplimiento de las obligaciones de libros y registros contables incide en el nivel de eficiencia y eficacia</p>	<p>Hipótesis general:</p> <p>La auditoria tributaria incide favorablemente en la gestión administrativa de las Mypes de la región Pasco, 2014</p> <p>Hipótesis específicas:</p> <p>HE1: El cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales incide en el plan de actividades de las mypes.</p> <p>HE2: El cumplimiento del reglamento de comprobantes de pago incide en el control de operaciones de las mypes.</p> <p>HE3 El cumplimiento de las obligaciones de libros y</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>X Auditoria Tributaria</p> <p>X1 Nivel de cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales.</p> <p>X2 Nivel de cumplimiento del reglamento de comprobantes de pago.</p> <p>X3 Grado de cumplimiento de las obligaciones de libros y registros contables.</p> <p>X4 Pago de impuestos.</p> <p>X5 Cumplimiento de las normas del spot tributario y bancarización de operaciones.</p> <p>X6 Informe de auditoría tributaria</p>	<p>1. Tipo de investigación Investigación aplicada</p> <p>2. Nivel de investigación Descriptiva explicativa.</p> <p>3. Método Análisis, síntesis, estadístico, descriptivo</p> <p>4. Técnicas Encuesta.</p> <p>5. Instrumento Ficha de encuesta</p>

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Diseño metodológico
<p>eficacia de las mypes?</p> <p>PE4: ¿En qué forma el pago oportuno de los impuestos incide en el logro de objetivos y metas de las mypes?</p> <p>PE5: ¿De qué manera el cumplimiento del spot tributario y bancarización de operaciones incide en el nivel de organización y dirección de las mypes?</p> <p>PE6: ¿En qué forma el informe de auditoría tributaria incide en el nivel de competitividad de las mypes?</p>	<p>de las mypes.</p> <p>OE4: Evaluar si el pago oportuno de los impuestos incide en el logro de objetivos y metas de las mypes.</p> <p>OE5: Establecer si el cumplimiento del spot tributario y bancarización de operaciones incide en el nivel de organización y dirección de las mypes.</p> <p>OE6: Analizar si el informe de auditoría tributaria incide en el nivel de competitividad de las mypes.</p>	<p>registros contables incide en el nivel de eficiencia y eficacia de las mypes.</p> <p>HE4: El pago oportuno de los impuestos incide en el logro de objetivos y metas de las mypes.</p> <p>HE5: El cumplimiento del spot tributario y bancarización de operaciones incide en el nivel de organización y dirección de las mypes.</p> <p>HE6: El informe de auditoría tributaria incide en el nivel de competitividad de las mypes.</p>	<p>Variable Dependiente</p> <p>Y Gestión Administrativa de Mypes.</p> <p>Y1 Plan de Actividades.</p> <p>Y2 Objetivos y metas.</p> <p>Y3 Nivel de Eficiencia y eficacia.</p> <p>Y4 Organización y Dirección.</p> <p>Y5 Control de operaciones.</p> <p>Y6 Nivel de competitividad.</p>	

ENCUESTA

INSTRUCCIONES:

Al aplicar la presente Técnica de la Encuesta, se busca recoger información importante relacionada con el tema de investigación “**LA AUDITORÍA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS MYPES DE LA REGION PASCO, 2014**”; al respecto, se solicita que en las preguntas que a continuación se acompaña, se sirva elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X) al lado derecho, su aporte será de mucho interés para este trabajo de investigación. Se agradece su participación:

PREGUNTAS

1. ¿En su opinión, el nivel **de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales** ayudan a minimizar el riesgo fiscal en las Mypes?

- a. Si ()
b. No ()
c. Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

2. ¿Está usted de acuerdo que el **nivel de cumplimiento del reglamento de comprobantes de pago** es adecuado en las Mypes?

- a. Si ()
b. No ()
c. Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

3. ¿En su opinión, se cumple adecuadamente con las **obligaciones de Libros y Registros Contables** en las Mypes?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

.....

4. ¿Considera usted, razonable el **pago oportuno de impuestos** por parte de la Mypes, conforme el cronograma que establece la Sunat?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

.....

5. ¿En su opinión, el **cumplimiento de las normas del Spot Tributario y Bancarización de Operaciones** garantizan el pago oportuno de los impuestos por parte de las Mypes?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

.....

6. ¿Considera usted, que el **informe de auditoría** emergente de la evaluación de la situación tributaria de las Mypes, es necesario para la superación de los incumplimientos de las obligaciones tributarias?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

7. ¿En su opinión, **la auditoría tributaria** permite evaluar razonablemente la correcta liquidación de los impuestos en las Mypes y el pago oportuno de éstos?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

8. ¿Aprecia usted, si en las Mypes se ejecuta de manera coherente su **plan de actividades** para su óptimo desarrollo?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

9. ¿En su opinión, un adecuado **control de operaciones** permite la oportuna detección y corrección de errores administrativo en las Mypes?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

.....

10. ¿Considera usted, que los indicadores de **eficiencia y eficacia** es apropiado en las actividades que desarrollan las Mypes?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

.....

11. ¿En su opinión, los **objetivos y metas** de las Mypes son alcanzados en su totalidad y sin dificultad alguna?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

.....

12. ¿Considera usted, que la **organización y dirección** son aspectos fundamentales para el progreso y éxito de las Mypes?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

.....

13. ¿Considera usted, que el **nivel de competitividad** obliga a las Mypes a efectuar cambios en su liderazgo y conducción?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

.....

14. ¿Considera usted que la **gestión administrativa** de las Mypes de la Región Pasco, es adecuada?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

.....